

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TET-JI-36/2021-II

ACTOR: CHRISTIAN ULÍN BALCÁZAR, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

TERCERO INTERESADO: DIANA LAURA MENDEZ GARCIA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA

MAGISTRADO PONENTE: RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA.

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos, para resolver los autos del juicio de inconformidad al rubro citado, promovido por el ciudadano Christian Ulín Balcázar, en su carácter de Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, aprobados por el Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco número 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, a favor de las ciudadanas Marlene Martínez Ruiz (propietaria) y Sonia Montejo Ulín (suplente); y

R E S U L T A N D O

Antecedentes. De los hechos narrados del escrito y de las constancias que obran en los expedientes se desprende lo siguiente:

a. Jornada electoral. El seis de junio dos mil veintiuno¹ se llevó a cabo la jornada electoral para elegir y renovar las diputaciones que integrarán el Congreso del Estado, Presidencias Municipales y Regidurías de los Ayuntamientos en el Estado de Tabasco.

b. Sesión de cómputo distrital. El nueve de junio, el Consejo Distrital realizó el cómputo de la elección de Diputación Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 13, concluyendo el diez de junio y se obtuvieron los siguientes resultados.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA		
PARTIDO/COALICIÓN/ CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN (NÚMERO)	VOTACIÓN (LETRA)
	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
	3,103	TRES MIL CIENTO TRES
	20,666	VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS
	957	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
	403	CUATROCIENTOS TRES
	579	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE
	30,990	TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA
	691	SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO
	755	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
	413	CUATROCIENTOS TRECE
	296	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	15	QUINCE

¹ Todas las fechas se entenderán de 2021, salvo mención expresa.

VOTOS NULOS	1,062	MIL SESENTA Y DOS
TOTAL	60,173	SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES

c. Declaración de validez y otorgamiento de constancia. Al finalizar el cómputo distrital, el Presidente del Consejo Electoral Distrital 13, declaró la validez de la elección para las diputaciones locales en ese distrito, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que expidió la constancia de mayoría y validez a la fórmula integrada por las ciudadanas Marlene Martínez Ruiz y Sonia Montejo Ulín, propietaria y suplente, respectivamente.

d. Actos impugnados. Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones de mayoría relativa, la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, respectiva; por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas y por la nulidad de la elección del citado distrito.

II. Presentación del Juicio de inconformidad.

1. Presentación de la demanda. El catorce de junio, el ciudadano Christian Ulín Balcázar, presentó Juicio de Inconformidad, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Electoral Distrital 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco, en contra de los actos referidos en el punto anterior.

2. Acuerdo de recepción de la demanda. Por acuerdo de catorce de junio, el Presidente del Consejo Electoral Distrital 13, acordó la recepción del medio de impugnación, registrándolo en el libro de control de expedientes bajo el número CED13-MI-02/2021.

3. Publicación del recurso de apelación. En esa misma fecha, el aludido presidente del consejo distrital hizo del conocimiento público, el presente juicio ciudadano mediante cédulas que fijó en los estrados de ese órgano electoral; cumplido el plazo, llevó a cabo el retiro de las mismas e hizo constar que compareció el partido político Morena como tercero interesado.

4. Aviso al Tribunal. Mediante oficio P/CED13/435/2021 de quince de junio, el Presidente del Consejo Electoral Distrital 13, informó a este Tribunal Electoral la interposición del referido medio de impugnación.

III. Trámite ante el Tribunal Electoral de Tabasco. Cumplido el trámite de ley, la autoridad responsable remitió el juicio de inconformidad a este órgano jurisdiccional.

1. Recepción del medio de impugnación. El dieciocho de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral de Tabasco, el oficio P/CED13/307/2021, suscrito por el Presidente del Consejo Electoral Distrital 13, a través del cual remitió el expediente formado con motivo del juicio de inconformidad CED-13/307/2021, el informe circunstanciado de ley y diversas constancias relativas a su tramitación.

2. Turno del juicio de inconformidad. El dieciocho de junio, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Tabasco, ordenó formar el expediente **TET-JI-36/2021-II**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco², y determinó remitirlo a la Jueza Instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga.

² En adelante, Ley de Medios.

El mandato del Magistrado Presidente, fue cumplido en esa misma fecha, por oficio número TET-SGA-526/2021 signado por la Secretaria General de Acuerdos.

b. Admisión. El cinco de julio, la jueza instructora admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por las partes.

c. Cierre de instrucción. Por auto de veintisiete de julio, la Jueza Instructora declaró cerrada la instrucción por considerar debidamente sustanciado el expediente.

d. Turno a Magistrado. Por auto de veintisiete de julio, se le turnaron los autos al Magistrado Presidente, para los efectos de elaborar el proyecto de resolución.

e. Sesión pública. Finalmente, se señalaron las dieciocho horas y subsecuentes del treinta de julio de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la sesión ordinaria pública, mediante la cual el Pleno de este órgano jurisdiccional resuelve en definitiva lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.- Este Tribunal Electoral de Tabasco ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con apoyo en los artículos 9, apartado D y 63 bis fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 7, 14 fracción I y 15 de la Ley Orgánica que rige la vida interna de este Órgano Jurisdiccional; 3 párrafo 1, inciso a) y párrafo 2, inciso b), 4, 23, 51, 52, párrafo 1 inciso b), 58 párrafo 1, incisos a) y c) y, 59 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, por tratarse de juicio de inconformidad promovido en contra de Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la diputaciones de mayoría relativa, la declaración de validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia. Tomando en consideración que el estudio de las causas de improcedencia, es de orden preferente, en tanto que de actualizarse alguna de ellas, se haría innecesario el análisis de la cuestión planteada, antes de proceder al estudio del fondo de los asuntos, es pertinente examinar si en el presente juicio de inconformidad, se actualiza alguna de las causas de improcedencia que contempla los artículos 9, apartado 3 y 10 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco; por lo que el Pleno de este Tribunal, realiza el estudio oficioso, debido a que la improcedencia es de interés público y, por tanto, su estudio preferente. Sirve de apoyo la tesis relevante de rubro:

**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO
PREFERENTE.³**

En ese sentido, del análisis al asunto, no se advierte la actualización de las hipótesis de improcedencia previstas en la Ley de Medios; por lo que se cumplen los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 42, párrafo 1, inciso b) y 47, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Medios local; mismos que en su oportunidad fueron analizados en el auto de admisión dictado por la Jueza Instructora encargada de su sustanciación, por lo que es procedente el análisis de fondo del asunto.

TERCERO. Síntesis de agravios. Previo al examen de la controversia planteada, es oportuno precisar que en términos del artículo 24 apartado 1 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, este Tribunal Electoral se encuentra en posibilidad de suplir las deficiencias u omisiones en los agravios expuestos por la parte actora, siempre que los mismos se puedan deducir de los hechos expuestos.

Ante tales circunstancias, en aquellos casos en que la parte actora haya omitido señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados,

³ Consultable en Memoria 1991, p. 211, así como en la Memoria 1994, Tomo II, p. 684.

o bien, los haya citado de manera equivocada, este órgano jurisdiccional tomará en cuenta los que debieron invocarse y los aplicables al caso concreto.

De igual manera, este Tribunal Electoral se encuentra obligado al estudio integral y exhaustivo de los escritos mediante los cuales se promueven los presentes medios de impugnación, a fin de determinar la existencia de argumentos tendientes a acreditar la ilegalidad del acto combatido, con independencia de que éstos se encuentren o no en el capítulo correspondiente.

Atento a ello, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el recurso que da inicio a cualquier medio de impugnación en materia electoral debe considerarse como un todo, que tiene que ser analizado en su integridad a fin de que el juzgador pueda determinar con la mayor exactitud cuál es la verdadera intención de la parte actora, contenida en el escrito inicial de demanda, para lo cual debe atender preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo.

Criterio que se encuentra recogido en la jurisprudencia número 04/99,⁴ emitida por la referida Sala, de rubro:

“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL RECURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.”

Así también, este Órgano Jurisdiccional procederá al estudio integral del escrito de demanda, para desentrañar los motivos de inconformidad planteados por el actor en cualquier parte de la misma, en acatamiento de lo establecido en la jurisprudencia 02/98⁵ sustentada por la invocada Sala Superior, de rubro:

⁴ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17.

⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.”

Al respecto, resulta aplicable lo previsto en la jurisprudencia 3/2000 emitida por la Sala Superior, de rubro:

"AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"⁶.

Sin que lo anterior implique que exista una suplencia total ante la ausencia de agravios, ya que de conformidad con el artículo 9, apartado 1, inciso e) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en los respectivos medios de impugnación, la parte actora debe mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa, así como los agravios que causa el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados.

En este orden de ideas, se tiene que los agravios expuestos por el Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática, son los que a continuación se enuncian:

1. Recibir la votación por personas distintas.
2. Irregularidades en las actas de la jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo.

CUARTO. Pretensión, causa de pedir, litis y metodología de estudio.

Primeramente, de la lectura integral realizada al escrito de demanda se aprecia que el actor manifiesta que le causa agravio los **resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de**

⁶ En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento fórmulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

diputados de mayoría relativa y, por tanto, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva de fecha diez de junio emitida por el consejo distrital número 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco.

Su **causa de pedir** consiste en que la autoridad responsable durante la etapa de resultados y la declaración de validez vulneró los artículos 1, 6, 7, 39, 41 fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63 numeral 1 y 2, 67 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado; en razón que a su percepción se actualizan diversas causales de nulidad en la actuación de distintas mesas directivas de casilla instaladas en el distrito 13 del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Del agravio antes descrito se considera que la **pretensión** del actor es que este Tribunal Electoral determine la anulación de la expedición de la constancia de mayoría y validez, derivada del cómputo distrital de la elección de diputación por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco

La **Litis** se constriñe en determinar si de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, el Consejo Electoral Distrital 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, actuó apegado a derecho y, en consecuencia, si se debe o no confirmar la acción realizada en la sesión permanente de cómputo celebrada el nueve de julio.

Como cuestión previa al estudio de fondo, es necesario precisar que por método en el presente asunto, se estudiarán los agravios en el orden expuesto por el actor, lo cual no le irroga ningún perjuicio, de acuerdo a la jurisprudencia 04/2000,⁷ emitida por la Sala Superior de rubro siguiente:

⁷ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.”

QUINTO. Marco normativo. Antes de realizar el estudio de los agravios, es necesario destacar el marco normativo que rige las actuaciones del Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con cabecera en Comalcalco, Tabasco para el cómputo relativo a las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 255 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Electorales Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo, misma que deberá encontrarse de manera visible en el exterior de la caja del paquete electoral, hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes de los expedientes electorales conforme a las reglas establecidas en la citada ley.

Ahora bien, en el artículo 257 se precisa que el cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Cabe destacar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 258 del cuerpo de leyes en cita, los Consejos Electorales Distritales celebrarán sesión a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el siguiente orden:

- I. El de la votación de Gobernador del Estado en su caso;
- II. El de la votación de Diputados; y
- III. El de la votación de Presidentes Municipales y Regidores.

Ahora bien, se precisa que cada uno de los cómputos se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Se puntualiza que los Consejos Electorales Distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputados y regidores.

Conforme a lo previsto en el artículo 263 de la Ley Electoral, después de realizar el procedimiento establecido para el cómputo distrital, se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión, los resultados de los cómputos, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos y, los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo, los resultados de cada una de las elecciones.

Finalmente, una vez concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el presidente del Consejo Electoral Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

SEXTO. Principios aplicables al estudio de las causales de nulidad. En primer lugar, se considera pertinente destacar los principios que serán aplicables en el presente análisis, los cuales se encuentran definidos tanto en la normativa electoral, como por la doctrina judicial, y que servirán de base.

Dichos principios están relacionados con lo siguiente:

1. Sobre las nulidades y su gravedad;
2. Respecto de la nulidad de votación y no de votos;
3. La declaratoria de nulidad solo trasciende a la casilla impugnada;
4. La imposibilidad de invocar causales de nulidad provocadas por el propio actor;
5. Determinancia; y

6. Principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Principios a los que, dada su trascendencia, se hará una breve referencia a continuación.

En efecto, en las nulidades en materia electoral, no se consagra cualquier tipo de conducta irregular, sino solamente aquellas consideradas como graves, y en ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 20/2004, del rubro: **“SISTEMA DE NULIDADES. SOLAMENTE COMPRENDE CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES”**.⁸

En dicho criterio se sostiene que, dentro del sistema de nulidades de los actos electorales sólo se comprenden conductas que, tácita o expresamente se consideran graves, así como determinantes para el proceso electoral o para el resultado de la votación en la casilla en que ocurran, y que si bien no se pueden prever todos los supuestos en que se puedan dar esas situaciones, existe la causal genérica que igualmente para su realización requiere como presupuestos esenciales el que las conductas sean graves y determinantes.

Otro principio parte del supuesto de que sólo es factible anular la votación recibida en casilla, pues así lo estipula la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en el artículo 67, al utilizar la expresión gramatical votación.

Respecto a la declaratoria, en su caso de nulidad, y sus efectos, igualmente se ha definido por la doctrina judicial que, ésta sólo puede

⁸ **SISTEMA DE NULIDADES. SOLAMENTE COMPRENDE CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES.** En el sistema de nulidades de los actos electorales, sólo están comprendidas determinadas conductas, de las cuales se exige, tácita o expresamente, y de manera invariable, que sean graves, y a la vez que sean determinantes para el desarrollo del proceso electoral o para el resultado de la votación en la casilla en que ocurran; y aunque se tiene presente la imposibilidad de prever en forma específica un catálogo limitativo de todos los supuestos en que se puedan dar esas situaciones, en algunas legislaciones se contempla un tipo conocido como causal genérica. En ésta, también se exige que las irregularidades de que se trate, diferentes a las tipificadas en las causales expresamente señaladas, resulten también de especial gravedad y sean determinantes para el resultado de la votación en la casilla.

afectar o trascender sobre la casilla impugnada, tal y como se ha sostenido en la jurisprudencia 21/2009, de rubro: **“SISTEMA DE ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA, OPERA DE MANERA INDIVIDUAL”**⁹.

La cual sostiene que, en virtud de que cada casilla se ubica, se integra y conforma específica e individualmente, su estudio debe ser individualizado en función a la causal de nulidad que se haya hecho valer en su contra.

De igual manera, un principio más que rige en el sistema de nulidades, se hace consistir en que nadie puede beneficiarse de la irregularidad propiciada por él mismo, y el cual se consagra tanto en el artículo 66 de la Ley de Medios local, como en la jurisprudencia 28/2012, de la Sala Superior, intitulada: **“INTERÉS JURÍDICO. QUIEN CON SU CONDUCTA PROVOCA LA EMISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CARECE DEL NECESARIO PARA COMBATIRLO”**,¹⁰ la cual, sustancialmente consigna que, quien ha dado origen a una situación engañosa, aún sin intención, se ve impedido de impugnar jurisdiccionalmente dicha cuestión.

⁹ **SISTEMA DE ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA, OPERA DE MANERA INDIVIDUAL.** En términos generales el sistema de nulidades en el derecho electoral mexicano, se encuentra construido de tal manera que solamente existe la posibilidad de anular la votación recibida en una casilla, por alguna de las causas señaladas limitativamente por los artículos que prevén las causales de nulidad relativas, por lo que el órgano del conocimiento debe estudiar individualmente, casilla por casilla, en relación a la causal de nulidad que se haga valer en su contra, ya que cada una se ubica, se integra y conforma específica e individualmente, ocurriendo hechos totalmente diversos el día de la jornada electoral, por lo que no es válido pretender que al generarse una causal de nulidad, ésta sea aplicable a todas las casillas que se impugnen por igual, o que la suma de irregularidades ocurridas en varias de ellas dé como resultado su anulación, pues es principio rector del sistema de nulidades en materia electoral, que la nulidad de lo actuado en una casilla, sólo afecta de modo directo a la votación recibida en ella; de tal suerte que, cuando se arguyen diversas causas de nulidad, basta que se actualice una para que resulte innecesario el estudio de las demás, pues el fin pretendido, es decir, la anulación de la votación recibida en la casilla impugnada se ha logrado y consecuentemente se tendrá que recomponer el cómputo que se haya impugnado.

¹⁰ **INTERÉS JURÍDICO. QUIEN CON SU CONDUCTA PROVOCA LA EMISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CARECE DEL NECESARIO PARA COMBATIRLO** La interpretación sistemática y funcional de los artículos 9o., párrafo 3; 10, inciso b), y 74 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lleva a considerar que quien ha dado origen a una situación engañosa, aun sin intención, suscitando con su conducta el que el órgano administrativo acceda a su petición, conforme a la buena fe y la apariencia de procedibilidad de la institución procesal instada, se ve impedido a impugnar jurisdiccionalmente esa resolución que le concedió; impedimento que surge en virtud de que las partes deben guardar dentro del procedimiento relativo un comportamiento coherente, pues si un instituto político con el carácter de parte, pide el sobreseimiento de la queja, argumentando para tal efecto, que las condiciones sociales demandaban la contribución de todos para generar un clima que permitiera distender cualquier divergencia entre los principales actores políticos y por considerar superados los argumentos esgrimidos en el tiempo en que se formuló la denuncia; resulta incoherente o incongruente con la postura adoptada primigeniamente, que después impugne la resolución que accede a tal petición, lo que origina la carencia de interés en el trámite de los medios de defensa que prevé la referida ley, como sanción a la conducta contradictoria de dicho partido, que contraviene el principio general de buena fe y que le impide actuar en contradicción a sus propios actos.

Pero uno de los principios fundamentales es el de la determinancia de las irregularidades combatidas, conforme al cual no cualquier irregularidad podrá ser sancionada con la nulidad, sino sólo aquellas realmente determinantes y que trasciendan al resultado de la votación en casilla o de la elección.

Así, se ha sostenido por la máxima autoridad jurisdiccional del país en la materia electoral, en la jurisprudencia 13/2000 de rubro: **“NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE, SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AÚN Y CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”**,¹¹ la cual indica que, de no actualizarse la determinancia, es decir, la afectación sustancial a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, y por tanto, al no alterarse el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

En consecuencia, aún y cuando algunas causales no señalen explícitamente a la determinancia como elemento constitutivo de la misma, esto no implica que no deba ser tomada en cuenta, ya que en

¹¹ **NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- La declaración de nulidad de los sufragios recibidos en una casilla se justifica solamente, si el vicio o irregularidad a que se refiere la causa invocada es determinante para el resultado de la votación. Esta circunstancia constituye un elemento que siempre está presente en las hipótesis de nulidad, de manera expresa o implícita. En efecto, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297 y 298 del Código Electoral del Estado de México, la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Constituye una cuestión diferente, el hecho de que en algunas hipótesis de nulidad se mencione expresamente, que el vicio o irregularidad sea determinante para el resultado de la votación, en tanto que en otras hipótesis no se haga señalamiento explícito a tal elemento. Esta diferencia no implica que, en el último caso, no se deba tomar en cuenta ese elemento, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente en la carga de la prueba. Así, cuando el supuesto legal cita expresamente el elemento en cuestión, quien invoque la causa de nulidad debe demostrar, además del vicio o irregularidad previstos en dicho supuesto, que ese vicio o irregularidad es determinante para el resultado de la votación. En cambio, cuando la ley omite mencionar el requisito, la omisión significa, que dada la magnitud del vicio o irregularidad, o la dificultad de su prueba, existe la presunción iuris tantum de la "determinancia" en el resultado de la votación. Sin embargo, si en el expediente se encuentran elementos demostrativos de que el vicio o irregularidad alegados no son determinantes para el resultado de la votación, no se justifica el acogimiento de la pretensión de nulidad.

el último de los casos, sólo repercute en cuanto a la carga probatoria, toda vez que cuando se hace señalamiento expreso quien invoque la causal de nulidad deberá demostrar, además, la determinancia en el resultado de la votación, mientras que, cuando la ley omite mencionar tal elemento existe una presunción *iuris tantum* de la determinancia, aún y cuando admita prueba en contrario.

Así, partiendo de la necesidad de que se encuentre acreditado el elemento de la determinancia, se ha hecho indispensable establecer una serie de premisas que permitan precisar cuando una irregularidad es determinante o no, y para ello se ha sostenido que si bien los criterios aritméticos son utilizados con cierta regularidad, ello no implica que sean los únicos; en este sentido se pronunció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2002: **“NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.”**¹²

Congruente con lo anterior, los criterios utilizados para medir la determinancia son el cualitativo y el cuantitativo, como se establece en la tesis relevante XXXI/2004 de la propia Sala Superior, identificada con el rubro: **“NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD”**,¹³ conforme a la cual, el criterio

¹² **NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.** Aun cuando este órgano jurisdiccional ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es necesario advertir que esos no son los únicos viables, sino que puede válidamente acudir también a otros criterios, como lo ha hecho en diversas ocasiones, si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se cometió, particularmente cuando ésta se realizó por un servidor público con el objeto de favorecer al partido político que, en buena medida, por tales irregularidades, resultó vencedor en una específica casilla.

¹³ **NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.** Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor *cualitativo* y un factor *cuantitativo*. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares

cuantitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave; mientras que el factor cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular; de tal suerte que, cuando se concluye positivamente en la existencia y actualización de la determinancia al estar presente una cantidad de votos irregulares igual o mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar respecto de la votación recibida en casilla, se deberá proceder a la nulidad respectiva.

Por último, se tiene el principio de *que lo útil no puede ser viciado por lo inútil*, el cual ha sido recogido en la jurisprudencia 9/98, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro: **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”**,¹⁴

que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

¹⁴ **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.-** Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino “lo útil no debe ser viciado por lo inútil”, tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público

conforme a la cual una votación en casilla o de una elección debe ser anulada cuando se actualicen y acrediten plenamente sus elementos constitutivos, pero que, la nulidad no debe extenderse más allá de los votos válidamente expresados, por lo que no deben ser viciados por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, máxime cuando dichas irregularidades o imperfecciones no sean determinantes. Así, se hace énfasis en que pretender que cualquier infracción de la normativa jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el derecho de votar, y propiciaría la comisión de faltas a la ley dirigidas a impedir la libre participación ciudadana.

De esta forma, como se ha expuesto, este órgano jurisdiccional, habrá de tener presente y considerar la aplicación de los principios mencionados, los cuales, además, adquieren fuerza vinculante al configurarse como criterios jurisprudenciales y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEPTIMO. Estudio de fondo. De la lectura integral del escrito de demanda, este Tribunal Electoral advierte que el representante propietario del partido de la Revolución Democrática, controvierte los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría relativa, emitida por el Consejo Distrital 13, invocando diversas causales de nulidad, mismas que se muestran a continuación en la siguiente tabla:

CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN PREVISTA EN CASILLA ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN												
No.	CASILLA	Causal a) Instalar la casilla sin causa justificada, en lugar distinto al aprobado por el Consejo correspondiente.	Causal b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, fuera de los plazos que la Ley Electoral establece.	Causal c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo Distrital o Municipal correspondiente.	Causal d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.	Causal e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la Ley Electoral.	Causal f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.	Causal g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencia para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en la Ley Electoral.	Causal h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes o haberlos expulsado, sin causa justificada.	Causal i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.	Causal j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.	Causal k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
1	512 B					X						X
2	512 C1					X						X

TET-JI-36/2021-II

3	512 C2					X						X
4	513 B					X						X
5	513 C1					X						
6	513 C2					X						
7	513 C3					X						X
8	513 C4					X						
9	513 C5					X						
10	514 B					X						X
11	515 B					X						
12	515 C1					X						X
13	516 B					X						
14	516 C1					X						X
15	517 B					X						
16	517 C1					X						
17	518 B					X						
18	519 B					X						
19	520 B					X						
20	521 B					X						
21	521 C1					X						
22	522 B					X						
23	522 C1					X						
24	523 B					X						X
25	523 C1					X						
26	523 C2					X						
27	524 B					X						
28	527 B					X						
29	527 C1					X						
30	528 B					X						
31	528 C1					X						
32	528 C2					X						
33	528 C3					X						
34	528 C4					X						X
35	529 B					X						X
36	529 C1					X						X
37	533 B					X						X
38	533 C1					X						
39	534 B					X						X
40	534 C1					X						X
41	536 B					X						X
42	536 C1					X						
43	536 C2					X						X
44	537 B					X						X
45	548 B					X						X
46	548 C1					X						X
47	548 C2					X						X
48	551 B					X						X
49	551 C1					X						X
50	551 C2					X						X
51	553 B					X						
52	553 C1					X						X
53	554 B					X						
54	554 C1					X						X
55	554 C2					X						
56	556 B					X						
57	556 C1					X						
58	558 B					X						
59	558 C1					X						
60	558 E1					X						
61	562 B					X						

62	562 C1					X						
63	562 C2					X						
64	563 B					X						
65	563 C1					X						
66	564 B					X						X
67	564 C1					X						
68	565 B					X						
69	565 C1					X						
70	565 C2					X						
71	566 B					X						
72	566 C1					X						
73	567 B					X						
74	567 C1					X						
75	567 E					X						
76	568 B					X						
77	568 C1					X						
78	568 C2					X						X
79	569 B					X						
80	569 C1					X						X
81	572 C2					X						
82	573 B					X						
83	573 C1					X						
84	573 C2					X						
85	574 B					X						
86	574 C1					X						
87	574 C2					X						
88	575 B					X						
89	575 C1					X						
90	575 E					X						
91	575 E C1					X						
92	575 E C2					X						
93	575 E C3					X						
94	575 E C4					X						
95	576 B					X						
96	576 C1					X						
97	576 C2					X						
98	576 C3					X						
100	577 B					X						
101	577 C1					X						
102	577 C2					X						
103	578 B					X						
104	578 C1					X						
105	578 C2					X						
106	578 E 1					X						
107	579 B					X						
108	579 C1					X						
109	580 B					X						
110	580 C1					X						
111	581 B					X						
112	581 C1					X						
113	581 C2					X						
114	582 B					X						
115	582 C1					X						
116	582 C2					X						
117	583 B					X						
118	583 C1					X						
119	583 C2					X						
120	584 B					X						
121	584 C1					X						

TET-JI-36/2021-II

122	585 B					X						X
123	585 C1					X						X
124	586 B					X						
125	586 C1					X						
126	586 C2					X						
127	587 B					X						
128	587 C1					X						
129	587 C2					X						
130	587 C3					X						
131	588 B					X						
132	588 C1					X						
133	588 E					X						
134	590 B					X						
135	590 C1					X						
136	590 C2					X						
137	590 C3					X						
138	591 B					X						
139	591 C1					X						
140	591 C2					X						
141	593 B					X						
142	593 C1					X						
143	593 C2					X						
144	595 B					X						
145	595 C1					X						
146	596 B					X						
147	596 C1					X						
148	597 B					X						
149	597 C1					X						
150	598 B					X						
151	598 C1					X						
152	598 C2					X						
153	599 B					X						X
154	599 C1					X						
155	600 B					X						X
156	600 C1					X						X
157	600 C2					X						X
158	600 C3					X						X
159	601 B					X						
160	601 C1					X						
161	601 C2					X						
162	601 C3					X						
163	602 B					X						
164	602 C1					X						
165	602 C2					X						
166	603 B					X						
167	603 C1					X						
168	603 E					X						
169	603 E2					X						
170	607 B					X						
171	607 C1					X						
172	607 C2					X						
173	608 B					X						
174	608 C1					X						
175	608 C2					X						
175	1145 B					X						
176	1145 C1					X						X
177	1145 C2					X						
178	1146 B					X						X
179	1147 B					X						

180	1147 C1					X						X
181	1147 C2					X						X
182	1147 C3					X						X

De lo anterior, se procede a analizar cada una de las causales de nulidad prevista en la norma electoral a continuación:

1. Recibir la votación por personas distintas.

En el presente agravio, el actor hace valer la causal prevista en el artículo **67, párrafo 1, inciso e)** de la Ley de Medios, consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la ley electoral.

Dicha causal de nulidad la hace valer respecto de la votación recibida en las casillas que a continuación se enlistan:

No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA	No.	CASILLA
1	512 B1	39	534 B	77	568 C1	115	582 C2	153	599 C1
2	512 C1	40	534 C1	78	568 C2	116	583 B	154	600 B
3	512 C2	41	536 B	79	569 B	117	583 C1	155	600 C1
4	513 B	42	536 C1	80	569 C1	118	583 C2	156	600 C2
5	513 C1	43	536 C2	81	575 C2	119	584 B	157	600 C3
6	513 C2	44	537 B	82	573 B	120	584 C1	158	601 B
7	513 C3	45	548 B	83	573 C1	121	585 B	159	601 C1
8	513 C4	46	548 C1	84	573 C2	122	585 C1	160	601 C2
9	513 C5	47	548 C2	85	574 B	123	586 B	161	601 C3
10	514 B	48	551 B	86	574 C1	124	586 C1	162	602 B
11	515 B	49	551 C1	87	574 C2	125	586 C2	163	602 C1
12	515 C1	50	551 C2	88	575 B	126	587 B	164	602 C2
13	516 B	51	553 B	89	575 C	127	587 C1	165	603 B
14	516 C1	52	553 C1	90	575 E	128	587 C2	166	603 C1
15	517 B	53	554 B	91	575 E C1	129	587 C3	167	603 E

16	517 C1	54	554 C1	92	575 E 1 C2	130	588 B	168	603 E1
17	518 B	55	554 C2	93	575 E1 C3	131	588 C1	169	603 E2
18	519 B	56	556 B	94	575 E1 C4	132	588 E	170	607 B
19	520 B	57	556 C1	95	576 B	133	590 B	171	607 C1
20	521 B	58	558 B	96	576 C1	134	590 C1	172	607 C2
21	521 C1	59	558 C1	97	576 C	135	590 C2	173	608 B
22	522 B	60	558 E1	98	576 C3	136	590 C3	174	608 C1
23	522 C1	61	562 B	99	577 B	137	591 B	175	608 C2
24	523 B	62	562 C1	100	577 C1	138	591 C1	176	1145 B
25	523 C1	63	562 C2	101	577 C2	139	591 C2	177	1145 C1
26	523 C2	64	563 B	102	578 B	140	593 B	178	1145 C2
27	524 B	65	563 C1	103	578 C1	141	593 C1	179	1146 B
28	527 B	66	564 B	104	578 C2	142	593 C2	180	1147 B
29	527 C1	67	564 C1	105	578 E1	143	595 B	181	1147 C1
30	528 B	68	565 B	106	579 B	144	595 C1	182	1147 C2
31	528 C1	69	565 C1	107	579 C1	145	596 B	183	1147 C3
32	528 C2	70	565 C2	108	580 B	146	596 C1		
33	528 C3	71	566 B	109	580 C1	147	597 B		
34	528 C4	72	566 C1	110	581 B	148	597 C1		
35	529 B	73	567 B	111	581 C1	149	598 B		
36	529 C1	74	567 C1	112	581 C2	150	598 C1		
37	533 B	75	567 E	113	582 B	151	598 C2		
38	533 C1	76	568 B	114	582 C1	152	599 B		

El **partido político actor** señala que le causa agravio el hecho que la recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de las casillas antes mencionadas, fue por conducto de personas distintas a las señaladas por la ley electoral; esto, pues a su percepción se puede acreditar que en algunos casos, actuaron como funcionarios personas que no aparecen en la publicación definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; por tanto, considera que no fueron

nombradas por la autoridad electoral para ocupar cargo alguno en las citadas casillas.

Ante tales circunstancias, señala el partido actor que no se puede acreditar que las personas que actuaron como funcionarios de casilla, pertenecen a las respectivas secciones electorales, pues a su criterio, menciona que no aparecen en la lista nominal de electores correspondiente a la sección en donde actuaron, es por ello que se adolece de las instalaciones en condiciones diferentes a las previamente establecidas por la ley y la autoridad electoral, toda vez que actuaron como funcionarios personas que no reunían los requisitos para su designación.

Es por ello, que el recurrente expresa su inconformidad con los hechos narrados, en virtud de que constituyen, a su percepción, irregularidades sustanciales que configuran la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en el artículo 67, numeral 1, inciso e) de la Ley de Medios.

La autoridad responsable en su informe circunstanciado manifiesta que el actor hace valer cuestiones ajenas a ese Consejo Distrital, toda vez que aduce que el día de la jornada electoral no se respetó el orden de prelación según la integración de la mesa directiva de casilla y de los ciudadanos insaculados y no se realizó la estructura de las casillas, de acuerdo al listado de insaculación ya realizado por el Instituto Nacional Electoral y que fueron ciudadanos ajenos al procedimiento ya realizado por el INE, quienes recibieron los votos de la elección en mención; así pues, precisa que ese consejo que preside no tiene la facultad de inspeccionar, ni realizar los cambios pertinentes en las mesas directivas de casillas, pues es el INE el encargado de esa función y respecto a los ciudadanos que se tomaron de la fila para votar, para integrar las mesas directivas de casillas, manifestó que ello se encuentra regulado dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A más de lo anterior, la responsable expone que aún y cuando algunas causales no señalan explícitamente a la determinancia como elemento constitutivo de la misma, esto no implica que no deba ser tomada en cuenta, ya que en el último de los casos solo repercute en cuanto a la carga probatoria; toda vez que, cuando se hace señalamiento expreso quien invoque la causal de nulidad deberá demostrar además, la determinancia en el resultado de la votación mientras que, cuando la ley omite mencionar tal elemento existe una presunción iuris tantum de la determinancia, aún y cuando admita prueba en contrario.

El **tercero interesado** en su escrito de demanda entre otras cosas alega que, la causal de nulidad invocada por el inconforme no se actualiza, ya que si bien es cierto, presentó una tabla en donde aparece la lista de funcionarios autorizados en un encarte y en la otra columna los que actuaron como funcionarios de casilla; también es cierto, que el encarte que menciona el inconforme no es el actualizado por el Instituto Nacional Electoral, que fueron los funcionarios de casillas que actuaron cada uno en su actividad específica que determinó la autoridad electoral, de la misma forma donde se realizó sustitución se llevó a efecto tal y como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, recorriendo el lugar conforme a lo establecido y tomando de los suplentes generales en su caso de la fila en el horario establecido ante los representantes de los partidos políticos y las autoridades electorales que les corresponde actuar el día de la jornada electoral, destacando que el recurrente se abstuvo de presentar ante esta autoridad jurisdiccional los escritos de incidentes que se deben adjuntar para acreditar la existencia de alguna irregularidad en el cambio o sustitución de funcionarios.

Así las cosas, afirma el tercero interesado que no existió tal aseveración, en razón que no tiene las constancias que así lo deban acreditar, es por ello que considera que son improcedentes, inoperantes e impertinentes los agravios hechos valer por el

recurrente, invocando a la vez diversos criterios de la Sala Superior y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para sustentar su dicho.

Previo al estudio del agravio que se aduce, se estima conveniente precisar el marco normativo en que se sustenta la causal de nulidad de mérito.

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que este Tribunal Electoral ha sostenido que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

Previo al estudio de los agravios que se aducen, se estima conveniente precisar el marco normativo en que se sustenta la causal de nulidad de mérito.

Por mandato constitucional y legal, las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos a quienes, el día de la jornada electoral, corresponde asegurar que la recepción del voto esté revestida de las características de certeza y legalidad; asimismo, son responsables de respetar y hacer respetar que el voto de los electores sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, encontrándose facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los veintiún distritos electorales que conforman el Estado de Tabasco.

En cuanto a su integración, atento a lo previsto en el artículo 82, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mesas directivas de casillas se conforman por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, debiendo ser ciudadanos residentes en la Sección Electoral que comprenda la casilla, estar inscritos en el padrón electoral, contar con credencial para votar, estar en ejercicio de sus derechos políticos, haber

participado en el curso de capacitación electoral respectivo, no ser servidor público de confianza con mando superior, no tener cargo de dirección partidista de cualquier categoría, saber leer y escribir, y no tener más de setenta años el día de la elección.

Con el propósito de garantizar la actuación imparcial y objetiva de los miembros del órgano electoral, la legislación sustantiva decretada por el Congreso del Estado, contempla dos procedimientos para la designación de sus integrantes.

El primero, para realizarse durante la etapa de preparación de la elección, y el segundo, que se implementa el día de la jornada electoral y tiene como fin suplir las ausencias de los ciudadanos designados y dar transparencia al procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla. Además, se establecen las funciones que corresponden a cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Acorde con lo anterior, los ciudadanos designados en la etapa preparatoria de la elección deberán seleccionarse mediante el procedimiento que comprende, fundamentalmente, una doble insaculación y un curso de capacitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, en el título tercero "De la Jornada Electoral", Capítulo Primero, intitulado "De la instalación y apertura de casillas", precisa en el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones locales.

Lo anterior, se llevará a cabo el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente,

secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes que concurren, asentando en el acta de jornada el nombre completo y firma en su caso, de las personas que actuaron como funcionarios de casilla, además, ante el hecho público y notorio de que los ciudadanos originalmente designados incumplen con sus obligaciones y no acuden el día de la jornada electoral a desempeñar sus funciones como miembros de las mesas directivas de casilla, y en el supuesto de que ésta no se instale a las 8:15 horas, con el objeto de asegurar la recepción de la votación, el legislador estableció en el artículo 224 de la ley en cita, el procedimiento de prelación que debe seguirse el día de la jornada electoral para sustituir a los funcionarios de casilla.

Empero, se advierte que, toda sustitución de funcionarios debe recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; y que en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

De una interpretación armónica de los preceptos señalados, este órgano jurisdiccional considera que el supuesto de nulidad de votación recibida en casilla que se analiza protege el valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley. Este valor se vulnera: a) cuando la mesa directiva de casilla se integra por funcionarios que carecen de las facultades legales para ello; y, b) cuando la mesa directiva de casilla como órgano electoral no se integra con todos los funcionarios designados, por lo que en este caso, tienen relevancia las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias, que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre éstos, con la finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del

Estado de Tabasco, la votación recibida en una casilla será nula, cuando se acredite el supuesto normativo consistente en que la votación se recibió por personas u órganos distintos a los facultados conforme a ley adjetiva invocada.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional considera que la causa invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia plena que debe existir en los nombres de los ciudadanos que fueron designados previamente por el Instituto Nacional Electoral para fungir como funcionarios de las mesas directivas de casillas el día de la jornada electoral de acuerdo con los datos asentados en la lista de integración y ubicación de casillas -encarte-, los anotados en las actas de la jornada electoral y, en su caso, los que aparezcan en las actas de escrutinio y cómputo.

Para explicar lo anterior, se presenta un cuadro esquemático con la identificación de cada casilla, los nombres de los funcionarios elegidos por el Instituto Nacional Electoral y de aquellos que actuaron el día de la jornada electoral en dichas casillas, así como una columna de observaciones, en la cual se precisa si el funcionario indicado por el actor fue designado por la autoridad electoral y, en caso contrario, si esa persona pertenece o no a la sección respectiva, y la fuente de la que se obtiene esa información.

Los datos del cuadro se obtuvieron de los documentos siguientes:

1. Copia certificada de las actas de jornada electoral;
2. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo;
3. Publicación final de la lista de funcionarios de casilla, realizada por la autoridad administrativa electoral (encarte) y,
4. Listas nominales.

Los medios de convicción enunciados con anterioridad, son documentos públicos y, por ende, tienen valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 4, incisos a) y b), y 16, párrafo 2 y 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Se robustece lo anterior, con la jurisprudencia **S3EL 019/97** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro siguiente:

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.¹⁵

Conforme al marco normativo que antecede, así como de las constancias que obran en autos, se obtuvo la siguiente información:

No.	CASILLAS	FUNCIONARIOS SEGÚN ENCARTE	FUNCIONARIOS SEGÚN ACTA DE INSTALACIÓN Y CIERRE Y/O ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	OBSERVACIONES
1	512 B1	Presidenta/e: Alberto Sánchez Javier 1er. Secretaria/o: Guillermo Calderón Narváez 2do. Secretaria/o: Marcela Díaz Vázquez 1er. Escrutador: Rodrigo Martínez Saldaña 2do. Escrutador: Cindi Cristell Trujillo Ovando 3er. Escrutador: Luis Manuel Pestañas Arévalo 1er. Suplente: Carlos Augusto Ricardez Fuentes 2do. Suplente: Fernando Limón Carrasco 3er. Suplente: José Eduardo de la Cruz Alamilla	Presidenta/e: Alberto Sánchez Javier 1er. Secretaria/o: Guillermo Calderón Narváez 2do. Secretaria/o: Marcela Díaz Vázquez 1er. Escrutador: Rodrigo Martínez Saldaña 2do. Escrutador: Cindi Cristell Trujillo Ovando 3er. Escrutador: Luis Manuel Pestañas Arévalo	Todos coinciden plenamente
2	512 C1	Presidenta/e: Helios Roberto de la Cruz Flores 1er. Secretaria/o: Domitilo Ceferino Coronel 2do. Secretaria/o: Carolina Gómez Vázquez 1er. Escrutador: Diana Alejandra Jiménez Rodríguez 2do. Escrutador: Eduardo Bárcenas Leyva 3er. Escrutador: Silas Rodríguez Córdova 1er. Suplente: Zoila Pollet Garduza Martínez 2do. Suplente: José Armando Ricardez Izquierdo 3er. Suplente: Erick Sánchez Esteva	Presidenta/e: Domitilo Ceferino Coronel 1er. Secretaria/o: Silas Rodríguez Córdova 2do. Secretaria/o: Fernando Limón Carrasco 1er. Escrutador: Iris del Carmen de la Cruz Pérez 2do. Escrutador: Dionicia López García 3er. Escrutador: Carolina Gómez Vázquez	Faltaron: Presidenta/e 1er. Escrutador 2do. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos: 2do. Secretaria/o: Fernando Limón Carrasco 1er. Escrutador: Iris del Carmen de la Cruz Pérez 2do. Escrutador: Dionicia López García. Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal.
3	512 C2	Presidenta/e: Luis Daniel Olan Arias	Presidenta/e: Omar Sánchez Esteva	Faltaron:

¹⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando la Mesa Directiva de una Casilla no se complete con los funcionarios designados que asistan y los suplentes que se presenten, el presidente habilitará para los puestos vacantes a electores que se encuentren en la casilla, que desde luego deben ser de los inscritos en la lista nominal correspondiente y no estar impedidos legalmente para ocupar el cargo, ya que con esto se garantiza la acreditación de la generalidad de los requisitos que exige el artículo 120 del ordenamiento mencionado, especialmente los precisados en los incisos a), b), c) y d); de manera que no es admisible la designación de personas distintas, que por cualquier circunstancia se encontraran en ese sitio.

		1er. Secretaria/o: Luis Daniel Ortiz Morales 2do. Secretaria/o: Irving Jared González Sampayo 1er. Escrutador: Alejandra López Alamilla 2do. Escrutador: Beatriz Collado Torres 3er. Escrutador: Fernando Olán Laureano 1er. Suplente: Rafael Jiménez Rodríguez 2do. Suplente: Ángel Aguilar Bautista 3er. Suplente: Lidia Madrigal Chablé.	1er. Secretaria/o: Irving Jaret González Sampayo 2do. Secretaria/o: Lidia Madrigal Chablé 1er. Escrutador: Fernando Olán Laureano 2do. Escrutador: Beatriz Collado Torres 3er. Escrutador: Olga María Aguirre Anglez	Presidenta/e 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos: Presidenta/e: Omar Sánchez Esteva 3er. Escrutador: Olga María Aguirre Anglez Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
4	513 B	Presidenta/e: Claudia Cecilia Alcudia de los Santos 1er. Secretaria/o: Rusbel Ramos López 2do. Secretaria/o: José Fernando Colorado Hernández 1er. Escrutador: Perla Monserrat Del Valle Córdova 2do. Escrutador: Ana Graciela Evia Jiménez 3er. Escrutador: Karla Marina Alcudia Rodríguez 1er. Suplente: Asunción Alamilla Córdova 2do. Suplente: Juan Carlos Cortez Arjona 3er. Suplente: María Dolores Contreras López	Presidenta/e: Claudia Cecilia Alcudia de los Santos 1er. Secretaria/o: Rusbel Ramos López 2do. Secretaria/o: José Fernando Colorado Hernández 1er. Escrutador: Karla Marina Alcudia Rodríguez 2do. Escrutador: Asunción Alamilla Córdova 3er. Escrutador: Juan Carlos Cortez Arjona	Faltaron: 1er. Escrutador 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET.
5	513 C1	Presidenta/e: Alonso Reyes Cristiani 1er. Secretaria/o: Carmen Arias Méndez 2do. Secretaria/o: Jesús Donaldo Contreras Raymundo 1er. Escrutador: Karen Sulema García Argaez 2do. Escrutador: Fernando Castillo Guevara 3er. Escrutador: Yadibeth Alejandra De la Cruz Palma 1er. Suplente: Rosa Alejandro Arias 2do. Suplente: Laura Elena de la Cruz Muñoz 3er. Suplente: Javier Antonio Colorado Álvarez	Presidenta/e: Alonso Reyes Cristiani 1er. Secretaria/o: Carmen Arias Méndez 2do. Secretaria/o: Jesús Donaldo Contreras Raymundo 1er. Escrutador: Karen Sulema García Argaez 2do. Escrutador: Yadibeth Alejandra De la Cruz Palma 3er. Escrutador: Rosa Alejandro Arias	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET.
6	513 C2	Presidenta/e: Guadalupe Gaona Domínguez 1er. Secretaria/o: Sara Lizeth Bastos Sosa 2do. Secretaria/o: Marco Antonio Dantorie Rodríguez 1er. Escrutador: Zureydi Domínguez Ávalos 2do. Escrutador: Gely Margarita Chablé Gómez 3er. Escrutador: Yocelyn García Huerta 1er. Suplente: Rosaura Almeida Méndez 2do. Suplente: Octavio Domínguez García 3er. Suplente: Flor de María Castillo de los Santos	Presidenta/e: Guadalupe Gaona Domínguez 1er. Secretaria/o: Teresita de Jesús López Márquez 2do. Secretaria/o: Gely Margarita Chablé Gómez 1er. Escrutador: Yocelyn García Huerta 2do. Escrutador: María Dolores Contreras López 3er. Escrutador: Flor de María Castillo de los Santos	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos: 1er. Secretaria/o: Teresita de Jesús López Márquez 2do. Escrutador: María Dolores Contreras López Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal.
7	513 C3	Presidenta/e: María Teresa Domínguez González 1er. Secretaria/o: Roger Francisco Castro Villegas	Presidenta/e: María Teresa Domínguez González 1er. Secretaria/o: Henry Emmanuel de la Cruz Custodio	Faltaron: 1er. Secretaria/o

		2do. Secretaria/o: Henry Emmanuel de la Cruz Custodio	2do. Secretaria/o: Juan Eduardo Gómez Calderón	1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 2do. Escrutador: Itzel Guadalupe Córdoba Rodríguez La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		1er. Escrutador: Verónica Domínguez Córdova	1er. Escrutador: Martín Almendra Gallegos	
		2do. Escrutador: Juan Eduardo Gómez Calderón	2do. Escrutador: Itzel Guadalupe Córdoba Rodríguez	
		3er. Escrutador: Martín Almendra Gallegos	3er. Escrutador: Luz Geraldine Flores Ramírez	
		1er. Suplente: María de los Ángeles Alpuin Romero		
		2do. Suplente: Luz Geraldine Flores Ramírez		
		3er. Suplente: Luis Manuel Chablé Morales		
8	513 C4	Presidenta/e: Fermín Aquino Herrera	Presidenta/e: Fermín Aquino Herrera	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Miguel Ángel Collado Madrigal	1er. Secretaria/o: Miguel Ángel Collado Madrigal	
		2do. Secretaria/o: Isela de la Cruz Jiménez	2do. Secretaria/o: Isela de la Cruz Jiménez	
		1er. Escrutador: Jorge Armando Domínguez Pérez	1er. Escrutador: Jorge Armando Domínguez Pérez	
		2do. Escrutador: Adamaris Escalante González	2do. Escrutador: Adamaris Escalante González	
		3er. Escrutador: Casandra Abadilla Osorio	3er. Escrutador: Casandra Abadilla Osorio	
		1er. Suplente: Eduardo Ezequiel Arias Hernández		
		2do. Suplente: María del Socorro Aquino Flores		
		3er. Suplente: Juan Carlos Flores Escalante		
9	513 C5	Presidenta/e: Laura Christian de la Cruz González	Presidenta/e: Laura Christian de la Cruz González	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Paloma Abricel García Torres	1er. Secretaria/o: Paloma Abricel García Torres	
		2do. Secretaria/o: Carlos Mario de la Cruz Olán	2do. Secretaria/o: Carlos Mario de la Cruz Olán	
		1er. Escrutador: Asunción Guadalupe Gómez Domínguez	1er. Escrutador: Cesar Antonio Alcudia Rodríguez	
		2do. Escrutador: Cesar Antonio Alcudia Rodríguez	2do. Escrutador: Erika Shovana Alamilla Clavería	
		3er. Escrutador: Erika Shovana Alamilla Clavería	3er. Escrutador: José Luis Arias Ovando	
		1er. Suplente: Itzel Guadalupe Córdoba Rodríguez		
		2do. Suplente: José Luis Arias Ovando		
		3er. Suplente: Nahomi Cristell Bermúdez Sánchez		
10	514 B	Presidenta/e: Mario Juárez Sánchez	Presidenta/e: Magdeleine Gil Domínguez	Faltaron: Presidenta/e 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos: 1er. Secretaria/o: Jennifer León Solís 2do. Escrutador: Amalia Arteaga Méndez 3er. Escrutador: Andrés Ernesto Alcocer Méndez Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nomina
		1er. Secretaria/o: Dulce Ivonne Jiménez Priego	1er. Secretaria/o: Jennifer León Solís	
		2do. Secretaria/o: Teresa de Jesús Lara Gil	2do. Secretaria/o: Teresa de Jesús Lara Gil	
		1er. Escrutador: Gilberto Vega Alpuin	1er. Escrutador: Nelly Córdoba Arias	
		2do. Escrutador: Nelly Córdoba Arias	2do. Escrutador: Amalia Arteaga Méndez	
		3er. Escrutador: Mayra Lizbeth Espinosa Barragán	3er. Escrutador: Andrés Ernesto Alcocer Méndez	
		1er. Suplente: Magdeleine Gil Domínguez		
		2do. Suplente: Aurora González Gómez		
		3er. Suplente: Eugenia García de la Cruz		
11	515 B	Presidenta/e: Lilibeth Córdoba Pérez	Presidenta/e: Lilibeth Córdoba Pérez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Diana Hernández Córdoba	1er. Secretaria/o: Diana Hernández Córdoba	
		2do. Secretaria/o: José Manuel López Chan	2do. Secretaria/o: José Manuel López Chan	

		1er. Escrutador: Zoila Alvarado Peregrino	1er. Escrutador: Zoila Alvarado Peregrino	
		2do. Escrutador: Alejandra Beatriz García de la Cruz	2do. Escrutador: Alejandra Beatriz García de la Cruz	
		3er. Escrutador: Judith Gabriela Velázquez Velázquez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Yesenia Domínguez Pulido		
		2do. Suplente: Anuaría Jiménez Vázquez		
		3er. Suplente: Israel Eduardo Alanís Rosales		
12	515 C1	Presidenta/e: Norma Guadalupe Ferrer Torres	Presidenta/e: Norma Guadalupe Ferrer Torres	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Lourdes Hernández de la Rosa	1er. Secretaria/o: Lourdes Hernández de la Rosa	2do. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Perla Guadalupe López Peralta	2do. Secretaria/o: Perla Guadalupe López Peralta	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana:
		1er. Escrutador: Idis Jemina Córdova Tamayo	1er. Escrutador: Idis Jemina Córdova Tamayo	3er Escrutador: Anuaría Jiménez Vázquez
		2do. Escrutador: Kaira Hernández Córdova	2do. Escrutador: Francisco Javier Jacobo García	La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		3er. Escrutador: Francisco Javier Jacobo García	3er. Escrutador: Anuaría Jiménez Vázquez	
		1er. Suplente: Diana Selene Gómez Naranjo		
		2do. Suplente: Ricardo Izquierdo de la Fuente		
		3er. Suplente: Rosa Isabel Gallegos López		
13	516 B	Presidenta/e: Rolando Hau Calderón	Presidenta/e: Rolando Hau Calderón	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Carlos Noé de la Fuente Pulido	1er. Secretaria/o: Gabriel Enrique Gómez Hernández	1er.Secretaria/o:
		2do. Secretaria/o: Gabriel Enrique Gómez Hernández	2do. Secretaria/o: Sara Guadalupe Caraveo Álvarez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Sara Guadalupe Caraveo Álvarez	1er. Escrutador: Arianet Carillo García	
		2do. Escrutador: Arianet Carillo García	2do. Escrutador: Jearim Azarel Alejandro García	
		3er. Escrutador: Víctor Manuel Dzib Balam	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Norma Alicia Gómez Paredes		
		2do. Suplente: Jearim Azarel Alejandro García		
		3er. Suplente: José Antonio Domínguez Arenas		
14	516 C1	Presidenta/e: José Alfredo Calderón López	Presidenta/e: José Alfredo Calderón López	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Sandra Yanett Felix Feria	1er. Secretaria/o: Sandra Yanett Felix Feria	1er. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Nilberth Hernández Díaz	2do. Secretaria/o: Nilberth Hernández Díaz	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana:
		1er. Escrutador: Karen Elisa Arévalo Chan	1er. Escrutador: Norma Alicia Gómez Paredes	1er. Escrutador: Norma Alicia Gómez Paredes
		2do. Escrutador: Rosaura de la Fuente Hernández	2do. Escrutador: Rosaura de la Fuente García	La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		3er. Escrutador: Juan Gabriel Escalante Hernández	3er. Escrutador: Juan Gabriel Escalante Hernández	
		1er. Suplente: Agenor de la Fuente Hernández		
		2do. Suplente: Sandi Guadalupe Arango Rojas		
		3er. Suplente: Laura Falconi Alejandro		
15	517 B	Presidenta/e: Jorge Luis Montejo Enríquez	Presidenta/e: Jorge Luis Montejo Enríquez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Jorge Ricardez Alvarado	1er. Secretaria/o: Jorge Ricardez Alvarado	
		2do. Secretaria/o: Lisania Hernández Arenas	2do. Secretaria/o: Lisania Hernández Arenas	
		1er. Escrutador: Mariana de la Cruz García	1er. Escrutador: Mariana de la Cruz García	
		2do. Escrutador: Karely Kristell Alcocer Gonzalez	2do. Escrutador: Karely Kristell Alcocer Gonzalez	
		3er. Escrutador: Tanya Guadalupe Carrasquedo Jiménez	3er. Escrutador: Tanya Guadalupe Carrasquedo Jiménez	
		1er. Suplente: Rosa del Carmen Gómez Hernández		
		2do. Suplente: Marbella Almeida Pulido		
		3er. Suplente: Teodulia Córdova Hernández		

16	517 C1	Presidenta/e: Illary Yuridia Collado Pérez	Presidenta/e: Illari Yuridia Collado Pérez	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er. Escrutador: Rosa del Carmen Gómez Hernández La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		1er. Secretaria/o: Juan González Solís	1er. Secretaria/o: Juan González Solís	
		2do. Secretaria/o: Lizette Aidé Vázquez Arévalo	2do. Secretaria/o: Lizette Aidé Vázquez Arévalo	
		1er. Escrutador: Daniel Alejandro Olan Canto	1er. Escrutador: Daniel Alejandro Olan Canto	
		2do. Escrutador: Dianelly Elideth Burgos Medina	2do. Escrutador: Valentín Valenzuela Pulido	
		3er. Escrutador: Valentín Valenzuela Pulido	3er. Escrutador: Rosa del Carmen Gómez Hernández	
		1er. Suplente: Roberto Gabriel Jiménez Rosaldo		
		2do. Suplente: Secundina Alvarado López		
	3er. Suplente: Juan Antonio de la Cruz Osorio			
17	518 B	Presidenta/e: Rosa Georgina Falconi Alcudia	Presidenta/e: Rosa Georgina Falconi Alcudia	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Ninfa Nayeli Gómez Martínez de Escobar	1er. Secretaria/o: Ninfa Nayeli Gómez Martínez de Escobar	
		2do. Secretaria/o: Joaquín Madrazo Sastre	2do. Secretaria/o: Joaquín Madrazo Sastre	
		1er. Escrutador: Emilio Guzmán Cacep	1er. Escrutador: Ernilda María Hernández Castillo	
		2do. Escrutador: María de los Ángeles Gómez Jiménez	2do. Escrutador: María de los Ángeles Gómez Jiménez	
		3er. Escrutador: Ernilda María Hernández Castillo	3er. Escrutador: Antonia Mayte de Dios Pérez	
		1er. Suplente: Antonia Mayte de Dios Pérez		
		2do. Suplente: Arlette García Arzat		
	3er. Suplente: Marcos Hernández de la Cruz			
18	519 B	Presidenta/e: Ángela Castellanos de la Fuente	Presidenta/e: Ángela Castellanos de la Fuente	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er. Escrutador: Daniela Monserrat Chablé Pérez La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		1er. Secretaria/o: María Nelly Fuentes Falconi	1er. Secretaria/o: María Nelly Fuentes Falconi	
		2do. Secretaria/o: Doris Leysi Fernández Mendoza	2do. Secretaria/o: Doris Leysi Fernández Mendoza	
		1er. Escrutador: Miguel Hernández Hernández	1er. Escrutador: Miguel Hernández Hernández	
		2do. Escrutador: Carlos Mario de la Cruz de Dios	2do. Escrutador: Aimee Alexandra Álvarez Barajas	
		3er. Escrutador: Aimee Alexandra Álvarez Barajas	3er. Escrutador: Daniela Monserrat Chablé Pérez	
		1er. Suplente: Plinio Barillas Carrasco		
		2do. Suplente: Ruth Burelo de la Cruz		
	3er. Suplente: Aristides Domínguez Pérez			
19	520 B	Presidenta/e: Ana Karen Fuentes Velázquez	Presidenta/e: Ana Karen Fuentes Velázquez	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Brigitte Ivania Chapuz López	1er. Secretaria/o: Juan Carlos Cornelio Luna	
		2do. Secretaria/o: Juan Carlos Cornelio Luna	2do. Secretaria/o: Deisy Margarita Méndez Alamilla	
		1er. Escrutador: Deisy Margarita Méndez Alamilla	1er. Escrutador: Juan Carlos Carrillo Candelerero	
		2do. Escrutador: Oscar Fernández Valenzuela	2do. Escrutador: Arturo Arévalo Gallegos	
		3er. Escrutador: Juan Carlos Carrillo Candelerero	3er. Escrutador: Roberto Agustín Burelo de la Cruz	
		1er. Suplente: Arturo Arévalo Gallegos		
		2do. Suplente: Brandon Díaz Hernández		
	3er. Suplente: Roberto Agustín Burelo de la Cruz			
20	521 B	Presidenta/e: Jorge Ricardo Morillon Gómez	Presidenta/e: Jorge Ricardo Morillon Gómez	Faltaron: 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Raúl de la Fuente Gallegos	1er. Secretaria/o: Raúl de la Fuente Gallegos	
		2do. Secretaria/o: Juan Carlos González Torres	2do. Secretaria/o: Adelina de los Ángeles Escalante Naranjo	
		1er. Escrutador: José Julián Jiménez Chávez	1er. Escrutador: José Julián Jiménez Chávez	
		2do. Escrutador: Moisés López Salinas	2do. Escrutador: Moisés López Salinas	
		3er. Escrutador: María Hernández Juárez	3er. Escrutador: Jorge Salomón Cacep Ortiz	

		1er. Suplente: Adelina de los Angeles Escalante Naranjo		
		2do. Suplente: Jorge Salomón Cacep Ortiz		
		3er. Suplente: Xavier Jireh Herrera Aquino		
21	521 C1	Presidenta/e: Guillermo Castellanos Zapata	Presidenta/e: Guillermo Castellanos Zapata	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: PaUlína Alejandra Pérez Hernández	1er. Secretaria/o: PaUlína Alejandra Pérez Hernández	
		2do. Secretaria/o: Carlos Eduardo Sánchez Pérez	2do. Secretaria/o: Carlos Eduardo Sánchez Pérez	
		1er. Escrutador: Roberty Leyva Alvarado	1er. Escrutador: Roberty Leyva Alvarado	
		2do. Escrutador: Valentín Cazares Arteaga	2do. Escrutador: Sara Margarita Cacep Ortiz	
		3er. Escrutador: Alexis Graniel de la Cruz	3er. Escrutador: Alexis Graniel de la Cruz	
		1er. Suplente: Wilfrido Alvarado Ramírez		
		2do. Suplente: Sara Margarita Cacep Ortiz		
		3er. Suplente: María Nabilie Athie Gil		
22	522 B	Presidenta/e: Jorge Abro González	Presidenta/e: Jorge Abro González	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Aura Priscila Maldonado Lutzow	1er. Secretaria/o: Aura Priscila Maldonado Lutzow	
		2do. Secretaria/o: Carlos Arturo Juárez Falconi	2do. Secretaria/o: Carlos Arturo Juárez Falconi	
		1er. Escrutador: Claudio Aymar de los Santos Chablé	1er. Escrutador: Rebeca Jiménez Jiménez	
		2do. Escrutador: Fernando Castillo Gallegos	2do. Escrutador: Fernando Castillo Gallegos	
		3er. Escrutador: Gerardo González Montejo	3er. Escrutador: Gerardo González Montejo	
		1er. Suplente: Rebeca Jiménez Jiménez		
		2do. Suplente: Rosendo López Olan		
		3er. Suplente: Norma Jiménez Jiménez		
23	522 C1	Presidenta/e: Erick Capitaine Lutzow	Presidenta/e: Erick Capitaine Lutzow	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Cesar Alberto Álvarez Falconi	1er. Secretaria/o: Cesar Alberto Álvarez Falconi	
		2do. Secretaria/o: Juan Manuel Orozco Moreno	2do. Secretaria/o: Juan Manuel Orozco Moreno	
		1er. Escrutador: Miguel Ángel Canela Vázquez	1er. Escrutador: Miguel Ángel Canela Vázquez	
		2do. Escrutador: Alexia Guadalupe Castillo Santos	2do. Escrutador: Alexia Guadalupe Castillo Santos	
		3er. Escrutador: Ligia Yadria Pérez Ricardez	3er. Escrutador: Manuel López Olán	
		1er. Suplente: Manuel López Olán		
		2do. Suplente: Janeth Guadalupe González Córdova		
		3er. Suplente: Rosalba Domínguez López		
24	523 B	Presidenta/e: Arturo del Jesús Jiménez Hernández	Presidenta/e: Dominga de la Fuente Díaz	Faltaron: Presidenta/e 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er. Escrutador: María Soledad Domínguez Sánchez Mediante oficio INE/CD03TAB/PC/0191/2021 , el Vocal Ejecutivo y Presidente del 03 Consejo Distrital en Comalcalco, Tabasco, anexo copia certificada de la lista nominal, en donde se corrobora que pertenece a la sección electoral.
		1er. Secretaria/o: Carlos Arturo Córdova Chablé	1er. Secretaria/o: Carlos Arturo Córdova Chablé	
		2do. Secretaria/o: Blanca Estela García Graniel	2do. Secretaria/o: Gladys Selenia Hernández Arias	
		1er. Escrutador: Gladys Selenia Hernández Arias	1er. Escrutador: Concepción Javier May	
		2do. Escrutador: Javier González Domínguez	2do. Escrutador: Javier González Domínguez	
		3er. Escrutador: Sandra Alatríste de la Rosa	3er. Escrutador: María Soledad Domínguez Sánchez	
		1er. Suplente: Dominga de la Fuente Díaz		
		2do. Suplente: Concepción Javier May		
		3er. Suplente: Magali de la Rosa Córdova		

25	523 C1	Presidenta/e: Luis Alberto Almeida García	Presidenta/e: Luis Alberto Almeida García	Faltaron: 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er.Escrutador: Janeth Gallegos Castillo La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Claudia Cristell Domínguez Hernández	1er. Secretaria/o: Claudia Cristell Domínguez Hernández	
		2do. Secretaria/o: Yaneli Gil Aguilar	2do. Secretaria/o: Escrutador: Laura Bernarda Aguilar Baez	
		1er. Escrutador: Laura Bernarda Aguilar Baez	1er. Escrutador: Juan Francisco Javier Izquierdo	
		2do. Escrutador: Juan Francisco Javier Izquierdo	2do. Escrutador: Miguel Ángel Pérez Esteban	
		3er. Escrutador: Carlos Alberto Alejandro Coronado	3er. Escrutador: Janeth Gallegos Castillo	
		1er. Suplente: Ángel Guadalupe González Torres		
		2do. Suplente: Verónica Ángulo de la Cruz		
3er. Suplente: Miguel Ángel Pérez Esteban				
26	523 C2	Presidenta/e: José Antonio Arenas Camara	Presidenta/e: José Antonio Arenas Camara	Faltaron: 1er.Secretaria/o 1er.Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er.Escrutador: Lupita Santos Cerino La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
		1er. Secretaria/o: Neysi Flores Jiménez	1er. Secretaria/o: Venancio González Velázquez	
		2do. Secretaria/o: Venancio González Velázquez	2do. Secretaria/o: Francisco de Jesús López Mora	
		1er. Escrutador: Israel Flores Jiménez	1er. Escrutador: Moisés Cortes Hernández	
		2do. Escrutador: Francisco de Jesús López Mora	2do. Escrutador: Ángel Guadalupe González Torres	
		3er. Escrutador: Moisés Cortes Hernández	3er. Escrutador: Lupita Santos Cerino	
		1er. Suplente: Samy Eduardo Peres Leyva		
		2do. Suplente: Lorna del Consuelo Pantin Sánchez		
3er. Suplente: Miguel Antonio León Ávalos				
27	524 B	Presidenta/e: Rosalinda Yeep Somellera	Presidenta/e: Rosalinda Yeep Somellera	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Perla Marisol Rivera Ricardez	1er. Secretaria/o: Perla Marisol Rivera Ricardez	
		2do. Secretaria/o: Alicia Falconi Pérez	2do. Secretaria/o: Alicia Falconi Pérez	
		1er. Escrutador: Michel Guadalupe Arias de la Cruz	1er. Escrutador: Michel Guadalupe Arias de la Cruz	
		2do. Escrutador: Clarissa Díaz Acosta	2do. Escrutador: Clarissa Díaz Acosta	
		3er. Escrutador: Francisco Cuauhtémoc Ortiz Aguilar	3er. Escrutador: Yurivia Kristel Falconi Mandujano	
		1er. Suplente: Yurivia Kristel Falconi Mandujano		
		2do. Suplente: Juan Carlos Hernández Pérez		
3er. Suplente: Ana Luisa Hernández Pérez				
28	527 B	Presidenta/e: Edgar Adrián Alejandro Magaña	Presidenta/e: Edgar Adrián Alejandro Magaña	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Roberto Alcudia Méndez	1er. Secretaria/o: Roberto Alcudia Méndez	
		2do. Secretaria/o: Jennifer de la Cruz Ocaña	2do. Secretaria/o: Jennifer de la Cruz Ocaña	
		1er. Escrutador: Verónica Jiménez Jiménez	1er. Escrutador: Verónica Jiménez Jiménez	
		2do. Escrutador: Martha María Gómez Jiménez	2do. Escrutador: Martha María Gómez Jiménez	
		3er. Escrutador: Gladis Yuritzzy Presenda Mendoza	3er. Escrutador: Gladis Yuritzzy Presenda Mendoza	
		1er. Suplente: Luis Fernando Aguilar Quiroga		
		2do. Suplente: Gustavo Alatríste de los Santos		
3er. Suplente: Jennifer Michell Izquierdo Martínez				
29	527 C1	Presidenta/e: Nallely Alcudia Jiménez	Presidenta/e: Guadalupe Lázaro Magaña	Faltaron: Presidenta/e 1er. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana:
		1er. Secretaria/o: Carlos Mario González Hernández	1er. Secretaria/o: Cecilia Ochoa Sánchez	
		2do. Secretaria/o: Guadalupe Lázaro Magaña	2do. Secretaria/o: Fátima de J. Temich Méndez	
		1er. Escrutador: Cecilia Ochoa Sánchez	1er. Escrutador: Candelario Aguilar Quiroga	
		2do. Escrutador: Fátima de Jesús Temich Méndez	2do. Escrutador: Omar Alcudia Alcudia	
		3er. Escrutador: Candelario Aguilar Quiroga	3er. Escrutador: Jennifer Michell Izquierdo M.	
1er. Suplente: José Alfredo Aguilar Quiroga				

		2do. Suplente: Omar Alcudia Alcudia		3er. Escrutador: Jennifer Michell Izquierdo M.
		3er. Suplente: Norma Angélica de la Fuente Colorado		La cual pertenece a la sección electoral según la lista nomina
30	528 B	Presidenta/e: Adriana Aguilar Montero	Presidenta/e: Adriana Aguilar Montero	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Verónica Hernández Mayorga	1er. Secretaria/o: José Andrés Sánchez Herrera	1er.Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Olga del Carmen Olan Arias	2do. Secretaria/o: Jesús Rosendo Martínez Arellano	2do.Secretaria/o
		1er. Escrutador: Carlota González Gil	1er. Escrutador: María de los Ángeles Delgado Jiménez	1er.Escrutador
		2do. Escrutador: Jesús Rosendo Martínez Arellano	2do. Escrutador: Laura Patricia Patiño Trejo	3er.Escrutador
		3er. Escrutador: Yazbel Hernández Rodríguez	3er.Escrutador: Oscar Flores Constante	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos:
		1er. Suplente: Alberto Córdova Rodríguez		
		2do. Suplente: Candelaria Hernández Cupil		1er. Secretaria/o: José Andrés Sánchez Herrera
		3er. Suplente: María de los Ángeles Delgado Jiménez		2do. Escrutador: Laura Patricia Patiño Trejo
				3er. Escrutador: Oscar Flores Constante
				Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
31	528 C1	Presidenta/e: Kathy del Carmen Torres Arias	Presidenta/e: Kathy del Carmen Torres Arias	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Gabriel Hernández Montero	1er. Secretaria/o: Ramiro Aquiles Hernández Velázquez	1er.Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Monserrat López Nava	2do. Secretaria/o: Abimael de la Cruz García	2do.Secretaria/o
		1er. Escrutador: Ramiro Aquiles Hernández Velázquez	1er. Escrutador: Guadalupe Fuentes	2do.Escrutador
		2do. Escrutador: María Soledad Aguilar Romero	2do. Escrutador: Víctor Manuel Leyva Pérez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a las ciudadanas:
		3er. Escrutador: Víctor Manuel Leyva Pérez	3er. Escrutador: Diana Guadalupe Aguirre Gallegos	1er.Escrutador: Guadalupe Fuentes
		1er. Suplente: Abimael de la Cruz García		3er.Escrutador: Diana Guadalupe Aguirre Gallegos
		2do. Suplente: Roquelia Hernández Zapata		Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		3er. Suplente: Celina Gissel Ramón Méndez		
32	528 C2	Presidenta/e: Arturo Benavides Mendoza	Presidenta/e: Arturo Benavides Mendoza	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Francisco Ramón González	1er. Secretaria/o: Francisco Ramón González	2do.Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Luz del Carmen Romero Alonso	2do. Secretaria/o: Lusitania Marín Pulido	1er.Escrutador
		1er. Escrutador: Argelia Jaqueline Galván Izquierdo	1er. Escrutador: Rodolfo Hernández Lira	2do.Escrutador
		2do. Escrutador: Richard Calderón Suarez	2do. Escrutador: Pedro Linares Morales	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos:
		3er. Escrutador: Lusitania Marín Pulido	3er. Escrutador: Yuliana de la Cruz Trujillo	1er.Escrutador: Rodolfo Hernández Lira
		1er. Suplente: Gamaliel Naranjo Calderón		2do.Escrutador: Pedro Linares Morales
		2do. Suplente: Florencio Aguilar Flores		3er.Escrutador: Yuliana de la Cruz Trujillo
		3er. Suplente: Cesia Marian Rivera Hernández		Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
33	528 C3	Presidenta/e: Graciela Calderón Bolaina	Presidenta/e: Graciela Calderón Bolaina	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Jazmín Herrera Gómez	1er. Secretaria/o: Jazmín Herrera Gómez	1er.Escrutador
		2do. Secretaria/o: Jesús Manuel May Ysquierdo	2do. Secretaria/o: Jesús Alberto Solórzano Pérez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Jesús Alberto Solórzano Pérez	1er. Escrutador: Erick Cristian Calderón Valenzuela	

		2do. Escrutador: Nori de la Cruz de Dios	2do. Escrutador: Nori de la Cruz de Dios	
		3er. Escrutador: María Asunción Ávalos Arias	3er. Escrutador: María Asunción Ávalos Arias	
		1er. Suplente: Nínive Gallegos Magaña		
		2do. Suplente: Erick Cristian Calderón Valenzuela		
		3er. Suplente: Ilsy Shanet Medina Arias		
34	528 C4	Presidenta/e: Miriam Vázquez Ricardez	Presidenta/e: Miriam Vázquez Ricardez	Faltó: 1er. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Miguel Ángel Oropeza Pulido	1er. Secretaria/o: Francisco Mayorga García	
		2do. Secretaria/o: Francisco Mayorga García	2do. Secretaria/o: José Manuel Lázaro Gómez	
		1er. Escrutador: José Manuel Lázaro Gómez	1er. Escrutador: Rocío Domínguez Reyes	
		2do. Escrutador: Rocío Domínguez Reyes	2do. Escrutador: Betsabe Ceballos Santiago	
		3er. Escrutador: Betsabe Ceballos Santiago	3er. Escrutador: Yamel del Socorro XX Barjau	
		1er. Suplente: Yamel del Socorro XX Barjau		
		2do. Suplente: Karla Jazmín Mendoza Ramos		
		3er. Suplente: José Pérez Almeida		
35	529 B	Presidenta/e: Carlos Miguel Aguilar Rodríguez	Presidenta/e: Carlos Miguel Aguilar Rodríguez	Faltó: 2do. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er. Escrutador: Evangelina Aguilar Morillo. La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Guadalupe Alcudia de la Fuente	1er. Secretaria/o: Guadalupe Alcudia de la Fuente	
		2do. Secretaria/o: Sergio Alexander Arous Ricardez	2do. Secretaria/o: Marisela Domínguez Raleigh	
		1er. Escrutador: Marisela Domínguez Raleigh	1er. Escrutador: Brenda Estela González Márquez	
		2do. Escrutador: Rosa Izquierdo Alonso	2do. Escrutador: Rosa Izquierdo Alonso	
		3er. Escrutador: Brenda Estela González Márquez	3er. Escrutador: Evangelina Aguilar Morillo	
		1er. Suplente: Liliana Guadalupe Ventura Flores		
		2do. Suplente: Melissa Cervantes García		
		3er. Suplente: María del Carmen Sánchez Vázquez		
36	529 C1	Presidenta/e: Liliana Del Carmen Ramírez Alonzo	Presidenta/e: Liliana Del Carmen Ramírez Alonzo	Faltaron: 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano: 3er. Escrutador: José Rogelio Ramírez Jiménez El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Mónica del Rocío Balderas Alonzo	1er. Secretaria/o: Mónica del Rocío Balderas Alonzo	
		2do. Secretaria/o: Mariela Burelo García	2do. Secretaria/o: María del Rosario Jiménez Baltazar	
		1er. Escrutador: José Antonio Aguilar Morillo	1er. Escrutador: Lourdes Arias Rodríguez	
		2do. Escrutador: Lourdes Arias Rodríguez	2do. Escrutador: Lus del Alba Pérez García	
		3er. Escrutador: María del Rosario Jiménez Baltazar	3er. Escrutador: José Rogelio Ramírez Jiménez	
		1er. Suplente: Doris del Carmen Olan Arias		
		2do. Suplente: Lus del Alba Pérez García		
		3er. Suplente: Mariana Jiménez Jiménez		
37	533 B	Presidenta/e: Consuelo Margarita Alejandro López	Presidenta/e: Consuelo Margarita Alejandro López	Faltó 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano: 3er. Escrutador: Hernán Hernández de la Fuente. El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Fabián Alberto Cortes Mendoza	1er. Secretaria/o: Fabián Alberto Cortes Mendoza	
		2do. Secretaria/o: María Remedios Reguero Hernández	2do. Secretaria/o: María Remedios Reguero Hernández	
		1er. Escrutador: David Emmanuel Ramón Ramos	1er. Escrutador: David Emmanuel Ramón Ramos	
		2do. Escrutador: Vasti Georgina Carrillo Bautista	2do. Escrutador: Vasti Georgina Carrillo Bautista	
		3er. Escrutador: Yeny Leyva Leyva	3er. Escrutador: Hernán Hernández de la Fuente	
		1er. Suplente: Cesar González Herrera		
		2do. Suplente: Bartolo Jesús González Martínez		
		3er. Suplente: Sagrario Yesenia del Valle Izquierdo		
38	533 C1	Presidenta/e: Miguel Ángel Arias Ochoa	Presidenta/e: Miguel Ángel Arias Ochoa	Faltaron:

		1er. Secretaria/o: Diana Itzel Gómez García 2do. Secretaria/o: David Gerardo Arias Ochoa 1er. Escrutador: Vani Asmavhet Hidalgo Carrillo 2do. Escrutador: Saúl Reguero Sánchez 3er. Escrutador: Rafael Gallegos Jiménez 1er. Suplente: Saira Patricia Martínez Reguero 2do. Suplente: Martín Hernández Zacarías 3er. Suplente: Juan de Dios García Mar	1er. Secretaria/o: David Gerardo Arias Ochoa 2do. Secretaria/o: Vani Asmavhet Hidalgo Carrillo 1er. Escrutador: Rafael Jiménez Gallegos 2do. Escrutador: Erika Chapuz González 3er. Escrutador: Marco Antonio Solorzano Leyva	1er. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano: 2do. Escrutador: Erika Chapuz González 3er. Escrutador: Marco Antonio Solorzano Leyva Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
39	534 B	Presidenta/e: Verónica Aguilar Córdova 1er. Secretaria/o: Luis Fernando López Santiago 2do. Secretaria/o: Norma Delia Córdova Lutzow 1er. Escrutador: Pedro Luis Flores Vidal 2do. Escrutador: Susana Jiménez Domínguez 3er. Escrutador: Xiadani del Rocio del Valle Álvarez 1er. Suplente: Donaldo Sánchez Cortes 2do. Suplente: Catalina Morales Mendoza 3er. Suplente: Kathia Shirley Ruiz Aguilar	Presidenta/e: Verónica Aguilar Córdova 1er. Secretaria/o: Luis Fernando López Santiago 2do. Secretaria/o: Norma Delia Córdova Lutzow 1er. Escrutador: Pedro Luis Flores Vidal 2do. Escrutador: Xiadani del Rocio del Valle Álvarez	Faltó 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
40	534 C1	Presidenta/e: José Enrique Mendoza Torres 1er. Secretaria/o: Daniel Córdova Lutzow 2do. Secretaria/o: José Armando González Hernández 1er. Escrutador: Jenny Martínez Córdova 2do. Escrutador: Silvia Córdova Córdova 3er. Escrutador: María Conchita Zacarías Góngora 1er. Suplente: José Luis Zacarías Hernández 2do. Suplente: Adela Córdova Alejandro 3er. Suplente: Soledad Pulido Hernández	Presidenta/e: José Enrique Mendoza Torres 1er. Secretaria/o: Daniel Córdova Lutzow 2do. Secretaria/o: Jenny Martínez Córdova 1er. Escrutador: José Luis Zacarías Hernández 2do. Escrutador: Silvia Córdova Córdova 3er. Escrutador: María Conchita Zacarías Góngora	Faltó: 2do. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
41	536 B	Presidenta/e: Gerardo Aguilar de los Santos 1er. Secretaria/o: Erick Miguel de Dios Méndez 2do. Secretaria/o: Mariana Acosta López 1er. Escrutador: Juan Alberto Alamilla Hernández 2do. Escrutador: Victoria del Carmen Córdova González 3er. Escrutador: José Enrique Gaspar Gutiérrez 1er. Suplente: Anell Josefa Guzmán de Dios. 2do. Suplente: José Román Alamilla de la Fuente 3er. Suplente: Sergio López Sánchez	Presidenta/e: Anell Josefa Guzmán de Dios 1er. Secretaria/o: Erick Miguel de Dios Méndez 2do. Secretaria/o: Mariana Acosta López 1er. Escrutador: José Enrique Gaspar Gutiérrez 2do. Escrutador: Julissa Sánchez Rodríguez 3er. Escrutador: Monserrat Guzmán Dorantes	Faltaron: Presidenta/e 1er. Escrutador 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a las ciudadanas: 2do. Escrutador: Julissa Sánchez Rodríguez, 3er. Escrutador: Monserrat Guzmán Dorantes, Las cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
42	536 C1	Presidenta/e: Yamileth Cuervo Córdova 1er. Secretaria/o: Alejandra Del Carmen González Dagdug 2do. Secretaria/o: Gabriela Alcocer Bolaina 1er. Escrutador: Gabriela Arévalo Méndez 2do. Escrutador: María Lourdes Córdova Suarez	Presidenta/e: Yamileth Cuervo Córdova 1er. Secretaria/o: Alejandra Del Carmen González Dagdug 2do. Secretaria/o: Gabriela Alcocer Bolaina 1er. Escrutador: Eloísa Güemes Javier 2do. Escrutador: Patricia Córdova Jiménez	Falto: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET

		3er. Escrutador: Eloísa Güemes Javier	3er. Escrutador: María del Lourdes Leiva	
		1er. Suplente: Patricia Córdova Jiménez		
		2do. Suplente: Ricardo Sánchez Castillo		
		3er. Suplente: Juan Carlos Jiménez Rodríguez		
43	536 C2	Presidenta/e: Laura De Dios Macario	Presidenta/e: Laura De Dios Macario	Faltaron: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: Juana Raquel de los Santos Brito, La cual pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Damián Alberto Martínez Vega	1er. Secretaria/o: Damián Alberto Martínez Vega	
		2do. Secretaria/o: María Luisa Aguilar De Los Santos	2do. Secretaria/o: Janeth Cano Leyva	
		1er. Escrutador: Janeth Cano Leyva	1er. Escrutador: Cynthia Karina Sánchez Hernández	
		2do. Escrutador: Griselda De Santiago Arévalo	2do. Escrutador: Lorenzo Güemes Javier	
		3er. Escrutador: Lorenzo Güemes Javier	3er. Escrutador: Juana Raquel de los Santos Brito	
		1er. Suplente: Cynthia Karina Sánchez Hernández		
		2do. Suplente: Nelly Hernández Osorio		
		3er. Suplente: Miguel Ángel Herrera Montiel		
44	537 B	Presidenta/e: Carlos Manuel Rodríguez Vega	Presidenta/e: Carlos Manuel Rodríguez Vega	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: María del Rosario Carrasco García La cual pertenecen a la sección electoral según la lista nominal.
		1er. Secretaria/o: David Arturo García Mata	1er. Secretaria/o: Michell Guadalupe Carrasco Hernández	
		2do. Secretaria/o: Ricardo Luis Leyva González	2do. Secretaria/o: Rosalía Chablé Urbano	
		1er. Escrutador: Michell Guadalupe Carrasco Hernández	1er. Escrutador: Luis Alberto Chang León	
		2do. Escrutador: Rosalía Chablé Urbano	2do. Escrutador: Rosa Isela Bautista León	
		3er. Escrutador: Luz Ariadna Rodríguez Brito	3er. Escrutador: María del Rosario Carrasco García	
		1er. Suplente: Rosa Isela Bautista Inclán		
		2do. Suplente: Luis Alberto Chang León		
		3er. Suplente: Adriana Hernández Olan		
45	548 B	Presidenta/e: Keydi Yarit López De La Cruz	Presidenta/e: Keydi Yarit López De La Cruz	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Inés De Los Ángeles Alcudia Chablé	1er. Secretaria/o: Inés De Los Ángeles Alcudia Chablé	
		2do. Secretaria/o: Cristian Elena Arellano Córdova	2do. Secretaria/o: Cristian Elena Arellano Córdova	
		1er. Escrutador: María Vanessa De La Cruz De La Cruz	1er. Escrutador: María Vanessa De La Cruz De La Cruz	
		2do. Escrutador: Deyanira De La Cruz Hernández	2do. Escrutador: Deyanira De La Cruz Hernández	
		3er. Escrutador: Ana Luisa Alcudia Arias	3er. Escrutador: Ana Luisa Alcudia Arias	
		1er. Suplente: Lizbeth Alejandro Rodríguez		
		2do. Suplente: José De La Cruz Chablé		
		3er. Suplente: Jackeline Candelero Rodríguez		
46	548 C1	Presidenta/e: Lucas Alberto Arévalo Hernández	Presidenta/e: Lucas Alberto Arévalo Hernández	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Alba Luz Rodríguez De La Rosa	1er. Secretaria/o: Alba Luz Rodríguez De La Rosa	
		2do. Secretaria/o: Bartolo Enrique De La Cruz Castillo	2do. Secretaria/o: Bartolo Enrique De La Cruz Castillo	
		1er. Escrutador: María Viviana De La Cruz De La Cruz	1er. Escrutador: María Viviana De La Cruz De La Cruz	
		2do. Escrutador: Bartolo López Lázaro	2do. Escrutador: Bartolo López Lázaro	
		3er. Escrutador: Leydi Josefina Pérez León	3er. Escrutador: Leydi Josefina Pérez León	
		1er. Suplente: José Guadalupe Carrillo Pech		
		2do. Suplente: Ángela De La Cruz Hernández		
		3er. Suplente: Beatriz Alvarado Leyva		
47	548 C2	Presidenta/e: Miguel Ángel De La Cruz Rodríguez	Presidenta/e: Miguel Ángel De La Cruz Rodríguez	Faltó:

		1er. Secretaria/o: Olivia De La Rosa De La Cruz	1er. Secretaria/o: Olivia De La Rosa De La Cruz	2do. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Ma Natividad De La Cruz Santos	2do. Secretaria/o: Ma Natividad De La Cruz Santos	3er. Escrutador
		1er. Escrutador: Rosa López Lázaro	1er. Escrutador: Rosa López Lázaro	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		2do. Escrutador: Mirna De La Rosa Morales	2do. Escrutador: Rosa María Domínguez Vázquez	
		3er. Escrutador: Cecilia Domínguez Morales	3er. Escrutador: Yaraleydi Echeverría Pérez	
		1er. Suplente: Rosa María Domínguez Vázquez		
		2do. Suplente: Jorge Andrés Estrada López		
		3er. Suplente: Yaraleydi Echeverría Pérez		
48	551 B	Presidenta/e: Ignacio González Hernández	Presidenta/e: Ignacio González Hernández	
		1er. Secretaria/o: Karla Alamilla Domínguez	1er. Secretaria/o: Karla Alamilla Domínguez	2do. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Karen Martínez De Los Santos	2do. Secretaria/o: Karen Martínez De Los Santos	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Antemio González De La Cruz	1er. Escrutador: Antemio González De La Cruz	
		2do. Escrutador: Ana Cristell De La Cruz Hernández	2do. Escrutador: Ricardo De La Cruz Gómez	
		3er. Escrutador: Rebeca De Los Santos Hernández	3er. Escrutador: Rebeca De Los Santos Hernández	
		1er. Suplente: Jonathan Gómez Gallegos		
		2do. Suplente: Ricardo De La Cruz Gómez		
		3er. Suplente: Bartolo García Gómez		
49	551 C1	Presidenta/e: Miguel Enrique Córdova Hernández	Presidenta/e: Miguel Enrique Córdova Hernández	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Mayra Yadira Hernández Olive	1er. Secretaria/o: Mayra Yadira Hernández Olive	2do. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Nelly Roxana Hernández Alejandro	2do. Secretaria/o: Nelly Roxana Hernández Alejandro	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: María Esperanza De La Cruz Domínguez	1er. Escrutador: María Esperanza De La Cruz Dguez	
		2do. Escrutador: Yarely Guadalupe Gutiérrez Gallegos	2do. Escrutador: Agustina González Hernández	
		3er. Escrutador: David Domínguez Arias	3er. Escrutador: David Domínguez Arias	
		1er. Suplente: Agustina González Hernández		
		2do. Suplente: María Cristell Chablé Hernández		
		3er. Suplente: Miguelina Gómez De La Cruz		
50	551 C2	Presidenta/e: Patricia González Hernández	Presidenta/e: Patricia González Hernández	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Sury Landy García Hernández	1er. Secretaria/o: Karla Dianey González Hernández	1er. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Karla Dianey González Hernández	2do. Secretaria/o: Marisela De La Cruz García	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Marisela De La Cruz García	1er. Escrutador: Laura De La Cruz Rodríguez	
		2do. Escrutador: Laura De La Cruz Rodríguez	2do. Escrutador: Minerva Domínguez De La Cruz	
		3er. Escrutador: Minerva Domínguez De La Cruz	3er. Escrutador: Norma De Los Santos Castellanos	
		1er. Suplente: Isabelino Domínguez Hipólito		
		2do. Suplente: Norma De Los Santos Castellanos		
		3er. Suplente: Arnulfo González Alejandro		
51	553 B	Presidenta/e: Heidi Candelero de la Rosa	Presidenta/e: Heidi Candelero de la Rosa	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Luis Miguel Córdova Morales	1er. Secretaria/o: Francisco Antonio Arias Arévalo	1er. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Deli Yazmin de La Rosa de La Cruz	2do. Secretaria/o: Deli Yazmin de la Rosa de la Cruz	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Francisco Antonio Arias Arévalo	1er. Escrutador: Leticia Córdova Domínguez	
		2do. Escrutador: Leticia Córdova Domínguez	2do. Escrutador: Freddy de la Cruz Arévalo	
		3er. Escrutador: Freddy de la Cruz Arévalo	3er. Escrutador: María Elena de la Cruz de la Cruz	

		1er. Suplente: Martha de La Cruz Arias		
		2do. Suplente: Wilver de la Cruz de la Cruz		
		3er. Suplente: María Elena de la Cruz de la Cruz		
52	553 C1	Presidenta/e: Doris Thelma Chablé Córdova	Presidenta/e: Doris Thelma Chablé Córdova	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Enrique Torres Frías	1er. Secretaria/o: Enrique Torres Frías	
		2do. Secretaria/o: Albino Arévalo Martínez	2do. Secretaria/o: Albino Arévalo Martínez	
		1er. Escrutador: Josefina Castellano de La Rosa	1er. Escrutador: Josefina Castellano de La Rosa	
		2do. Escrutador: Rosa del Carmen Jiménez Lázaro	2do. Escrutador: Rosa del Carmen Jiménez Lázaro	
		3er. Escrutador: María Asunción de La Cruz Arévalo	3er. Escrutador: Luis Andrés de La Cruz Magaña	
		1er. Suplente: Wilmer De la Cruz Arias		
		2do. Suplente: Luis Andrés de la Cruz Magaña		
		3er. Suplente: Mirna de La Cruz Izquierdo		
53	554 B	Presidenta/e: Jesús Miguel García Pérez	Presidenta/e: Jesús Miguel García Pérez	Faltaron: 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 2do. Escrutador: Yolanda de la Cruz Jiménez 3er. Escrutador: Delmer Baltazar Osorio Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Diana Jazmín Baltazar Leyva	1er. Secretaria/o: Diana Jazmín Baltazar Leyva	
		2do. Secretaria/o: Erick Deyvi Hernández Leyva	2do. Secretaria/o: Kenia Eslit Hernández Broca	
		1er. Escrutador: Abisai Fleites May	1er. Escrutador: Clara Broca Fleites	
		2do. Escrutador: Kenia Eslit Hernández Broca	2do. Escrutador: Yolanda de la Cruz Jiménez	
		3er. Escrutador: Clara Broca Fleites	3er. Escrutador: Delmer Baltazar Osorio	
		1er. Suplente: Luvia Vianey Córdova Pérez		
		2do. Suplente: Ezequiel de la Rosa de la Cruz		
		3er. Suplente: Javier Hernández Domínguez		
54	554 C1	Presidenta/e: Nancy Bartola Hdez Juárez	Presidenta/e: Nancy Bartola Hdez Juárez	Faltaron: 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 2do. Escrutador: María Cruz Gonzales ventura 3er. Escrutador: Ximena Osorio Ruiz Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Johana del Carmen Carrillo Alejandro	1er. Secretaria/o: Johana Del Carmen Carrillo Alejandro	
		2do. Secretaria/o: Karina De Los Santos Gallegos	2do. Secretaria/o: Jacny Yisel Hernández Hernández	
		1er. Escrutador: Homero Alberto Rodríguez Lázaro	1er. Escrutador: Joel Candellero Lázaro	
		2do. Escrutador: Jacny Yisel Hernández Hernández	2do. Escrutador: María Cruz Gonzales ventura	
		3er. Escrutador: Joel Candellero Lázaro	3er. Escrutador: Ximena Osorio Ruiz	
		1er. Suplente: Yolanda de la Cruz Jiménez		
		2do. Suplente: Santiago Esteban Rodríguez		
		3er. Suplente: Ma Nely De La Cruz Oliva		
55	554 C2	Presidenta/e: Alexander de la Cruz Vera	Presidenta/e: Alexander de la Cruz Vera	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano 3er. Escrutador: Juan Roberto Leyva Méndez El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Viviana Córdova Raymundo	1er. Secretaria/o: Viviana Córdova Raymundo	
		2do. Secretaria/o: Josmar Izquierdo Hernández	2do. Secretaria/o: Josmar Izquierdo Hernández	
		1er. Escrutador: Ofelia Izquierdo Hernández	1er. Escrutador: Ofelia Izquierdo Hernández	
		2do. Escrutador: Enereida Baltazar Córdova	2do. Escrutador: Enereida Baltazar Córdova	
		3er. Escrutador: German Córdova Izquierdo	3er. Escrutador: Juan Roberto Leyva Méndez	
		1er. Suplente: Thalía de la Cruz Ventura		
		2do. Suplente: Norma Gallegos Hernández		
		3er. Suplente: María Cruz González Ventura		
56	556 B	Presidenta/e: Manuel Iván de la Cruz Arévalo	Presidenta/e: Manuel Iván de la Cruz Arévalo	
		1er. Secretaria/o: Larissa Naomy Arévalo Alejandro	1er. Secretaria/o: Larissa Naomy Arévalo Alejandro	

		2do. Secretaria/o: María Lourdes Carrillo Izquierdo	2do. Secretaria/o: María Lourdes Carrillo Izquierdo	Todos coinciden plenamente
		1er. Escrutador: Evita del Carmen Alejandro Arévalo	1er. Escrutador: Evita del Carmen Alejandro Arévalo	
		2do. Escrutador: Otoniel Arévalo Arévalo	2do. Escrutador: Otoniel Arévalo Arévalo	
		3er. Escrutador: Vladimir Carrillo Izquierdo	3er. Escrutador: Vladimir Carrillo Izquierdo	
		1er. Suplente: Nereyda Castellanos Leyva		
		2do. Suplente: Bartola Arévalo Córdova		
		3er. Suplente: María Del Remedio Castellano Rodríguez		
57	556 C1	Presidenta/e: Belén de Los Ángeles Córdova Córdova	Presidenta/e: Belén de Los Ángeles Córdova Córdova	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPEP
		1er. Secretaria/o: Teresa De Jesús Arévalo Hernández	1er. Secretaria/o: Teresa De Jesús Arévalo Hernández	
		2do. Secretaria/o: Miguelina De La Cruz De La Cruz	2do. Secretaria/o: Miguelina De La Cruz De La Cruz	
		1er. Escrutador: Graciela Alejandro García	1er. Escrutador: Graciela Alejandro García	
		2do. Escrutador: María Onofre Montiel Izquierdo	2do. Escrutador: Ma Ángela Carrillo Chablé	
		3er. Escrutador: Rutilo Castellano Rodríguez	3er. Escrutador: Rutilo Castellano Rodríguez	
		1er. Suplente: María De La Rosa Córdova		
		2do. Suplente: Ma Ángela Carrillo Chablé		
		3er. Suplente: Víctor Manuel de la Rosa Arévalo		
58	558 B	Presidenta/e: Andrés de Jesús Pérez García	Presidenta/e: Andrés de Jesús Pérez García	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Nuri del Carmen García Ricárdez	1er. Secretaria/o: Nuri del Carmen García Ricárdez	
		2do. Secretaria/o: Rafaela Alejandro Córdova	2do. Secretaria/o: Rafaela Alejandro Córdova	
		1er. Escrutador: Priscila Lázaro Pérez	1er. Escrutador: Priscila Lázaro Pérez	
		2do. Escrutador: Bartolo Córdova de La Rosa	2do. Escrutador: Bartolo Córdova de la Rosa	
		3er. Escrutador: Luis Miguel de la Cruz Candelero	3er. Escrutador: Luis Miguel de la Cruz Candelero	
		1er. Suplente: Lorena De La Cruz Juárez		
		2do. Suplente: Luis Alberto Almeida Jiménez		
		3er. Suplente: Zoyla Esperanza De Dios Alcudia		
59	558 C1	Presidenta/e: Ángeles Córdova Hernández	Presidenta/e: Ángeles Córdova Hernández	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPEP
		1er. Secretaria/o: Davey Lázaro Rodríguez	1er. Secretaria/o: Davey Lázaro Rodríguez	
		2do. Secretaria/o: Florita Arévalo Córdova	2do. Secretaria/o: Florita Arévalo Córdova	
		1er. Escrutador: Sonia Chablé Sánchez	1er. Escrutador: Bartolo Córdova de los Santos	
		2do. Escrutador: Bartolo Córdova De Los Santos	2do. Escrutador: Janeth de la Cruz Sánchez	
		3er. Escrutador: Janeth De La Cruz Juárez	3er. Escrutador: Bertino de la Cruz Juárez	
		1er. Suplente: Bertino De La Cruz Sánchez		
		2do. Suplente: Agustina Cofín Juárez		
		3er. Suplente: Amada De La Cruz Sánchez		
60	558 E1	Presidenta/e: Daniela Fuentes Córdova	Presidenta/e: Daniela Fuentes Córdova	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Menady Carrillo Flores	1er. Secretaria/o: Menady Carrillo Flores	
		2do. Secretaria/o: Gabriela Pérez Pérez	2do. Secretaria/o: Gabriela Pérez Pérez	
		1er. Escrutador: José Armando Pérez Córdova	1er. Escrutador: José Armando Pérez Córdova	
		2do. Escrutador: José Arévalo Morales	2do. Escrutador: José Arévalo Morales	
		3er. Escrutador: Carlos Alfredo Morales Sánchez	3er. Escrutador: Carlos Alfredo Morales Sánchez	
		1er. Suplente: Ernesto Morales Chablé		
		2do. Suplente: Ricoy Morales Pérez		
		3er. Suplente: Bartolo Morales Córdova		

61	562 B	Presidenta/e: Isela Yazmin Aguilera López	Presidenta/e: Isela Yazmin Aguilera López	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Eptacio Caraveo Santos	1er. Secretaria/o: Eptacio Caraveo Santos	
		2do. Secretaria/o: Ana Laura Gómez Esteban	2do. Secretaria/o: Ana Laura Gómez Esteban	
		1er. Escrutador: Clarissa Córdova Rodríguez	1er. Escrutador: Clarissa Córdova Rodríguez	
		2do. Escrutador: Neifi Córdova Valenzuela	2do. Escrutador: Neifi Córdova Valenzuela	
		3er. Escrutador: Bellaneli de La Rosa Córdova	3er. Escrutador: Bellaneli de La Rosa Córdova	
		1er. Suplente: Ma Asunción Alcudia Alcudia		
		2do. Suplente: Gabriela De La Cruz Selvera		
		3er. Suplente: Kennedy Del Carmen Sánchez Rodríguez		
62	562 C1	Presidenta/e: Johana Yuridia Arévalo Jiménez	Presidenta/e: Johana Yuridia Arévalo Jiménez	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Adela Valencia Chablé	1er. Secretaria/o: Adela Valencia Chablé	
		2do. Secretaria/o: Jesús Arnulfo Arjona Pech	2do. Secretaria/o: Jesús Arnulfo Arjona Pech	
		1er. Escrutador: María Concepción López Díaz	1er. Escrutador: María Concepción López Díaz	
		2do. Escrutador: María Senayda de la Cruz Morales	2do. Escrutador: María Senayda de la Cruz Morales	
		3er. Escrutador: Guadalupe Jiménez Helston	3er. Escrutador: Alejandra de los Santos García	
		1er. Suplente: Mauricio González Leyva		
		2do. Suplente: Alejandra De Los Santos García		
		3er. Suplente: Alejandro De La Cruz Ventura		
63	562 C2	Presidenta/e: Eunice Bernardo Arenas	Presidenta/e: Eunice Bernardo Arenas	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Josmar David de la Cruz López	1er. Secretaria/o: Josmar David de la Cruz López	
		2do. Secretaria/o: Wendy Paola Alcudia de la Cruz	2do. Secretaria/o: Wendy Paola Alcudia de la Cruz	
		1er. Escrutador: Rosa Alcudia Rodríguez	1er. Escrutador: Rosa Alcudia Rodríguez	
		2do. Escrutador: Tomas de la Cruz Ramírez	2do. Escrutador: Tomas de la Cruz Ramírez	
		3er. Escrutador: Fabián Casimiro Hernández	3er. Escrutador: Fabián Casimiro Hernández	
		1er. Suplente: Cecilia Del Carmen Domínguez Sul		
		2do. Suplente: Heidi Natividad Alcudia Alcudia		
		3er. Suplente: Adrián Alcudia Baltazar		
64	563 B	Presidenta/e: Grindely Del Carmen de la Cruz Chablé	Presidenta/e: Flor de María de la Cruz Merito	Faltó: Presidenta/e En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Gerardo Antonio Segura Caraveo	1er. Secretaria/o: Gerardo Antonio Segura Caraveo	
		2do. Secretaria/o: Eliana Kristell Alejandro Alejandro	2do. Secretaria/o: Eliana Kristell Alejandro Alejandro	
		1er. Escrutador: Luis Emmanuel Morales Ventura	1er. Escrutador: Luis Emmanuel Morales Ventura	
		2do. Escrutador: Dulce María de la Cruz Valencia	2do. Escrutador: Dulce María de la Cruz Valencia	
		3er. Escrutador: Luis Felipe Aguilar Ruiz	3er. Escrutador: Luis Felipe Aguilar Ruiz	
		1er. Suplente: Nefi Chablé Castellanos		
		2do. Suplente: Flor De María De La Cruz Merito		
		3er. Suplente: Magali De Los Santos Alcudia		
65	563 C1	Presidenta/e: Luis Guillermo de los Santos de la Cruz	Presidenta/e: Luis Guillermo de los Santos de la Cruz	Faltaron: 2do. Secretaria/o 3er. Escrutado En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: María Lorena Córdova Chable	1er. Secretaria/o: María Lorena Córdova Chable	
		2do. Secretaria/o: José Alex Córdova Rodríguez	2do. Secretaria/o: Gabriel de la Cruz Martínez	
		1er. Escrutador: Gabriel de la Cruz Martínez	1er. Escrutador: Marcela de la Rosa Sánchez	
		2do. Escrutador: Marcela de la Rosa Sánchez	2do. Escrutador: Víctor Manuel Cortázar Vivas	
		3er. Escrutador: Lorena Arias Acosta	3er. Escrutador: Jimmy Navarro Kauil	
		1er. Suplente: Víctor Manuel Cortázar Vivas		

		2do. Suplente: Jimmy Navarro Kaulil		
		3er. Suplente: Evangelino de la Cruz Sánchez		
66	564 B	Presidenta/e: María de los Ángeles López Madrigal	Presidenta/e: María de los Ángeles López Madrigal	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Lidia Pérez Ventura	1er. Secretaria/o: Lidia Pérez Ventura	
		2do. Secretaria/o: Juan Pablo Roldan Lázaro	2do. Secretaria/o: Juan Pablo Roldan Lázaro	
		1er. Escrutador: Luis Gerardo Alcudia León	1er. Escrutador: Luis Gerardo Alcudia León	
		2do. Escrutador: Laura Leticia Fuentes Pérez	2do. Escrutador: Cindy Patricia Hernández de la Cruz	
		3er. Escrutador: Cindy Patricia Hernández de la Cruz	3er. Escrutador: Yesenia de la Cruz Ventura	
		1er. Suplente: Daniel López Madrigal		
		2do. Suplente: Yesenia de la Cruz Ventura		
		3er. Suplente: Mayer Hernández De La Cruz		
67	564 C1	Presidenta/e: Marielena Flores May	Presidenta/e: Marielena Flores May	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Susana Margarita Reyna Castilla	1er. Secretaria/o: Susana Margarita Reyna Castilla	
		2do. Secretaria/o: Cindy Guadalupe Caraveo López	2do. Secretaria/o: Cindy Guadalupe Caraveo López	
		1er. Escrutador: Nereyda Ventura Méndez	1er. Escrutador: Nereyda Ventura Méndez	
		2do. Escrutador: Lorena Velázquez Martínez	2do. Escrutador: Lorena Vázquez Martínez	
		3er. Escrutador: Miguel Ángel Jiménez López	3er. Escrutador: Miguel Ángel Jiménez López	
		1er. Suplente: Daniel Calderón Olan		
		2do. Suplente: Oscar Aguilera Madrigal		
		3er. Suplente: Eloy Helston Lázaro		
68	565 B	Presidenta/e: Luis Adrián Fuentes Dantorie	Presidenta/e: Luis Adrián Fuentes Dantorie	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Cristian Guadalupe de los Santos Magaña	1er. Secretaria/o: Cristian Guadalupe de los Santos Magaña	
		2do. Secretaria/o: Gabriela de la Cruz González	2do. Secretaria/o: Gabriela de la Cruz González	
		1er. Escrutador: Elvira Ventura Javier	1er. Escrutador: Elvira Ventura Javier	
		2do. Escrutador: Irlanda María Broque Ricardez	2do. Escrutador: Irlanda María Broque Ricardez	
		3er. Escrutador: Kristel Sánchez Arteaga	3er. Escrutador: Kristel Sánchez Arteaga	
		1er. Suplente: Damari Balcázar Alegría		
		2do. Suplente: Elvin Córdova Candellero		
		3er. Suplente: María Pomposa Dantorie Raymundo		
69	565 C1	Presidenta/e: Karem Alejandra Chablé Baltazar	Presidenta/e: Karem Alejandra Chablé Baltazar	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Lorena García Pérez	1er. Secretaria/o: Lorena García Pérez	
		2do. Secretaria/o: Miguel de la Cruz González	2do. Secretaria/o: Miguel de la Cruz González	
		1er. Escrutador: Patricia Arteaga Benítez	1er. Escrutador: Patricia Arteaga Benítez	
		2do. Escrutador: Katia Jazmir Calderón de la Cruz	2do. Escrutador: Julissa de la Cruz Magaña	
		3er. Escrutador: Julissa de la Cruz Magaña	3er. Escrutador: Fernando Calderón Pérez	
		1er. Suplente: Fernando Calderón Pérez		
		2do. Suplente: Ana Aurora Gutiérrez Paz		
		3er. Suplente: Olga Lidia De La Cruz Selvera		
70	565 C2	Presidenta/e: Rosa Ninfa De La Cruz Peralta	Presidenta/e: Rosa Ninfa Peralta De La Cruz	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Layssa Jahaira González Suarez	1er. Secretaria/o: Layssa Jahaira González Suarez	
		2do. Secretaria/o: Claudia Aguilar Lázaro	2do. Secretaria/o: Claudia Aguilar Lázaro	
		1er. Escrutador: Graciela Baltazar Aguilera	1er. Escrutador: Graciela Baltazar Aguilera	
		2do. Escrutador: María De Lourdes de la Cruz Castillo	2do. Escrutador: María De Lourdes de la Cruz Castillo	

		3er. Escrutador: Manrique de los Santos Dantorie	3er. Escrutador: Manrique de los Santos Dantorie	
		1er. Suplente: Felician Chable Olan		
		2do. Suplente: Eduardo Helston Denis		
		3er. Suplente: Blanca Alicia de la Cruz Velázquez		
71	566 B	Presidenta/e: Alex Arévalo Ley	Presidenta/e: Alex Arévalo Ley	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: María Ivonne Carrasco Pérez, pertenece a la sección electoral según la lista nominal.
		1er. Secretaria/o: Gustavo Calderón González	1er. Secretaria/o: Gustavo Calderón González	
		2do. Secretaria/o: Laura Alcudia Alcudia	2do. Secretaria/o: Laura Alcudia Alcudia	
		1er. Escrutador: Nehemías de los Santos Sánchez	1er. Escrutador: Nehemías de los Santos Sánchez	
		2do. Escrutador: Leticia Alejandro Alejandro	2do. Escrutador: Jonathan de los Santos Arévalo	
		3er. Escrutador: Jonathan de los Santos Arévalo	3er. Escrutador: María Ivonne Carrasco Pérez	
		1er. Suplente: Carlos Alberto De La Cruz De La Cruz		
		2do. Suplente: Jorge Iván Domínguez Alejandro		
		3er. Suplente: Gabriela Pérez Sánchez		
72	566 C1	Presidenta/e: Magaly de la Cruz Ramón	Presidenta/e: Elizabeth Hernández de los Santos	Faltaron: Presidenta/e En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Elizabeth Hernández de los Santos	1er. Secretaria/o: Ángela Alcudia Sánchez	
		2do. Secretaria/o: Ángela Alcudia Sánchez	2do. Secretaria/o: Karen Daniela Alcocer Alcudia	
		1er. Escrutador: Karen Daniela Alcocer Alcudia	1er. Escrutador: Rocío Alcudia Baltazar	
		2do. Escrutador: Rigoberto Avalos de la Cruz	2do. Escrutador: Rigoberto Avalos de la Cruz	
		3er. Escrutador: Rocío Alcudia Baltazar	3er. Escrutador: Rosa Pérez de la Cruz	
		1er. Suplente: Rosa Pérez de la Cruz		
		2do. Suplente: Rosalino Chable Gómez		
		3er. Suplente: María Ivonne Carrasco Pérez		
73	567 B	Presidenta/e: Juan Carlos Dantori Rosas	Presidenta/e: Juan Carlos Dantori Rosas	Dato obtenido en el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales. Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: José David Hernández Magaña	1er. Secretaria/o: José David Hernández Magaña	
		2do. Secretaria/o: Leysi Alcudia Torres	2do. Secretaria/o: Leysi Alcudia Torres	
		1er. Escrutador: Adelita Moralez De La Cruz	1er. Escrutador: Adelita Moralez De La Cruz	
		2do. Escrutador: Nury Cristel Vázquez De La Rosa	2do. Escrutador: Nury Cristel Vázquez De La Rosa	
		3er. Escrutador: Cinthia Kareli Magaña López	3er. Escrutador: Cinthia Kareli Magaña López	
		1er. Suplente: Luis Carlos Bautista Arias		
		2do. Suplente: Arleth Guadalupe Gamas Aguilera		
		3er. Suplente: José Del Carmen De La Cruz Aguilera		
74	567 C1	Presidenta/e: María Inés Aguilera Alejandro	Presidenta/e: María Inés Aguilera Alejandro	Faltaron: 1er. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 2do. Escrutador: Arleth Guadalupe Gamas Aguilera. La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Sandra Beatriz Juárez Aguilera	1er. Secretaria/o: Irma Alvarado Peregrino	
		2do. Secretaria/o: Irma Alvarado Peregrino	2do. Secretaria/o: Samuel de los Santos de los Santos	
		1er. Escrutador: Samuel de los Santos de los Santos	1er. Escrutador: Andry Eduardo Reyes Broque	
		2do. Escrutador: Andry Eduardo Reyes Broque	2do. Escrutador: Arleth Guadalupe Gamas Aguilera	
		3er. Escrutador: Darwin Aguilera Jiménez	3er. Escrutador: Miguelina Alegrías Herrera	
		1er. Suplente: Ariadna Guadalupe Rodríguez Madrigal		
		2do. Suplente: Miguelina Alegrías Herrera		
		3er. Suplente: María Isabel García Alcudia		
75	567 S	Presidenta/e: Julio Cesar Hernández Lazaro	Presidenta/e: Julio Cesar Hernández Lazaro	Lo tenían como especial E y es S
		1er. Secretaria/o: Wendolí Ávalos de los Santos	1er. Secretaria/o: Wendolí Ávalos de los Santos	

		2do. Secretaria/o: Lucinda Alcudia Córdoba	2do. Secretaria/o: Lucinda Alcudia Córdoba	Faltó:
		1er. Escrutador: Marcos Bolaina Rodríguez	1er. Escrutador: Marcos Bolaina Rodríguez	3er. Escrutador
		2do. Escrutador: Escrutador: Rosalía Hernández Díaz	2do. Escrutador: Rosalía Hernández Díaz	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		3er. Escrutador: Wendy Lizbeth González Ventura	3er. Escrutador: David Ricardo Córdoba Ventura	
		1er. Suplente: David Ricardo Córdoba Ventura		
		2do. Suplente: Adriana Gissell de los Santos de los Santos		
		3er. Suplente: Eunice Flores Rodríguez		
76	568 B	Presidenta/e: Kristell María Calderón Alcocer	Presidenta/e: Kristell María Calderón Alcocer	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Remedios Córdoba Méndez	1er. Secretaria/o: Remedios Córdoba Méndez	
		2do. Secretaria/o: Mayel Montiel González	2do. Secretaria/o: Mayel Montiel González	
		1er. Escrutador: Johana María Arévalo Morales	1er. Escrutador: Johana María Arévalo Morales	
		2do. Escrutador: Deyvi Córdoba Lázaro	2do. Escrutador: Deyvi Córdoba Lázaro	
		3er. Escrutador: María De Los Ángeles de la Cruz Córdoba	3er. Escrutador: María de los Ángeles de la Cruz Córdoba	
		1er. Suplente: Heidi Córdoba Arévalo		
		2do. Suplente: Agustín De La Cruz Córdoba		
		3er. Suplente: Frediz De La Cruz Córdoba		
77	568 C1	Presidenta/e: María Guadalupe Morales de la Rosa	Presidenta/e: María Guadalupe Morales de la Rosa	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Diana Paola Candellero Pérez	1er. Secretaria/o: Diana Paola Candellero Pérez	2do. Escrutador: Juan
		2do. Secretaria/o: Yoni Alcoser Córdoba	2do. Secretaria/o: Yoni Alcoser Córdoba	3er. Escrutador
		1er. Escrutador: Ruth Arévalo Ricardez	1er. Escrutador: Ruth Arévalo Ricardez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana
		2do. Escrutador: Juan Carlos Córdoba Montiel	2do. Escrutador: María Magdalena Córdoba Ramírez	2do. Escrutador: María Magdalena Córdoba Ramírez
		3er. Escrutador: Fernando Alvarado Pérez	3er. Escrutador: Susana Córdoba Javier	La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Suplente: Susana Córdoba Javier		
		2do. Suplente: Juan Gabriel Córdoba Arévalo		
		3er. Suplente: Juana Córdoba Valenzuela		
78	568 C2	Presidenta/e: Juan Antonio Córdoba Méndez	Presidenta/e: Juan Antonio Córdoba Méndez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Jonan Alcocer Córdoba	1er. Secretaria/o: Jonan Alcocer Córdoba	
		2do. Secretaria/o: Adrieyi Victoria Hernández Izquierdo	2do. Secretaria/o: Adrieyi Victoria Hernández Izquierdo	
		1er. Escrutador: Emmanuel Córdoba Alvarado	1er. Escrutador: Emmanuel Córdoba Alvarado	
		2do. Escrutador: María Reyes Córdoba Velázquez	2do. Escrutador: María Reyes Córdoba Velázquez	
		3er. Escrutador: Nayeli Arias Cárdenas	3er. Escrutador: Nayeli Arias Cárdenas	
		1er. Suplente: María Magdalena Córdoba Ramírez		
		2do. Suplente: Rosa María Córdoba Leyva		
		3er. Suplente: José Miguel Córdoba Martínez		
79	569 B	Presidenta/e: Mauricio Rodríguez Córdoba	Presidenta/e: Mauricio Rodríguez Córdoba	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Yuliana Meloída Córdoba Hernández	1er. Secretaria/o: Ángel Santiago Sánchez López	1er. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Ángel Santiago Sánchez López	2do. Secretaria/o: Yuliana Meloída Córdoba Hernández	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Yesica Coffin Lázaro	1er. Escrutador: Yesica Coffin Lázaro	
		2do. Escrutador: Zalacain de la Cruz Pérez	2do. Escrutador: Damari de la Cruz Sánchez	
		3er. Escrutador: Yuridia de los Santos Juárez	3er. Escrutador: Yuridia de los Santos Juárez	

		1er. Suplente: Damari De La Cruz Sánchez		
		2do. Suplente: Maribel Córdova Leyva		
		3er. Suplente: Mariana Fernández Cabaña		
80	569 C1.	Presidenta/e: Blanca Isela De La Cruz López	Presidenta/e: Blanca Isela De La Cruz López	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Fernando Córdova Montiel	1er. Secretaria/o: Fernando Córdova Montiel	2do. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Ariana Yurid Arévalo Rodríguez	2do. Secretaria/o: Senovia De La Cruz Sánchez	1er. Escrutador
		1er. Escrutador: Jesús Pérez Naranjo	1er. Escrutador: Maribel Córdova Leyva	3er. Escrutador
		2do. Escrutador: Senovia De La Cruz Sánchez	2do. Escrutador: Baldemar Peregrino Izquierdo	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos
		3er. Escrutador: Estefani Celeste Olan Pérez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Floresita Martínez de la Cruz		1er. Escrutador: Maribel Córdova Leyva, se tomó de la fila de ciudadanos, pertenece a la sección 569 B, lo cual se corroboró mediante oficio INE/CD03TAB/PC/0192/2021, signado por el Vocal Ejecutivo y Presidente del 03 Consejo Distrital en Comalcalco, Tabasco con
		2do. Suplente: Leticia de la Cruz López		2do. Escrutador: Baldemar Peregrino Izquierdo, se tomó de la fila y pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		3er. Suplente: Glendita Juárez López		
81	572 C1	Presidente: Giovana Córdova Gómez		No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Wendy Viviana Broca Naranjo		Pertenece al Distrito 20, con cabecera en Paraíso, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: Itzel del Carmen Escudero Izquierdo		
		1er. Escrutador: Stephanie de la Cruz Alonso.		
		2do. Escrutador: Jorge Luis Alcocer de los Santos		
		3er. Escrutador: Ismari Chapuz Alcudia		
		1er. Suplente: Esperanza Estrada Estrada		
		2do. Suplente: María Esther Alvarez Angulo		
		3er. Suplente: Rosa María Córdova González		
82	572 C2	Presidente: Itzel Guadalupe de la Cruz Montejo		No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Paula Cristell Cerino Gómez		Pertenece al Distrito 20, con cabecera en Paraíso, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: María Asunción Álvarez Martínez		
		1er. Escrutador: Diego Armando de los Santos López		
		2do. Escrutador: Imelda Bautista Arias		
		3er. Escrutador: Carlos Alberto Córdova Flores		
		1er. Suplente: María de los Angeles Gallegos Valenzuela		
		2do. Suplente: María del Carmen García Almedia		
		3er. Suplente: Lucas Frias Ruber		
83	575 E1	1er. Secretaria/o: Fernando Córdova Montiel	1er. Secretaria/o: Fernando Córdova Montiel	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: Ariana Yurid Arévalo Rodríguez	2do. Secretaria/o: Senovia De La Cruz Sánchez	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Jesús Pérez Naranjo	1er. Escrutador: Maribel Córdova Leyva	
		2do. Escrutador: Senovia De La Cruz Sánchez	2do. Escrutador: Baldemar Peregrino Izquierdo	
		3er. Escrutador: Estefani Celeste Olan Pérez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Floresita Martínez de la Cruz		
		2do. Suplente: Leticia de la Cruz López		

		3er. Suplente: Glendita Juárez López		
		3er. Suplente: Rodriguez Elsa León León		
84	573 B	Presidenta/e: Perla Soledad Jiménez Jiménez	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Williams Del Carmen Alemán García	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Angel Alcudia Ulín	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Suleyma Jiménez Córdoba	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Mariana Alvarado Álvarez	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Víctor Manuel Arias De Los Santos	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Rogelio Esponda Córdoba		
		2do. Suplente: Rene De La Cruz Lázaro		
		3er. Suplente: Javier González Méndez		
85	573 C1	Presidenta/e: Eduardo Alvarado Álvarez	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Saúl Alcudia Ulín	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Rosa Margarita Alvarado Álvarez	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Hannia García Gerónimo	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Erika Pérez Javier	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Diana Laura Castellanos Castellanos	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Santos Gallegos Almeida		
		2do. Suplente: Rita Asunción Almeida Gómez		
		3er. Suplente: Heraldo David Gallegos Montejo		
86	573 C2	Presidenta/e: Wendy Cristell García HERNANDEZ	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Jovana Polleth Barabata Ricardez	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Ana Rubí Cárdenas Ramírez	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: José Del Carmen García Gerónimo	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Juan Alvarado López	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Ruzbeli Chapuz Pérez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Rosaura Hernández Castellanos		
		2do. Suplente: Samuel Arias Vicente		
		3er. Suplente: Dominga Gerónimo Domínguez		
87	574 B	Presidenta/e: Antonia Hernández González	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Santiago Javier Naranjo	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Leydi Olivia Díaz Rodríguez	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Miguel Gómez Jiménez	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Cecilia Del Carmen Méndez Álvarez	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Vanessa Sánchez Gómez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Margarita Carrasco Pérez		
		2do. Suplente: Rosa Fuentes Torres		
		3er. Suplente: Ze Luis Broca Naranjo		
88	574 C1	Presidenta/e: Vasti Castillo Álvarez	Presidenta/e:	No pertenecen al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Miriam Hernández Ricardez	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: María Guadalupe Arévalo Lázaro	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Marisela Alonso De Los Santos	1er. Escrutador:	

		2do. Escrutador: Vladimir De La Cruz Hernández	2do. Escrutador:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		3er. Escrutador: Amalia Gallegos Bautista	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Vanesa Ivonne Córdova Galindo		
		2do. Suplente: Rosa García Vicente		
		3er. Suplente: Jessica Guadalupe Vargas Gómez		
89	574 C2	Presidenta/e: Yesereny Del Carmen García Rodríguez	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Erika Marcela Díaz Rodríguez	1er. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: Maydhelin Alexa Ricardez Morales	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Leyla Jarynsy Moreno Córdova	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Amada Claribel Soverano Hernández	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Alfredo García Jiménez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Francisco Díaz Escalante		
		2do. Suplente: Isaac García Zapata		
		3er. Suplente: Ana Lorenza García Lázaro		
90	575 B	Presidenta/e: Jessica Hernández Ramírez	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Dania Gabriela Rodríguez Bolaina	1er. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: Karely García Aguilar	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Agustín Alejandro Arias	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Iván De Jesús Jiménez Castillo	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Mariana Gil Peregrino	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Adalberto Alejandro Arias		
		2do. Suplente: Oscar De La Cruz Ramírez		
		3er. Suplente: Manuel Alcudia Alcudia		
91	575 C1	Presidenta/e: Sebastián Antonio Fuentes Flores	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Alan Jonás Arévalo Alejandro	1er. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: María Isabel Aguilar Montejo	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Rosa María De La Fuente Torres	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Eronilda Gamas Calix	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Yaret Alejandra Arias Hernández	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Juan Balan Alamilla		
		2do. Suplente: Isabel Córdova García		
		3er. Suplente: María Jesús De La Cruz Rivera		
92	575 E1	Presidenta/e: Carmita De Jesús Angulo De La	Presidenta/e:	El dato de los funcionarios de la casilla 575 E, es erróneo, ya que lo correcto es 575 E1, conforme obra en el encarte, en donde se observa que coincide con los nombres de los funcionarios dado por el partido actor.
		1er. Secretaria/o: María Asunción Domínguez	1er. Secretaria/o:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		2do. Secretaria/o: Janeth Córdova Ricardez	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Daniel Córdoba Contreras	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Libertad Aquino Córdova	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Miguel Ángel Sánchez Leon	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Diana Álvarez Torres		
		2do. Suplente: Karina Cristell Hernández Rodríguez		
		3er. Suplente: Elsa Leon Leon		
93	575 E1 C1	Presidenta/e: Rafael Angel Lutzow Santiago	Presidenta/e:	No pertenecen al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Pablo Emmanuel Almeida Pérez	1er. Secretaria/o:	

		2do. Secretaria/o: Osvaldo Javier García Aguilar	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Donal Jorge Rocher López	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Karla Paola Armenta Castillo	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Ramón García Lázaro	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Onésimo Zapata Hernández		
		2do. Suplente: Olga Lidia Suarez Mendoza		
		3er. Suplente: Mary Carmen Jiménez Domínguez		
94	575 E1 C2	Presidenta/e: Luis Eduardo Graniel De La Cruz	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Paola Fernanda García Ramos	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Nilda Gutiérrez Ocaña	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Edgar Raymundo Graniel Murillo	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Diana Castillo Vera	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Luis Eduardo Madrigal De La Cruz	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Jonathan Amir Torres Zapata		
		2do. Suplente: Asunción De La Cruz De La Rosa		
		3er. Suplente: Ángela Almeida González		
95	575 E1 C3	Presidenta/e: Berenice Hernández Almeida	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: Edgar Hernández Domínguez	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Elsy Mariana Sánchez Leon	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Eduardo Hernández Naranjo	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Flor María Córdova Cruz	2do. Escrutador:	
		3er. Escrutador: Ricardo Cortes Hernández	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Melanie Ramón Córdova		
		2do. Suplente: Aarón Molar Moscoso		
		3er. Suplente: Hilda Pérez Alejandro		
96	575 E1 C4	Presidenta/e: Juan Carlos Hernández De La Fuente	Presidenta/e:	No pertenece al distrito 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.
		1er. Secretaria/o: María Magdalena Aguilar Montejo	1er. Secretaria/o:	
		2do. Secretaria/o: Beatriz Adriana Cámara Laguna	2do. Secretaria/o:	Pertenece al Distrito 17, con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco.
		1er. Escrutador: Rocío Martínez Solís	1er. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Luis Antonio Córdova Hernández	2do. Escrutador:	
		2do. Escrutador: Luis Antonio Córdova Hernández	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: María Asunción González Hernández		
		2do. Suplente: Leyla Cristina Oliva Hernández		
		3er. Suplente: Isaias Hernández Córdova		
97	576 B	Presidenta/e: Luis Fernando Alcudia Brito	Presidenta/e: Luis Fernando Alcudia Brito	Todos coinciden plenamente.
		1er. Secretaria/o: Javier Arévalo Esteban	1er. Secretaria/o: Javier Arévalo Esteban	
		2do. Secretaria/o: Alondra Lucía De La Cruz Córdova	2do. Secretaria/o: Alondra Lucía De La Cruz Córdova	
		1er. Escrutador: Ali Jhovana Córdova Córdova	1er. Escrutador: Ali Jhovana Córdova Córdova	
		2do. Escrutador: Lorena Broca Broca Gómez	2do. Escrutador: Lorena Broca Broca Gómez	
		3er. Escrutador: Juan José Córdova De La Cruz	3er. Escrutador: Juan José Córdova De La Cruz	
		1er. Suplente: Natividad Avalos García		
		2do. Suplente: Gabino Alejandro Sánchez		
		3er. Suplente: Obdulía Córdova De La Cruz		

98	576 C1	Presidenta/e: Blanca Lucero Pech De La Cruz	Presidenta/e: Blanca Lucero Pech De La Cruz	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Nely Asunción Alcudia Burelo	1er. Secretaria/o: Nely Asunción Alcudia Burelo	
		2do. Secretaria/o: Marisela Alcudia Suarez	2do. Secretaria/o: Marisela Alcudia Suarez	
		1er. Escrutador: Ingrid Lizbeth Castillo Jiménez	1er. Escrutador: Ingrid Lizbeth Castillo Jiménez	
		2do. Escrutador: Luisa Alcudia Castillo	2do. Escrutador: Luisa Alcudia Castillo	
		3er. Escrutador: Amos Córdova Gómez	3er. Escrutador: Amos Córdova Gómez	
		1er. Suplente: Juan José Córdova De La Cruz		
		2do. Suplente: Rosain Broca Alcudia		
99	576 C 2	Presidenta/e: María Fernanda Alcudia Jiménez	Presidenta/e: María Fernanda Alcudia Jiménez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Nitza Arumi López Domínguez	1er. Secretaria/o: Nitza Arumi López Domínguez	
		2do. Secretaria/o: Azareli Arévalo Ricárdez	2do. Secretaria/o: Azareli Arévalo Ricárdez	
		1er. Escrutador: Nohemí Alvarado Pérez	1er. Escrutador: Nohemi Alvarado Pérez	
		2do. Escrutador: Deyanira Alejandro Jiménez	2do. Escrutador: Deyanira Alejandro Jiménez	
		3er. Escrutador: Carlos Arturo López Velázquez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: María Guadalupe Córdova De La Cruz		
		2do. Suplente: Pedro Chablé Garduza		
100	576 C3	Presidenta/e: Mary Asunción Jiménez López	Presidenta/e: Mary Asunción Jiménez López	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano: 2do. Escrutador: Noé Córdoba Pérez, el cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Ivania Brito Córdova	1er. Secretaria/o: Ivania Brito Córdova	
		2do. Secretaria/o: Clara Kristell Chablé Garduza	2do. Secretaria/o: Clara Kristell Chablé Garduza	
		1er. Escrutador: Silvia Kristell Balcázar Olan	1er. Escrutador: Silvia Kristell Balcázar Olan	
		2do. Escrutador: Gabriela Córdova Córdova	2do. Escrutador: Noé Córdoba Pérez	
		3er. Escrutador: Marielena de la Cruz Domínguez	3er. Escrutador: Marielena de la Cruz Domínguez	
		1er. Suplente: Celestino Alcudia Olan		
		2do. Suplente: Diana Kristell Córdova De La Cruz		
101	577 B	Presidenta/e: María Elizabeth De La Cruz Lázaro	Presidenta/e: María Elizabeth De La Cruz Lázaro	Faltaron: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana: 3er. Escrutador: Edith Triano Denis La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Ernesto Carlos Calderón García	1er. Secretaria/o: Ernesto Carlos Calderón García	
		2do. Secretaria/o: Claudia Alcudia Córdova	2do. Secretaria/o: Claudia Estela Coronel Denis	
		1er. Escrutador: Arquimides Castillo Córdova	1er. Escrutador: Arquimides Castillo Córdova	
		2do. Escrutador: Mateo Córdova Alcudia	2do. Escrutador: Jorge Luis Aguilar Córdova	
		3er. Escrutador: Jorge Luis Aguilar Córdova	3er. Escrutador: Edith Triano Denis	
		1er. Suplente: Ezequiel Malcudia Ruiz		
		2do. Suplente: Ricardo Chable Cordova		
102	577 C1	Presidenta/e: Giovana Córdova Sastre	Presidenta/e: Giovana Córdova Sastre	Faltaron: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Iván Nhoé Castillo Vargas	1er. Secretaria/o: Iván Nhoé Castillo Vargas	
		2do. Secretaria/o: Paola Alcudia Córdova	2do. Secretaria/o:	
		1er. Escrutador: Deisy Patricia Chable Vázquez	1er. Escrutador: Deisy Patricia Chable Vázquez	
		2do. Escrutador: Ángel Gabriel Jiménez Torres	2do. Escrutador: Adela Córdova de la Cruz	
		3er. Escrutador: Yesenia Alcudia Córdova	3er. Escrutador:	
1er. Suplente: Yenny del Carmen Arias Alcudia				

		2do. Suplente: Juan José Chable Vázquez		
		3er. Suplente: Adela Córdova de la Cruz		
103	577 C2	Presidenta/e: Marisela Olan Hernández	Presidenta/e: Marisela Olan Hernández	Faltaron:
		1er. Secretaria/o: Abel Mario González Gómez	1er. Secretaria/o: Brenda Araceli Palma Gómez	1er. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Roberto Carlos Alcudia Pulido	2do. Secretaria/o: Roberto Carlos Alcudia Pulido	3er. Escrutador
		1er. Escrutador: Brenda Araceli Palma Gómez	1er. Escrutador: Emanuel Córdova Méndez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos:
		2do. Escrutador: Emmanuel Córdova Méndez	2do. Escrutador: Asunción Narváez de la Cruz	2do. Escrutador: Asunción Narváez de la Cruz
		3er. Escrutador: Alba Ruth Alcudia Domínguez	3er. Escrutador: María Concepción Gomez M.	3er. Escrutador: María Concepción Gómez M.
		1er. Suplente: Mercedes Bautista Sánchez		Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Suplente: Flavio Córdoba Alcudia		
		3er. Suplente: Betis Córdova López		
104	578 B	Presidenta/e: Miguel Ángel Flores Fuentes	Presidenta/e: Miguel Ángel Flores Fuentes	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Verónica de los Santos Meneses	1er. Secretaria/o: Verónica de los Santos Meneses	2do. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Janeth Domínguez Sánchez	2do. Secretaria/o: Fredy De Los Santos De Los Santos	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Fredy de Los Santos de los Santos	1er. Escrutador: Rosa Isela Díaz de Dios	
		2do. Escrutador: Rosa Isela Díaz de Dios	2do. Escrutador: María Asunción Alcudia May	
		3er. Escrutador: María Asunción Alcudia May	3er. Escrutador: Pedro Luis Hernández Alcudia	
		1er. Suplente: Pedro Luis Hernández Alcudia		
		2do. Suplente: Rosalino Domínguez Domínguez		
		3er. Suplente: Perla Rubí García Romero		
105	578 C1	Presidenta/e: María Guadalupe Ventura Olan	Presidenta/e: María Guadalupe Ventura Olan	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Ángel Gustavo de la Cruz Córdova	1er. Secretaria/o: Ángel Gustavo de la Cruz Córdova	2do. Secretaria/o
		2do. Secretaria/o: Adriana García de la Rosa	2do. Secretaria/o: Lucía de los Santos Jiménez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Lucía de Los Santos Jiménez	1er. Escrutador: Rubén Alfredo Flores Ventura	
		2do. Escrutador: Rubén Alfredo Flores Ventura	2do. Escrutador: José Pedro Fernández Olan	
		3er. Escrutador: José Pedro Fernández Olan	3er. Escrutador: Asunción López Jiménez	
		1er. Suplente: Asunción López Jiménez		
		2do. Suplente: Mercedes Fleites Sanchez		
		3er. Suplente: Adriana Gomez Almeida		
106	578 C2	Presidenta/e: Luis Ricardo de la Cruz Sánchez	Presidenta/e: Luis Ricardo de la Cruz Sánchez	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Miguel Ángel de la Cruz Córdova	1er. Secretaria/o: Miguel Ángel de la Cruz Córdova	3er. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Asunción Córdova Jiménez	2do. Secretaria/o: Asunción Córdova Jiménez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Irma Díaz De Dios	1er. Escrutador: Irma Díaz De Dios	
		2do. Escrutador: Matea Jiménez May	2do. Escrutador: Matea Jiménez May	
		3er. Escrutador: Beatriz Balcázar González	3er. Escrutador: Elizabeth de la Cruz de la Rosa	
		1er. Suplente: Elizabeth de la Cruz de la Rosa		
		2do. Suplente: Prudencia Gómez Jiménez		
		3er. Suplente: Jorge Alberto De Los Santos Arias		
107	578 E1	Presidenta/e: Eliecer Gómez Hernández	Presidenta/e: Eliecer Gómez Hernández	Faltó:
		1er. Secretaria/o: Pedro Alejandro de los Santos	1er. Secretaria/o: Pedro Alejandro de los Santos	2do. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Clara Gómez León	2do. Secretaria/o: Clara Gómez León	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET

		1er. Escrutador: Noemí Jiménez Martínez	1er. Escrutador: Noemí Jiménez Martínez	
		2do. Escrutador: Valentín Flores Rodríguez	2do. Escrutador: Arnulfo Fuentes Martínez	
		3er. Escrutador: Arnulfo Fuentes Martínez	3er. Escrutador: María Inés Gómez Fuentes	
		1er. Suplente: María Petrona Bautista Gallegos		
		2do. Suplente: María Inés Gómez Fuentes		
		3er. Suplente: Elizabeth Gallegos Fuentes		
108	579 B	Presidenta/e: Gloria Vianey Alcudia Lázaro	Presidenta/e: Gloria Vianey Alcudia Lázaro	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 1er. Secretaria/o: Lucas Alberto Peregrino Frías, 3er. Escrutador: Rubí Alonso García Caldero Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Aquiles Córdova Alcoser	1er. Secretaria/o: Lucas Alberto Peregrino Frías	
		2do. Secretaria/o: Alejandro Flores Juárez	2do. Secretaria/o: Mariela Alcoser Hernández	
		1er. Escrutador: Mariela Alcoser Hernández	1er. Escrutador: María Isabel Córdova Córdova	
		2do. Escrutador: Rosa Isela Pérez Montiel	2do. Escrutador: Rosa Isela Pérez Montiel	
		3er. Escrutador: Roberto Arias Alonso	3er. Escrutador: Rubí Alonso García Candelerero	
		1er. Suplente: Adriana Candelerero Calderón		
		2do. Suplente: María Isabel Córdova Córdova		
		3er. Suplente: Beatriz Córdova Domínguez		
109	579 C1	Presidenta/e: María De Los Ángeles Alejandro Rodríguez	Presidenta/e: María De Los Ángeles Alejandro Rodríguez	Faltaron: 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 1er. Secretaria/o: Alejandro Flores Juárez 2do. Escrutador: Fidencio Alberto Pérez Juárez Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Juan Carlos Córdova Córdova	1er. Secretaria/o: Alejandro Flores Juárez	
		2do. Secretaria/o: Kassandra Paola Córdova Díaz	2do. Secretaria/o: Kassandra Paola Córdova Díaz	
		1er. Escrutador: Diana Del Carmen Javier Márquez	1er. Escrutador: María Del Carmen Arévalo Javier	
		2do. Escrutador: María Del Carmen Arévalo Javier	2do. Escrutador: Fidencio Alberto Pérez Juárez	
		3er. Escrutador: Lucas Alberto Peregrino Frías	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Mary Loli Suarez De La Cruz		
		2do. Suplente: Rocio Córdova De La Cruz		
		3er. Suplente: Alicia Alcudia Lázaro		
110	580 B	Presidenta/e: Abdi Alfredo Alcudia Velázquez	Presidenta/e: Abdi Alfredo Alcudia Velázquez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: William de Jesús Alcudia Jiménez	1er. Secretaria/o: William de Jesús Alcudia Jiménez	
		2do. Secretaria/o: Jazmín Itzel Bautista Hernández	2do. Secretaria/o: Jazmín Itzel Bautista Hernández	
		1er. Escrutador: Gamaliel Bautista Segovia	1er. Escrutador: Gamaliel Bautista Segovia	
		2do. Escrutador: Ismael Córdova Córdova	2do. Escrutador: Ismael Córdova Córdova	
		3er. Escrutador: Rosivel Alcudia Martínez	3er. Escrutador: Rosivel Alcudia Martínez	

		1er. Suplente: Alicia Cerino Córdova		
		2do. Suplente: Guillermo Córdova Hernández		
		3er. Suplente: Mayra Córdova Fuentes		
111	580 C1	Presidenta/e: Silvia Velázquez Sánchez	Presidenta/e: Silvia Velázquez Sánchez	Faltaron: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 2do. Escrutador: Alicia Cerino Córdova 3er. Escrutador: Guillermo Córdova Hernández Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Edilberto Bautista Hernández	1er. Secretaria/o: Edilberto Bautista Hernández	
		2do. Secretaria/o: Moisés Bautista Hernández	2do. Secretaria/o: Mariana López Herrera	
		1er. Escrutador: Mariana López Herrera	1er. Escrutador: Nuri Bautista Alcudia	
		2do. Escrutador: David Alcudia Bautista	2do. Escrutador: Alicia Cerino Córdova	
		3er. Escrutador: Nuri Bautista Alcudia	3er. Escrutador: Guillermo Córdova Hernández	
		1er. Suplente: Benjamín Córdova Córdova		
		2do. Suplente: Rosario Alcudia Méndez		
		3er. Suplente: Elda Córdova Jiménez		
112	581 B	Presidenta/e: Osias Aguilar Rodríguez	Presidenta/e: Osias Aguilar Rodríguez	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Escrutador 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 1er. Escrutador: María de los Ángeles Córdova Isidro. La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Eddyberto García de la Cruz	1er. Secretaria/o: Christian Antonio de la Rosa de los Santos	
		2do. Secretaria/o: Christian Antonio de la Rosa de los Santos	2do. Secretaria/o: Celene de los Santos Teofanes	
		1er. Escrutador: Celene de los Santos Teofanes	1er. Escrutador: María De los Ángeles Córdova Isidro	
		2do. Escrutador: Rogelio Angulo Angulo	2do. Escrutador: María De Los Ángeles Córdova Rodríguez	
		3er. Escrutador: Anayeli Bautista Jiménez	3er. Escrutador: Carlos Córdova Velázquez	
		1er. Suplente: Suni Jhovana Córdova González		
		2do. Suplente: María De Los Ángeles Córdova Rodríguez		
		3er. Suplente: Carlos Córdova Velázquez		
113	581 C1	Presidenta/e: Romana Guadalupe Gaspar Jerónimo	Presidenta/e: Romana Guadalupe Gaspar Jerónimo	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Marbella Avalos García	1er. Secretaria/o: Marbella Avalos García	
		2do. Secretaria/o: Luis Ángel de la Rosa Torres	2do. Secretaria/o: Luis Ángel de la Rosa Torres	
		1er. Escrutador: Jesús Enrique Alcudia Córdova	1er. Escrutador: Jenner Falconi Servín	
		2do. Escrutador: Jenner Falconi Servín	2do. Escrutador: Martha María Bolaina B.	
		3er. Escrutador: Martha María Bolaina Bautista		
		1er. Suplente: María De Los Ángeles Córdova Isidro		
		2do. Suplente: María Guadalupe Córdova Sánchez		

		3er. Suplente: Edgar De La Rosa Jiménez		
114	581 C2	Presidenta/e: Yamilet De La Rosa Torres	Presidenta/e: Yamilet De La Rosa Torres	Faltó: 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano 3er. Escrutador: Edgar de la Rosa Jiménez El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Santiago Córdova de la Cruz	1er.Secretaria/o: Santiago Córdova de la Cruz	
		2do. Secretaria/o: María Isabel de Los Santos Bautista	2do.Secretaria/o: Rosalía Bautista Arias	
		1er. Escrutador: Asunción López Hernández	1er. Escrutador: Hilda Córdova De La Cruz	
		2do. Escrutador: Rosalía Bautista Arias	2do. Escrutador: Miguel Córdova Torres	
		3er. Escrutador: Hilda Córdova de la Cruz	3er. Escrutador: Edgar de la Rosa Jiménez	
		1er. Suplente: Erick Abiud González Gómez		
		2do. Suplente: Miguel Córdova Torres		
		3er. Suplente: Concepción de la Cruz de la Cruz		
115	582 B	Presidenta/e: Luis Adalberto Ricardez López	Presidenta/e: Luis Adalberto Ricardez López	Faltaron: 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 1er. Escrutador: Blanca Lidia Gómez Sánchez, se tomó de la fila de ciudadanos 2do. Escrutado: Daniel González Denis Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Mónica Jiménez Lázaro	1er. Secretaria/o: Mónica Jiménez Lázaro	
		2do. Secretaria/o: Jesús Diego Hernández Domínguez	2do. Secretaria/o: Esmeralda Alvarado Juárez	
		1er. Escrutador: María Guadalupe Domínguez Hernández	1er. Escrutador: Blanca Lidia Gómez Sánchez	
		2do. Escrutador: José Ángel Córdova Pulido	2do. Escrutador: Daniel González Denis	
		3er. Escrutador: Esmeralda Alvarado Juárez	3er. Escrutador: Elizabeth Domínguez Torruco	
		1er. Suplente: Sergio Córdova Pérez		
		2do. Suplente: Elizabeth Domínguez Torruco		
		3er. Suplente: Dominga de la Cruz Rabanales		
116	582 C1	Presidenta/e: Wendy Santos Pulido	Presidenta/e: Wendy Santos Pulido	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Lorenzo Rafael Aguilar Broca	1er.Secretaria/o: Lorenzo Rafael Aguilar Broca	
		2do. Secretaria/o: Hernán Jiménez Martínez	2do. Secretaria/o: Hernán Jiménez Martínez	
		1er. Escrutador: Víctor Ramón Castillo Córdova	1er. Escrutador: Víctor Ramón Castillo Córdova	
		2do. Escrutador: Daniela Denis Montiel	2do. Escrutador: Daniela Denis Montiel	
		3er. Escrutador: José Manuel Ávila Ribera	3er. Escrutador: José Manuel Ávila Ribera	
		1er. Suplente: Ismael Córdova Tamayo		
		2do. Suplente: Blanca Lidia Gómez Sánchez		
		3er. Suplente: Daniel González Denis		
117	582 C2	Presidenta/e: Annett de la Cruz Juárez	Presidenta/e: Annett de la Cruz Juárez	Faltó: 1er. Escrutador
		1er. Secretaria/o: Luciano Rodríguez Hernández	1er. Secretaria/o: Luciano Rodríguez Hernández	

		2do. Secretaria/o: Guadalupe Kristell Cruz de los Santos	2do. Secretaria/o: Guadalupe Kristell Cruz de los Santos	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: José Alberto Córdova Pulido	1er. Escrutador: Maura de los Ángeles González Pérez	
		2do. Escrutador: Celi Marina Alcudia de la Cruz	2do. Escrutador: Celi Marina Alcudia de la Cruz	
		3er. Escrutador: Eneyda Bautista Alcudia	3er. Escrutador: Eneyda Bautista	
		1er. Suplente: Maura de los Ángeles González Pérez		
		2do. Suplente: Lidia Arias Arias		
		3er. Suplente: Amado González Javier		
118	583 B	Presidenta/e: Romana Arévalo Cano	Presidenta/e: Romana Arévalo Cano	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: María Fernanda Peralta Jiménez	1er. Secretaria/o: María Fernanda Peralta Jiménez	
		2do. Secretaria/o: Rosa Isela Broca Córdova	2do. Secretaria/o: Rosa Isela Broca Córdova	
		1er. Escrutador: María Remedios Córdova Lázaro	1er. Escrutador: María Remedios Córdova Lázaro	
		2do. Escrutador: Alma Llesenia Córdova Pérez	2do. Escrutador: Alma Llesenia Córdova Pérez	
		3er. Escrutador: Landy Lolita Córdova Velázquez	3er. Escrutador: Landy Lolita Córdova Velázquez	
		1er. Suplente: Víctor Manuel Cordova Hernández		
		2do. Suplente: Erandi Dominguez De La Cruz		
		3er. Suplente: María Estela Cordova Leyva		
119	583 C1	Presidenta/e: Daniela González Leiva	Presidenta/e: Diana Luz Trinidad Leyva	Faltaron: Presidenta/e 1er. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana Presidenta/e: Diana Luz Trinidad Leyva La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Paula Arévalo Cano	1er. Secretaria/o: Willis Joerith Pérez Morales	
		2do. Secretaria/o: Willis Joerith Pérez Morales	2do. Secretaria/o: Herbey Córdova Leyva	
		1er. Escrutador: Herbey Córdova Leyva	1er. Escrutador: Bartola Córdova Pérez	
		2do. Escrutador: Bartola Córdova Pérez	2do. Escrutador: Maclovia Arévalo Ventura	
		3er. Escrutador: Yatríz Cruz Román	3er. Escrutador: Alejandro Córdova Ramírez	
		1er. Suplente: Angela Córdova Oliva		
		2do. Suplente: Maclovia Arévalo Ventura		
		3er. Suplente: Alejandro Córdova Ramíres		
120	583 C2	Presidenta/e: Alejandra de la Cruz Gómez	Presidenta/e: Alejandra de la Cruz Gómez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Efraín Arévalo de la Cruz	1er. Secretaria/o: Efraín Arévalo de la Cruz	
		2do. Secretaria/o: Filemón Candelero Martines	2do. Secretaria/o: Filemón Candelero Martines	
		1er. Escrutador: Rosa Córdova Palma	1er. Escrutador: Rosa Córdova Palma	
		2do. Escrutador: Domingo Córdova Velázquez	2do. Escrutador: Domingo Córdova Velázquez	

		3er. Escrutador: Sara Córdova Córdova	3er.Escrutador: Sara Córdova Córdova	
		1er. Suplente: Allende Córdova Valenzuela		
		2do. Suplente: Asunción Arévalo Leyva		
		3er. Suplente: Eslayder Roció García Carreta		
121	584 B	Presidenta/e: Ricardo Aguilar Leyva	Presidenta/e: Ricardo Aguilar Leiva	Faltó: 2do. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 2do. Escrutador: Dolores Calderón Ventura La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Gustavo Meneses Peregrino	1er. Secretaria/o: Gustavo Meneses Peregrino	
		2do. Secretaria/o: Marina Córdova Córdova	2do. Secretaria/o: Marina Córdova Córdova	
		1er. Escrutador: Gloria Alcudia Ramírez	1er. Escrutador: Gloria Alcudia Ramírez	
		2do. Escrutador: Florecita Arias Peregrino	2do. Escrutador: Dolores Calderón Ventura	
		3er. Escrutador: María Concepción Guadalupe Cano Ramírez	3er. Escrutador: María Concepción Guadalupe Cano Ramírez	
		1er. Suplente: Anel Pérez Peregrino		
		2do. Suplente: José Ignacio Alvarado Córdova		
		3er. Suplente: Armando Alvarado Córdova		
122	584 C1	Presidenta/e: Ricardo Avalos Romero	Presidenta/e: Ricardo Avalos Romero	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a las ciudadanas 1er. Escrutador: Florecita Arias Peregrino 3er. Escrutador: Anel Pérez Peregrino, se tomó Las cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Luis Gerardo Córdova Chable	1er. Secretaria/o: Baldemar Peregrino Alcoser	
		2do. Secretaria/o: Baldemar Peregrino Alcoser	2do. Secretaria/o: Ángel Mario Peregrino Rodríguez	
		1er. Escrutador: Ángel Mario Peregrino Rodríguez	1er. Escrutador: Florecita Arias Peregrino	
		2do. Escrutador: Dolores Calderón Ventura	2do. Escrutador: Monserrat Córdova Chable	
		3er. Escrutador: Montserrat Córdova Chable	3er. Escrutador: Anel Pérez Peregrino	
		1er. Suplente: Sandy Criztel Aguilar Meneses		
		2do. Suplente: Eliseo De La Cruz De La Cruz		
		3er. Suplente: Bartolo Córdova Córdova		
123	585 B	Presidenta/e: Zuemy Burelo de la Cruz	Presidenta/e: Zuemy Burelo de la Cruz	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Juan José Aguilar Ricardez	1er. Secretaria/o: Juan José Aguilar Ricardez	
		2do. Secretaria/o: Irma Amahirany Ramírez de la Cruz	2do. Secretaria/o: Irma Amahirany Ramírez de la Cruz	
		1er. Escrutador: Irma Córdova Méndez	1er. Escrutador: Irma Córdova Méndez	
		2do. Escrutador: Gerardo de la Cruz López	2do. Escrutador: Gerardo de la Cruz López	
		3er. Escrutador: Laura Alicia Mata Castillo	3er. Escrutador: Laura Alicia Mata Castillo	
		1er. Suplente: Agustín Aguilar Ricardez		
		2do. Suplente: Eder Jair Ramírez Broca		

		3er. Suplente: Asunción Candelero De La Cruz		
124	585 C1	Presidenta/e: Henry Alesmir Coronel Almeyda	Presidenta/e: Henry Alesmir Coronel Almeyda	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Liliana Alcocer de la Cruz	1er. Secretaria/o: Liliana Alcocer de la Cruz	
		2do. Secretaria/o: Luis Alfredo Gómez Méndez	2do. Secretaria/o: Luis Alfredo Gómez Méndez	
		1er. Escrutador: José Raúl Cruz Domínguez	1er. Escrutador: José Raúl Cruz Domínguez	
		2do. Escrutador: Asunciona Olan Aguilar	2do. Escrutador: Asunciona Olan Aguilar	
		3er. Escrutador: Miguel de los Ángeles Domínguez de la Cruz	3er. Escrutador: Miguel de los Ángeles Domínguez de la Cruz	
		1er. Suplente: Amairani Zuleima Jiménez Montejo		
		2do. Suplente: Ana Rosa De Los Santos Hernández		
		3er. Suplente: Francisco Burelo Córdova		
125	586 B	Presidenta/e: Erick Calderón Hernández	Presidenta/e: Erick Calderón Hernández	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Zahaira Elizabeth Jiménez Juárez	1er. Secretaria/o: Zahaira Elizabeth Jiménez Juárez	
		2do. Secretaria/o: Martha Mercedes Jiménez Peña	2do. Secretaria/o: Martha Mercedes Jiménez Peña	
		1er. Escrutador: Claudia Vanessa Avalos de los Santos	1er. Escrutador: Claudia Vanessa Avalos de los Santos	
		2do. Escrutador: Jesús Antonio López Rodríguez	2do. Escrutador: Jesús Antonio López Rodríguez	
		3er. Escrutador: Nancy Paola Peregrino Calderón	3er. Escrutador: Nancy Paola Peregrino Calderón	
		1er. Suplente: María Delis De La Cruz García		
		2do. Suplente: Remigio Díaz Angulo		
		3er. Suplente: Yolanda Macías Avalos		
126	586 C1	Presidenta/e: Jorge Alberto Valencia Ricardez	Presidenta/e: Jorge Alberto Valencia Ricardez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Sarai López Balcasa	1er. Secretaria/o: Sarai López Valcasa	
		2do. Secretaria/o: Marleny Alcudia Calderón	2do. Secretaria/o: Marleny Alcudia Calderón	
		1er. Escrutador: Yanet Adriana Avalos Sánchez	1er. Escrutador: Yanet Adriana Avalos Sánchez	
		2do. Escrutador: María Esther López Sánchez	2do. Escrutador: María Esther López Sánchez	
		3er. Escrutador: Yareli Torres Aguilar	3er. Escrutador: Yareli Torres Aguilar	
		1er. Suplente: Ivan Rafael Hernández Avalos		
		2do. Suplente: Damaris Córdova Jiménez		
		3er. Suplente: Sara Mariela Domínguez De La Cruz		
127	586 C2	Presidenta/e: Gilberto Calderón Hernández	Presidenta/e: Gilberto Calderón Hernández	1er. Escrutador:
		1er. Secretaria/o: Diana Alejandra Caña De La Cruz	1er. Secretaria/o: Diana Alejandra Caña De La Cruz	2do. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo

		2do. Secretaria/o: Wilver Alcudia Perez	2do. Secretaria/o: Wilver Alcudia Perez	224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 2do. Escrutador: Liliana Domínguez Rodríguez no aparece en lista nominal, lo cual se corroborado mediante oficio INE/JLTAB/VR/1310/2021 signado por el Vocal del Registro Federal de Electores. 3er. Escrutador: Fabian Peregrino Izquierdo. El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Escrutador: Cesar Alberto Jimenez Juarez	1er. Escrutador: Victoria Selene De La Cruz Dominguez	
		2do. Escrutador: Yenife Cordova De La Cruz	2do. Escrutador: Liliana Domínguez Rodríguez	
		3er. Escrutador: Victoria Selene De La Cruz Dominguez	3er. Escrutador: Fabian Peregrino Izquierdo	
		1er. Suplente: Liliana De La Cruz Rodriguez		
		2do. Suplente: Orbelin De La Cruz Cordova		
		3er. Suplente: Sandy Cristel Aguilar De La Cruz		
128	587 B	Presidenta/e: Teresita De Jesús de la Cruz Arias	Presidenta/e: Teresita de Jesús de la Cruz Arias	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Vianey Domínguez de los Santos	1er. Secretaria/o: Vianey Domínguez de los Santos	
		2do. Secretaria/o: Medel De La Cruz Alcudia	2do. Secretaria/o: Medel De La Cruz Alcudia	
		1er. Escrutador: Jazmín Estrada Alcocer	1er. Escrutador: Jazmín Estrada Alcocer	
		2do. Escrutador: Maria Lino Avalos García	2do. Escrutador: Maria Lino Avalos Garcias	
		3er. Escrutador: Román Córdova De La Cruz	3er. Escrutador: Román Córdova De La Cruz	
		1er. Suplente: Asuncion De La Cruz Arias		
		2do. Suplente: Sandy Lizbeth De La Cruz De La Cruz		
		3er. Suplente: Luis Angel Rodea De La Cruz		
129	587 C1	Presidenta/e: Deisy Jiménez de la Cruz	Presidenta/e: Deisy Jiménez de la Cruz	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Aneth López García	1er. Secretaria/o: Aneth López García	
		2do. Secretaria/o: Dominga Hernández de la Cruz	2do. Secretaria/o: Dominga Hernández de la Cruz	
		1er. Escrutador: Raúl Pérez Olan	1er. Escrutador: Raúl Pérez Olan	
		2do. Escrutador: Asunciona Burelo Córdova	2do. Escrutador: Asunciona Burelo Córdova	
		3er. Escrutador: Erika Michel Córdova Hernández	3er. Escrutador: Erika Michel Córdova Hernández	
		1er. Suplente: Lucila De La Cruz Avalos		
		2do. Suplente: Gerardo De La Cruz De Los Santos		
		3er. Suplente: Maricela Pérez Jiménez		
130	587 C2	Presidenta/e: Héctor Morales Córdova	Presidenta/e: Héctor Morales Córdova	Faltaron: 2do. Secretaria/o: 3er. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos
		1er. Secretaria/o: Sergio Oswaldo De La Cruz Pérez	1er. Secretaria/o: Sergio Oswaldo De La Cruz Pérez	
		2do. Secretaria/o: Elsy María De La Cruz De La Cruz	2do. Secretaria/o: Carlos Mario Gerónimo Rodríguez	
		1er. Escrutador: Carlos Mario Gerónimo Rodríguez	1er. Escrutador: Ángel Alfonso Chable Gallegos	

		2do. Escrutador: Ángel Alfonso Chable Gallegos	2do. Escrutador: Luis Ángel Rodea de la Cruz	2do. Escrutador: Luis Ángel Rodea de la Cruz,
		3er. Escrutador: Magnolia Córdova Olan	3er. Escrutador: Edeleyda Suarez Olan	3er. Escrutador: Edeleyda Suarez Olan
		1er. Suplente: Citlalli De La Cruz De La Cruz		Los cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Suplente: Ezequías Córdova De La Cruz		
		3er. Suplente: J Jesús Burelo Rodríguez		
131	587 C3	Presidenta/e: Yeni Córdova Córdova	Presidenta/e: Yeni Córdova Córdova	
		1er. Secretaria/o: Iris Mar Córdova Hernández	1er. Secretaria/o: Iris Mar Córdova Hernández	
		2do. Secretaria/o: Koreysi De La Cruz Gonzalez	2do. Secretaria/o: Koreysi De La Cruz González	
		1er. Escrutador: Cindy Del Carmen Arellano Cordova	1er. Escrutador: Cindy Del Carmen Arellano Córdova	
		2do. Escrutador: Mario Cordova De La Cruz	2do. Escrutador: Zuri Zaday Cruz Pérez	
		3er. Escrutador: Zuri Zadaí Cruz Pérez	3er. Escrutador: Lucila de la Cruz Avalos	
		1er. Suplente: Octavio De La Cruz De La Cruz		
		2do. Suplente: Rosa Maria Córdova De La Cruz		
		3er. Suplente: Freddy Avalos Gomez		
132	588 B	Presidenta/e: Mary Yolanda Juárez Izquierdo	Presidenta/e: Mary Yolanda Juárez Izquierdo	Faltó: 1er. Secretario: Faltó: 2do. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana Rosalba Izquierdo Alcudia, y si pertenece a la sección.
		1er. Secretaria/o: Jessica Hernández Almeyda	1er. Secretaria/o: María Dolores Izquierdo Ribera	
		2do. Secretaria/o: Mirna García Morales	2do. Secretaria/o: Mirna García Morales	
		1er. Escrutador: Lizbeth Vázquez Naranjo	1er. Escrutador: Rosalba Izquierdo Alcudia	
		2do. Escrutador: Matilde Córdova Sánchez	2do. Escrutador: Matilde Córdova Sánchez	
		3er. Escrutador: María Dolores Izquierdo Ribera	3er. Escrutador: Eladilo Jiménez Pérez	
		1er. Suplente: Lenny Juares Dominguez		
		2do. Suplente: Eladilo Jimenez Perez		
		3er. Suplente: Darbelia Almeida Gonzalez		
133	588 C1	Presidenta/e: Beatriz Gil Hernández	Presidenta/e: Beatriz Gil Hernández	Faltó: 1er. Secretario: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET.
		1er. Secretaria/o: Pedro Barahona Rodríguez	1er. Secretaria/o: Ignacio Rodríguez Méndez	
		2do. Secretaria/o: Angélica Izquierdo Domínguez	2do. Secretaria/o: Angélica Izquierdo Domínguez	
		1er. Escrutador: Martha Patricia Pérez Juárez	1er. Escrutador: Marta Patricia Pérez Juárez	
		2do. Escrutador: Ignacio Rodríguez Méndez	2do. Escrutador: Yuridia Juárez Almeida	
		3er. Escrutador: Natividad Juares Alvarado	3er. Escrutador: Natividad Juárez Alvarado	
		1er. Suplente: Rosalba Izquierdo Alcudia		

		2do. Suplente: Yuridia Juares Almeida		
		3er. Suplente: Maty Jiménez Chablé		
134	588 E	Presidenta/e: Eurania Alamilla Martínez	Presidenta/e: Eurania Alamilla Martínez	Faltó: 2do. Secretario: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET.
		1er. Secretaria/o: José Miguel Arévalo de la Rosa	1er. Secretaria/o: José Miguel de la Rosa Arévalo	
		2do. Secretaria/o: María Fernanda Alamilla Velázquez	2do. Secretaria/o: Rocío Reyes Sastre	
		1er. Escrutador: Rigoerto Arévalo Izquierdo	1er. Escrutador: Rigoerto Arévalo Izquierdo	
		2do. Escrutador: Santiago Alamilla Jiménez	2do. Escrutador: Santiago Alamilla Jiménez	
		3er. Escrutador: Bartola Méndez Rodríguez	3er. Escrutador: Bartola Rodríguez Méndez	
		1er. Suplente: Rocío Reyes Sastre		
		2do. Suplente: Enriqueta Aguilar Vazques		
		3er. Suplente: Silverio Arévalo Izquierdo		
135	590 B	Presidenta/e: Orbelin Arias Estrada	Presidenta/e: Orbelin Arias Estrada	
		1er. Secretaria/o: Evelin Alejandro Jiménez	1er. Secretaria/o: Evelin Alejandro Jiménez	
		2do. Secretaria/o: Jhonatan Reguero García	2do. Secretaria/o: Jhonatan Reguero García	
		1er. Escrutador: Ariadna Herrera Del Valle	1er. Escrutador: Ariadna Herrera Del Valle	
		2do. Escrutador: Lidia Córdova Rodríguez	2do. Escrutador: Herminia Cano Hernández	
		3er. Escrutador: Patricia Vázquez Soberano	3er. Escrutador: Javier Reyes Oropeza	
		1er. Suplente: María Asunción Córdova Javier		
		2do. Suplente: Wilber Alonso Castellanos Montiel		
		3er. Suplente: José Luis De La Rosa Mendoza		
136	590 C1	Presidenta/e: Víctor Manuel Del Valle Zenteno	Presidenta/e: Víctor Manuel Del Valle Zenteno	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET.
		1er. Secretaria/o: Gilma Ángeles Hernández	1er. Secretaria/o: Gilma Ángeles Hernández	
		2do. Secretaria/o: Yolidavei Ricardez Córdova	2do. Secretaria/o: Yolidavei Ricardez Córdova	
		1er. Escrutador: Luz Mariela Arias Rodríguez	1er. Escrutador: Luz Mariela Arias Rodríguez	
		2do. Escrutador: Luz Perla León González	2do. Escrutador: John Cristhian Jiménez De La Cruz	
		3er. Escrutador: John Cristhian Jiménez De La Cruz	3er. Escrutador: Bartola Coronel Arias	
		1er. Suplente: Karla Paola González González		
		2do. Suplente: Bartola Coronel Arias		
		3er. Suplente: Sandy Susana Domínguez Rodríguez		

137	590 C2	Presidenta/e: Carlos Arturo De La Cruz Cano	Presidenta/e: Carlos Arturo De La Cruz Cano	<p>Faltó:</p> <p>1er. Secretario:</p> <p>En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana Karla Paola González González, y si pertenece a la sección.</p>
		1er. Secretaria/o: José Manuel Candellero Sánchez	1er. Secretaria/o: Karla Paola González González	
		2do. Secretaria/o: Jhony Esperanza Alcudia Rodríguez	2do. Secretaria/o: Jhony Esperanza Alcudia Rodgz.	
		1er. Escrutador: Irving Jair Castellanos Gómez	1er. Escrutador: Irving Jair Castellanos Gómez	
		2do. Escrutador: Clarivel De La Cruz Coronel	2do. Escrutador: Lorena Arellano De La Cruz	
		3er. Escrutador: Leonel De Jesús Austria Sánchez	3er. Escrutador: Leonel De Jesús Sánchez	
		1er. Suplente: Lorena Arellano De La Cruz		
		2do. Suplente: María Guadalupe De La Cruz May		
		3er. Suplente: Cinthia Karina Aguilar Moguel		
138	590 C3	Presidenta/e: Leydi Laura Alcudia Hernández	Presidenta/e: Leydy Laura Alcudia Hernández	<p>Faltó:</p> <p>1er. Escrutador:</p> <p>En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana María Guadalupe de la Cruz May, y si pertenece a la sección.</p>
		1er. Secretaria/o: Raquel Del Valle Zenteno	1er. Secretaria/o: Raquel Del Valle Zenteno	
		2do. Secretaria/o: Adrián Almeida Jiménez	2do. Secretaria/o: Adrián Almeida Jiménez	
		1er. Escrutador: Amado Córdova González	1er. Escrutador: María Guadalupe de la Cruz May	
		2do. Escrutador: Lorena Del Carmen Fuentes Fernández	2do. Escrutador: Jhonatan Nájera Soberano	
		3er. Escrutador: Jhonatan Nájera Soberano	3er. Escrutador: Lorena Del Carmen Fuentes Fernández	
		1er. Suplente: Herminia Cano Hernández		
		2do. Suplente: Tania Guadalupe De La Fuente Denis		
		3er. Suplente: Zoyla De La Cruz Izquierdo		
139	591 B	Presidenta/e: Valdemar Carreta Olan	Presidenta/e: Valdemar Carreta Olan	<p>Faltaron:</p> <p>1er. Escrutador</p> <p>2do. Escrutador</p> <p>3er. Escrutador</p> <p>En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana</p> <p>2do. Escrutador: María Isabel Hernández Jiménez, y si pertenece a la sección.</p> <p>La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal</p>
		1er. Secretaria/o: Lili Shareny Salvador Jiménez	1er. Secretaria/o: Lili Shareny Salvador Jiménez	
		2do. Secretaria/o: Willi Darwin Hernández	2do. Secretaria/o: Willi Darwin Hernández	
		1er. Escrutador: Federico Gutiérrez Alcudia	1er. Escrutador: Rosa Alvarado Jiménez	
		2do. Escrutador: María Del Carmen Rodríguez García	2do. Escrutador: María Isabel Hernández Jiménez	
		3er. Escrutador: Antonio Hernández Juárez	3er. Escrutador: Armando Córdova Rivera	
		1er. Suplente: Rosa Alvarado Jiménez		
		2do. Suplente: María Isabel Hernández Jiménez		
		3er. Suplente: Armando Córdova Rivera		
140	591 C1	Presidenta/e: Ariana Arévalo Méndez	Presidenta/e: Ariana Arévalo Méndez	<p>Faltaron:</p> <p>2do. Secretaria/o</p> <p>1er. Escrutador</p>
		1er. Secretaria/o: Armando Gonzales De La Cruz	1er. Secretaria/o: Armando Gonzales De La Cruz	

		2do. Secretaria/o: José Alberto Hernández Leyva	2do. Secretaria/o: Concepción Cupil Selvan	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a las ciudadanas 1er. Escrutador: Sindy Fabiola Hernández Jiménez 3er. Escrutador: Candelaria de la Cruz Echeverría Las cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal.
		1er. Escrutador: Alondra Selene Alvarado Pérez	1er. Escrutador: Sindy Fabiola Hernández Jiménez	
		2do. Escrutador: Concepción Cupil Selvan	2do. Escrutador: Joaquín Alvarado Berezaluze	
		3er. Escrutador: Joaquín Alvarado Berezaluze	3er. Escrutador: Candelaria de la Cruz Echeverría	
		1er. Suplente: Fernando Carreta Leyva		
		2do. Suplente: Sindy Fabiola Hernández Jiménez		
		3er. Suplente: Karina García Izquierdo		
141	591 C2	Presidenta/e: Marlene Carreta Olan	Presidenta/e: Marlene Carreta Olan	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Edi Hernández García	1er. Secretaria/o: Edi Hernández García	
		2do. Secretaria/o: Sandra Itzel Alcudia May	2do. Secretaria/o: Sandra Itzel Alcudia May	
		1er. Escrutador: Arquimede Carreta De La Cruz	1er. Escrutador: Arquimede Carreta De La Cruz	
		2do. Escrutador: Dulce María Pérez Alejandro	2do. Escrutador: Dulce María Pérez Alejandro	
		3er. Escrutador: Luiz Alberto Alvarado Escanga	3er. Escrutador: María De Jesús Domínguez de la Cruz	
		1er. Suplente: María De Jesús Domínguez de la Cruz		
		2do. Suplente: Baldemar Córdova Jiménez		
		3er. Suplente: Candelaria De La Cruz Echeverría		
142	593 B	Presidenta/e: Antonio Aguilar Ramos	Presidenta/e: Antonio Aguilar Ramos	Faltaron: 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET Tercer escrutador no hubo.
		1er. Secretaria/o: Yuliana de la Cruz Cruz	1er. Secretaria/o: Yuliana de la Cruz Cruz	
		2do. Secretaria/o: Trinidad Aguilar Gómez	2do. Secretaria/o: Beatriz Córdova Alcocer	
		1er. Escrutador: Beatriz Córdova Alcocer	1er. Escrutador: Celita Cruz Jiménez	
		2do. Escrutador: Wendy Jazmín De La Cruz De La Cruz	2do. Escrutador: Wendy Jasmín De La Cruz De La Cruz	
		3er. Escrutador: Salvador Arias Méndez	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: Luis Alberto Burelo De La Cruz		
		2do. Suplente: Libni Maille Pérez Aguilar		
		3er. Suplente: Celita Cruz Jiménez		
143	593 C1	Presidenta/e: Elba Nuri Méndez Aguilar	Presidenta/e: Elba Nuri Méndez Aguilar	Faltaron: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que
		1er. Secretaria/o: Jorge Aguilar Romero	1er. Secretaria/o: Jorge Aguilar Romero	
		2do. Secretaria/o: Ana Karen Burelo Ricardez	2do. Secretaria/o: Luis Fernando de la Cruz Chablé	
		1er. Escrutador: Luis Fernando de la Cruz Chablé	1er. Escrutador: Marvila Burelo Ramírez	

		2do. Escrutador: María Ángela Aguilar Rodríguez	2do. Escrutador: María Luisa de la Cruz Burelo	se tomó de la fila a las ciudadanas
		3er. Escrutador: Angélica María de los Santos González	3er. Escrutador: Yeny de la Cruz Aguilar	2do. Escrutador: María Luisa de la Cruz Burelo, se encuentra en la lista nominal.
		1er. Suplente: Marvila Burelo Ramírez		3er. Escrutador: Yeny de la Cruz Aguilar
		2do. Suplente: Obdulia Sánchez Hernández		Ambas se encuentran en la lista nominal
		3er. Suplente: María Luisa de la Cruz Burelo		
144	593 C2	Presidenta/e: Fabiola Selena Rodríguez Pérez	Presidenta/e: Selena Rodríguez Pérez	Faltaron: Presidenta/e
		1er. Secretaria/o: Octavio Rodríguez Córdova	1er. Secretaria/o: Octavio Rodríguez Córdova	1er. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Wendy Yelena Rodríguez Pérez	2do. Secretaria/o: Wendy Yelena Rodríguez Pérez	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana
		1er. Escrutador: Alexis De La Cruz De La Cruz	1er. Escrutador: Rosa María Burelo Arias	3er. Escrutador: Lucila Gómez Jiménez
		2do. Escrutador: Yimmi Yahir Alcudia Lázaro	2do. Escrutador: Yimmi Yahir Alcudia Lázaro	La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		3er. Escrutador: Rosa María Burelo Arias	3er. Escrutador: Lucila Gómez Jiménez	
		1er. Suplente: Cristian Córdova Cruz		
		2do. Suplente: Martha Elena Córdova Torres		
		3er. Suplente: Virginia Alonso Domínguez		
145	595 B	Presidenta/e: Luis Carreón García	Presidenta/e: Luis Carrión García	Faltaron: 2do. Secretaria/o
		1er. Secretaria/o: Floricel Calderón Rodríguez	1er. Secretaria/o: Ilda del Rosario Calderón Córdova	3er. Escrutador
		2do. Secretaria/o: Jorge Alberto Córdova García	2do. Secretaria/o: Martha María Acopa López	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Martha María Acopa López	1er. Escrutador: Floricel Calderón Rodríguez	
		2do. Escrutador: Ilda Del Rosario Calderón Córdova	2do. Escrutador: Layson Cordova Perez	
		3er. Escrutador: Jessica Córdova Córdova	3er. Escrutador: Trinidad Córdova Valenzuela	
		1er. Suplente: Andrick Méndez López		
		2do. Suplente: Trinidad Córdova Valenzuela		
		3er. Suplente: Layson Cordova Perez		
146	595 C1	Presidenta/e: Samuel Arévalo Córdova	Presidenta/e: Samuel Arévalo Córdova	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Alberto Calderón Velázquez	1er. Secretaria/o: Alberto Calderón Velázquez	
		2do. Secretaria/o: Carlos Daniel Córdova Reyes	2do. Secretaria/o: Carlos Daniel Córdova Reyes	
		1er. Escrutador: Natividad Acopa Ramírez	1er. Escrutador: Natividad Acopa Ramírez	
		2do. Escrutador: Sofía Yesenia Guzmán de la Cruz	2do. Escrutador: Sofía Yesenia Guzmán de la Cruz	
		3er. Escrutador: Lorenza Córdova Córdova	3er. Escrutador: Lorenza Córdova Córdova	
		1er. Suplente: Elodia Córdova De La Cruz		

		2do. Suplente: Edilio Alonso Domínguez		
		3er. Suplente: Domingo Córdova Méndez		
147	596 B	Presidenta/e: Mateo Arévalo Córdova	Presidenta/e: Mateo Arévalo Córdova	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Andrés Alonzo Córdova	1er. Secretaria/o: Andrés Alonzo Córdova	
		2do. Secretaria/o: Yahir Antonio Castellano García	2do. Secretaria/o: Yahir Antonio Castellano García	
		1er. Escrutador: Ángel Francisco Córdova Córdova	1er. Escrutador: Ángel Francisco Córdova Córdova	
		2do. Escrutador: Yuli Córdova Córdova	2do. Escrutador: Yuli Córdova Córdova	
		3er. Escrutador: Deysi Arévalo Broca	3er. Escrutador: Bartola Castellano Córdova	
		1er. Suplente: Leidy Olivia Cordova Cordova		
		2do. Suplente: Marvin Cordova Gonzalez		
		3er. Suplente: Bartola Castellano Cordova		
148	596 C1	Presidenta/e: Angelita de la Cruz López	Presidenta/e: Angelita de la Cruz López	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Domingo Leyva Valenzuela	1er. Secretaria/o: Domingo Leyva Valenzuela	
		2do. Secretaria/o: Zugeiri Mishel Ricárdez Córdova	2do. Secretaria/o: Zugeiri Mishel Ricardez Córdova	
		1er. Escrutador: Daniel Córdova Córdova	1er. Escrutador: Daniel Córdova Córdova	
		2do. Escrutador: Brenda Priscila Córdova Hernández	2do. Escrutador: Brenda Priscila Córdova Hernández	
		3er. Escrutador: Beyalid Córdova Aguilar	3er. Escrutador: Beyalid Córdova Aguilar	
		1er. Suplente: Victoria Córdova Córdova		
		2do. Suplente: Gaspar Carbajal Prado		
		3er. Suplente: Mayra Guadalupe Cordova Cordova		
149	597 B	Presidenta/e: Sergio Cruz Méndez	Presidenta/e: Sergio Cruz Méndez	Faltó: 2do. Secretaria/o En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Sherlyn Burelo Castellanos	1er. Secretaria/o: Sherlyn Burelo Castellanos	
		2do. Secretaria/o: Yeri Lolita Córdova Córdova	2do. Secretaria/o: Rosario Córdova López	
		1er. Escrutador: Rosario Córdova López	1er. Escrutador: Diana Laura Broque Rodríguez	
		2do. Escrutador: Diana Laura Broque Rodríguez	2do. Escrutador: Bartola Córdova Córdova	
		3er. Escrutador: Bartola Córdova Córdova	3er. Escrutador: Reyna Córdova Lorenzo	
		1er. Suplente: Reyna Córdova Lorenzo		
		2do. Suplente: Lisbet Cruz Javier		
		3er. Suplente: Héctor Candelero López		
150	597 C1	Presidenta/e: Isidoro Brito Méndez	Presidenta/e: Isidro Brito Méndez	

		1er. Secretaria/o: Luis Miguel Rodríguez Aguilar	1er. Secretaria/o: Luis Miguel Rodríguez Aguilar.	Todos coinciden plenamente
		2do. Secretaria/o: Juan Carlos de la Cruz Juárez	2do. Secretaria/o: Juan Carlos de la Cruz Juárez	
		1er. Escrutador: Ervey De La Cruz Juárez	1er. Escrutador: Ervey De La Cruz Juárez	
		2do. Escrutador: Anatalia Córdova Córdova	2do. Escrutador: Anatalia Córdova Córdova	
		3er. Escrutador: María Asunción Córdova Jiménez	3er. Escrutador: María Asunción Córdova Jiménez	
		1er. Suplente: Elucinquer Cruz Cordova		
		2do. Suplente: Laura Leticia Ac Pantí		
		3er. Suplente: Roberto Cruz Aguilar		
151	598 B	Presidenta/e: Jonathan Arellano López	Presidenta/e: Jonathan Arellano López	Faltaron: 2do. Escrutador 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: Ana Lili de la Cruz Suarez La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Ricardo de la Cruz Alcudia	1er. Secretaria/o: Ricardo de la Cruz Alcudia	
		2do. Secretaria/o: Guadalupe Alcocer Valencia	2do. Secretaria/o: Guadalupe Alcocer Valencia	
		1er. Escrutador: Moisés Alcudia Bautista	1er. Escrutador: Moisés Alcudia Bautista	
		2do. Escrutador: Reynaldo Gallegos López	2do. Escrutador: Miguel Ángel A. D.	
		3er. Escrutador: Rosa Liliana Arellano Vázquez	3er. Escrutador: Ana Lili de la Cruz Suarez	
		1er. Suplente: Fernando Arjona Román		
		2do. Suplente: Viviana Cordova Sánchez		
		3er. Suplente: Miguel Ángel Alcudia Domínguez		
152	598 C1	Presidenta/e: Daniel Cano Alcudia	Presidenta/e: Daniel Cano Alcudia	Faltaron: 1er. Secretaria/o 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 1er. Escrutador: Maritza Domínguez Domínguez, La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal 2º. Escrutador. Matilde Córdova Alcudia, quien firmó en el acta de jornada como Matilde C. A. y en el acta de escrutinio y cómputo firma como Matilde Córdova Alcudia, resultando ser la misma persona insaculada. 3er. Escrutador: María Jesús Arias Avalos, se encuentra en la lista nominal.
		1er. Secretaria/o: Nayeli Arias Naranjo	1er. Secretaria/o: Ruben Arellano Vazquez	
		2do. Secretaria/o: Marcelino Sanchez Villasis	2do. Secretaria/o: Vianey Alcocer De La Cruz	
		1er. Escrutador: Vianey Alcocer De La Cruz	1er. Escrutador: Maritza Domínguez Domínguez	
		2do. Escrutador: Brenda Estela Domínguez Calderon	2do. Escrutador: Matilde Córdova Alcudia	
		3er. Escrutador: Ruben Arellano Vázquez	3er. Escrutador: María Jesús Arias Avalos.	
		1er. Suplente: Irving Efrain Avalos Chan		
		2do. Suplente: Saury Cruz Carrillo		
		3er. Suplente: Matilde Córdova Alcudia		
153	598 C2	Presidenta/e: Rosario Córdova Martínez	Presidenta/e: Rosario Córdova Martínez	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Karla Karely De La Cruz Lara	1er. Secretaria/o: Karla Karely De La Cruz Lara	
		2do. Secretaria/o: Julio Bautista Pérez	2do. Secretaria/o: Julio Bautista Pérez	

		1er. Escrutador: José Remedio Alcocer Méndez	1er. Escrutador: Ernestino Alcudia Bautista	
		2do. Escrutador: Misterbel Arellano Vázquez	2do. Escrutador: Misterbel Arellano Vázquez	
		3er. Escrutador: Nayeli Arias González	3er. Escrutador: Nayeli Arias González	
		1er. Suplente: Carlos Alberto Martínez López		
		2do. Suplente: Ernestino Alcudia Bautista		
		3er. Suplente: Maritza Domínguez Domínguez		
154	599 B	Presidenta/e: Bitia Gómez Jiménez	Presidenta/e: Bitia Gómez Giménes	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Marisela Aguilar Cordova	1er. Secretaria/o: Marisela Aguilar Cordova	
		2do. Secretaria/o: Jesús Alejandro Cordova De La Cruz	2do. Secretaria/o: Jesús Alejandro Cordova De La Cruz	
		1er. Escrutador: Zulmy Burelo Hernández	1er. Escrutador: Leydi Yoana Cordova Cordova	
		2do. Escrutador: Leydi Joana Cordova Cordova	2do. Escrutador: Leticia Cordova Cobaruvio	
		3er. Escrutador: Leticia Cordova Covarrubias	3er. Escrutador: José Jesús Cordova De La Cruz	
		1er. Suplente: Gutemberg Cordova Martines		
		2do. Suplente: Mabi Viviana Cordova Brabata		
		3er. Suplente: José Jesús Cordova De La Cruz		
155	599 C1	Presidenta/e: Nicanor Bernal Cordova	Presidenta/e: Nicanor Bernal Cordova	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Iris Isabel Hernández Cordova	1er. Secretaria/o: Iris Isabel Hernández	
		2do. Secretaria/o: Ana Luisa Cordova Montejo	2do. Secretaria/o: Ana Luisa Cordova Montejo	
		1er. Escrutador: Ana Laura Cordova Cordova	1er. Escrutador: Ana Laura Cordova Cordova	
		2do. Escrutador: María Guadalupe Ruiz Díaz	2do. Escrutador: María Guadalupe Ruiz Díaz	
		3er. Escrutador: Leydi Cordova Gallegos	3er. Escrutador: Leydi Gallegos Cordova Gallegos	
		1er. Suplente: Beatriz Cordova Montejo		
		2do. Suplente: Isaias Cordova Garcia		
		3er. Suplente: María Angelica Cordova De La Cruz		
156	600 B	Presidenta/e: Asunción Amalla Arias	Presidenta/e: Nereyda Arias Hernández	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a las ciudadanas 2do. Escrutador: Fanny del Carmen Hernández Torrez, se tomó de la fila de ciudadanos, pertenece a la sección, ya que se encuentra en la lista nominal.
		1er. Secretaria/o: Nereyda Arias Hernández	1er. Secretaria/o: José Oswaldo Campos Suarez	
		2do. Secretaria/o: José Oswaldo Campos Suarez	2do. Secretaria/o: Cesar Caleb Acosta Mota	
		1er. Escrutador: Cesar Caleb Acosta Mota	1er. Escrutador: Juan Carlos Aguilar Alberto	
		2do. Escrutador: Carlos Alberto Alcudia Sastre	2do. Escrutador: Fanny del Carmen Hernández Torrez	
		3er. Escrutador: Juan Carlos Aguilar Alberto	3er. Escrutador: Lorena Herrera Torres	

		1er. Suplente: José Isidro Cordova López		3er. Escrutador: Lorena Herrera Torres, se tomó de la fila de ciudadanos, pertenece a la sección, ya que se encuentra en la lista nominal. Las cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Suplente: Yesenia Evia Luna		
		3er. Suplente: María Elena Burelo Cordova		
157	600 C1	Presidenta/e: Paolo Cesar Arellano Arias	Presidenta/e: Paolo Cesar Arellano Arias	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Mercy Guadalupe Arias Izquierdo	1er. Secretaria/o: Mercy Guadalupe Arias Izquierdo	
		2do. Secretaria/o: Claudia Cecilia Cordova Escalante	2do. Secretaria/o: Claudia Cecilia Cordova Escalante	
		1er. Escrutador: Atziri Arcos De La Cruz	1er. Escrutador: Atziri Arcos De La Cruz	
		2do. Escrutador: Kenia Kristel Arias Cortes	2do. Escrutador: Kenia Kristel Arias Cortes	
		3er. Escrutador: Lidia Hernández Jiménez	3er. Escrutador: Lidia Jiménez Hernández	
		1er. Suplente: Gustavo Alfonso Cortes Arena		
		2do. Suplente: Adriana Isabel Gallegos Arias		
		3er. Suplente: Fredy Hernández López		
158	600 C2	Presidenta/e: Armando Arias Hernández	Presidenta/e: Armando Arias Hernández	Faltaron: 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano 1er. Escrutador: Fredy Hernández López El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Carmelita Arias Lázaro	1er. Secretaria/o: José De La Cruz Domínguez	
		2do. Secretaria/o: José De La Cruz Domínguez	2do. Secretaria/o: Aurora Arias García	
		1er. Escrutador: Carolina Barjau Ruber	1er. Escrutador: Fredy Hernández López	
		2do. Escrutador: José Luis Cornelio Luna	2do. Escrutador: Dora Escalante González	
		3er. Escrutador: Aurora Arias García	3er. Escrutador: Juliana Carel Ortiz Méndez	
		1er. Suplente: Dora Escalante González		
		2do. Suplente: Karen De La Rosa De Los Santos		
		3er. Suplente: Juliana Carel Ortiz Méndez		
159	600 C3	Presidenta/e: José Francisco Arias Hernández	Presidenta/e: José Francisco Arias Hernández	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: Ariana Isabel Gallegos Arias La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Jahaira Arias Marquez	1er. Secretaria/o: Jahaira Arias Marquez	
		2do. Secretaria/o: Diana Itzel Fernández Cordova	2do. Secretaria/o: Diana Itzel Fernández Cordova	
		1er. Escrutador: Victoria Vianey Bautista Olazaran	1er. Escrutador: Ángel Jaret Zúñiga Quen	
		2do. Escrutador: Ángel Jaret Zúñiga Quen	2do. Escrutador: Anahis Gutiérrez Pérez	
		3er. Escrutador: Anahis Gutiérrez Pérez	3er. Escrutador: Adriana Isabel Gallegos Arias	
		1er. Suplente: Lorena Herrera Torres		
		2do. Suplente: Fanny Del Carmen Hernández Torres		

		3er. Suplente: Yessenia García Carrasco		
160	601 B	Presidenta/e: Gesleny Avalos Cano	Presidenta/e: Gesleny Avalos Cano	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: José Rodolfo Arias de la Cruz	1er. Secretaria/o: José Rodolfo Arias de la Cruz	
		2do. Secretaria/o: Miguel Ángel Contreras Javier	2do. Secretaria/o: Miguel Ángel Contreras Javier	
		1er. Escrutador: Fredy Cruz González	1er. Escrutador: Fredi Cruz González	
		2do. Escrutador: Juan Aguilar Pérez	2do. Escrutador: Juan Aguilar Pérez	
		3er. Escrutador: Gamaliel Casango Ramírez	3er. Escrutador: Gamaliel Casango Ramírez	
		1er. Suplente: Alex Cordova Ramírez		
		2do. Suplente: Aquilina De La Cruz Martínez		
		3er. Suplente: Alma Selina Cordova Méndez		
161	601 C1	Presidenta/e: Agustina Broca Ramírez	Presidenta/e: Agustina Broca Ramírez	<p>Faltó:</p> <p>2do. Escrutador</p> <p>En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano</p> <p>2do. Escrutador: Bernardo de la Cruz Hernández</p> <p>El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal</p>
		1er. Secretaria/o: Darnelly Avalos Escalante	1er. Secretaria/o: Darnelly Avalos Escalante	
		2do. Secretaria/o: Gerardo Córdova González	2do. Secretaria/o: Gerardo Córdova González	
		1er. Escrutador: Sergio Cruz González	1er. Escrutador: Sergio Cruz González	
		2do. Escrutador: Eleazar Alcudia de la Cruz	2do. Escrutador: Bernardo de la Cruz Hernández	
		3er. Escrutador: Luz Vey Cazango Javier	3er. Escrutador: Luz Vey Cazango Javier	
		1er. Suplente: Claudia Guadalupe Cruz Alcudia		
		2do. Suplente: Agustina Córdova Jimenez		
		3er. Suplente: Alfredo De La Cruz Casango		
162	601 C2	Presidenta/e: Lorena Casango de la Cruz	Presidenta/e: Lorena Casango de la Cruz	<p>Faltó:</p> <p>2do. Secretaria/o</p> <p>En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET</p>
		1er. Secretaria/o: Nayeli Broca Ramírez	1er. Secretaria/o: Nayeli Broca Ramírez	
		2do. Secretaria/o: Yashodara Cortázar López	2do. Secretaria/o: Oralia del Carmen Méndez de la Cruz	
		1er. Escrutador: Lizandro de la Cruz Hernández	1er. Escrutador: Lizandro de la Cruz Hernández	
		2do. Escrutador: Fabiola Arias de La Cruz	2do. Escrutador: Fabiola Arias De La Cruz	
		3er. Escrutador: Oralia del Carmen Méndez de la Cruz	3er. Escrutador: Samuel de la Cruz Gómez	
		1er. Suplente: Samuel de la Cruz Gómez		
		2do. Suplente: Carlos Mario Aguilar Cruz		
		3er. Suplente: Bernardo de la Cruz Hernández		
163	601 C3	Presidenta/e: Richard Díaz Córdova	Presidenta/e: Richard Díaz Córdova	<p>Faltó:</p> <p>2do. Secretaria/o</p>
		1er. Secretaria/o: Elena Casango Córdova	1er. Secretaria/o: Elena Casango Córdova	

		2do. Secretaria/o: Efraín Cruz Burelo	2do. Secretaria/o: Darbelly de la Cruz Hernández	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Escrutador: Mauricio De La Cruz Ricárdez	1er. Escrutador: Mauricio De La Cruz Ricárdez	
		2do. Escrutador: Cristino Casango de la Cruz	2do. Escrutador: Cristino Casango de la Cruz	
		3er. Escrutador: Domingo Lázaro Arévalo	3er. Escrutador: Domingo Lázaro Arévalo	
		1er. Suplente: Darbelly De La Cruz Hernández		
		2do. Suplente: Naun Casango Javier		
		3er. Suplente: Yanira De La Cruz Casango		
164	602 B	Presidenta/e: Eduardo Calderón de la Cruz	Presidenta/e: Eduardo Calderón de la Cruz	Faltó: 1er. Secretaria/o
		1er. Secretaria/o: Wilver Almeida de la Cruz	1er. Secretaria/o: Fernando Alonso Almeida	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano 3er. Escrutador: Jheyner Ferdando Vázquez Suárez El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Secretaria/o: Dani Yerlit Córdova Juárez	2do. Secretaria/o: Mariana Arias de la Cruz	
		1er. Escrutador: Israel de la Cruz Estrada	1er. Escrutador: Julio Cesar Fernández de la Cruz	
		2do. Escrutador: Fernando Alonso Almeida	2do. Escrutador: Karina Vázquez Sánchez	
		3er. Escrutador: Mariana Arias de la Cruz	3er. Escrutador: Jheyner Ferdando Vázquez Suárez	
		1er. Suplente: Julio Cesar Fernández de la Cruz		
		2do. Suplente: Karina Vázquez Sánchez		
		3er. Suplente: Elsa Calderón Izquierdo		
165	602 C1	Presidenta/e: Yessenia García Almeida	Presidenta/e: Yessenia García Almeida	
		1er. Secretaria/o: Azucena Calderón Córdova	1er. Secretaria/o: Azucena Calderón Córdova	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano Miguel Alberto Ventura Flores El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Secretaria/o: Yanet Córdova Mendoza	2do. Secretaria/o: Lili González Izquierdo	
		1er. Escrutador: Lili González Izquierdo	1er. Escrutador: Isidra Calderón Bolaina	
		2do. Escrutador: Rosa Morales Alpuche	2do. Escrutador: Luciano Cárdenas Mayo	
		3er. Escrutador: Isidra Calderón Bolaina	3er. Escrutador: Miguel Alberto Ventura Flores	
		1er. Suplente: Martha María Córdova Vázquez		
		2do. Suplente: Rosa Ivís Avalos Denis		
		3er. Suplente: Luciano Cárdenas Mayo		
166	602 C2	Presidenta/e: Henry Alexander Vázquez Calderón	Presidenta/e: Henry Alexander Vázquez Calderón	Faltaron: 2do. Secretaria/o 1er. Escrutador 3er. Escrutador
		1er. Secretaria/o: Shameli Córdova Bolaina	1er. Secretaria/o: Shameli Córdova Bolaina	En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana
		2do. Secretaria/o: Gustavo Ángel Rodríguez Córdova	2do. Secretaria/o: Elsy Jiménez Pérez	
		1er. Escrutador: Miguel Alberto Ventura Flores	1er. Escrutador: Rosalba Aguilar García	
		2do. Escrutador: Elsy Jiménez Pérez	2do. Escrutador: Elsa Calderón Izquierdo	

		3er. Escrutador: Hilda Calderón Osorio	3er. Escrutador:	2do. Escrutador: Elsa Calderón Izquierdo
		1er. Suplente: Rosalba Aguilar García		La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		2do. Suplente: María Lourdes Avalos Alcudia		
		3er. Suplente: Ramón Montiel Córdova		
167	603 B	Presidenta/e: Carlos David Jiménez De La Cruz	Presidenta/e: Carlos David Jiménez De La Cruz	
		1er. Secretaria/o: Cristhel Jiménez Montiel	1er. Secretaria/o: Cristhel Jiménez Montiel	
		2do. Secretaria/o: Abelman Aguirrez Aquino	2do. Secretaria/o: Abelman Aguirrez Aquino	
		1er. Escrutador: Nicolás Aquino Leyva	1er. Escrutador: Nicolás Aquino Leyva	
		2do. Escrutador: Porfiria Córdova de la Cruz	2do. Escrutador: Porfiria Córdova de la Cruz	
		3er. Escrutador: Víctor Manuel Jimenes Castellanos	3er. Escrutador: Susi Jimenes Olan	
		1er. Suplente: Susi Jimenes Olan		
		2do. Suplente: Rosa De La Cruz Velázquez		
		3er. Suplente: Dorilian Jimenes Castellanos		
168	603 C1	Presidenta/e: Yessenia Pérez Velasques	Presidenta/e: Yessenia Pérez Velasques	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Yuridia Alejandro Sánchez	1er. Secretaria/o: Yuridia Alejandro Sánchez	
		2do. Secretaria/o: Manrique Alvarado Aquino	2do. Secretaria/o: Manrique Alvarado Aquino	
		1er. Escrutador: Elías Aquino Rodríguez	1er. Escrutador: Elías Aquino Rodríguez	
		2do. Escrutador: Ninive Vasques Jimenes	2do. Escrutador: Linney Valenzuela Córdova	
		3er. Escrutador: Linney Valenzuela Córdova	3er. Escrutador: Jabier Jiménez García	
		1er. Suplente: Jabier Jiménez García		
		2do. Suplente: José Alberto Hernández Córdova		
		3er. Suplente: Katy Jiménez Gallego		
169	603 E1	Presidenta/e: Eyder Javier De La Cruz Fernández	Presidenta/e: Eyder Javier De La Cruz Fernández	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Wendy Estrella Naranjo Domínguez	1er. Secretaria/o: Wendy Estrella Naranjo Domínguez	
		2do. Secretaria/o: Beatriz Félix Ascencio	2do. Secretaria/o: Beatriz Félix Ascencio	
		1er. Escrutador: Fátima Del Rosario Gutierrez Zapata	1er. Escrutador: Rusbel Aguilar Calderón	
		2do. Escrutador: Rusbel Aguilar Calderón	2do. Escrutador: Estefany Bernardo Martínez	
		3er. Escrutador: Estefany Bernardo Martínez	3er. Escrutador: Yeni Broca Córdova	
		1er. Suplente: Yeni Broca Córdova		
		2do. Suplente: Asunción David Díaz García		

		3er. Suplente: Carlos José Aguilar Morales		
170	603 E2	Presidenta/e: María Ninfa García Peralta 1er. Secretaria/o: Karina Hernández López 2do. Secretaria/o: Mayra García Cruz 1er. Escrutador: Judith de Dios Contreras 2do. Escrutador: Amparo Bernardo López 3er. Escrutador: Orlando Bernardo Ramírez 1er. Suplente: Natividad Córdova Díaz 2do. Suplente: María Sofía García García 3er. Suplente: Fabiola Coliaza de Dios	Presidenta/e: María Ninfa García Peralta 1er. Secretaria/o: Karina Hernández López 2do. Secretaria/o: Mayra García Cruz 1er. Escrutador: Judith de Dios Contreras 2do. Escrutador: Amparo Bernardo López 3er. Escrutador: Natividad Córdova Díaz	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
171	607 B	Presidenta/e: Aquiles Jiménez Hernández 1er. Secretaria/o: María Isabel Bernardo Servin 2do. Secretaria/o: Erick De La Cruz Dimas 1er. Escrutador: Olivero Bernárdez Cruz 2do. Escrutador: Concepción Córdova De La Cruz 3er. Escrutador: Esteban De La Cruz Ramírez 1er. Suplente: Faustino Domínguez De La Cruz 2do. Suplente: Lizbeth García Javier 3er. Suplente: Areli Déniz Chable	Presidenta/e: Aquiles Jiménez Hernández 1er. Secretaria/o: María Isabel Bernardo Servin 2do. Secretaria/o: Erick De La Cruz Dimas 1er. Escrutador: Olivero Bernárdez de la C. 2do. Escrutador: Concepción Córdova De La Cruz 3er. Escrutador: Pedro Luis García Córdova	Faltó: 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: Pedro Luis García Córdova El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
172	607 C1	Presidenta/e: Neftalí Córdova Hernández 1er. Secretaria/o: Yadira Broca Pérez 2do. Secretaria/o: Bellanira Ribera Bernardo 1er. Escrutador: María Elena Broca Olan 2do. Escrutador: Adela Córdova González 3er. Escrutador: María Concepción de la Cruz Ricárdez 1er. Suplente: Perla Yanira Escalante Córdova 2do. Suplente: Esmeralda Bernardo Méndez 3er. Suplente: Natividad De Dios Izquierdo	Presidenta/e: Neftalí Córdova Hernández 1er. Secretaria/o: Yadira Broca Pérez 2do. Secretaria/o: Bellanira Ribera Bernardo 1er. Escrutador: María Elena Broca Olan 2do. Escrutador: Adela Córdova González 3er. Escrutador: María Concepción de la Cruz Ricárdez	Todos coinciden plenamente
173	607 C2	Presidenta/e: Nidia de la Cruz Servin 1er. Secretaria/o: Carmela Calderón Córdova 2do. Secretaria/o: Juany Cristel García Córdova 1er. Escrutador: Javier González Ramírez	Presidenta/e: Nidia de la Cruz Servin 1er. Secretaria/o: Carmela Calderón Córdova 2do. Secretaria/o: Juany Cristel García Córdova 1er. Escrutador: Javier González Ramírez	Todos coinciden plenamente

		2do. Escrutador: Yolanda de la Cruz de la Cruz	2do. Escrutador: Yolanda de la Cruz de la Cruz	
		3er. Escrutador: Silvia Dimas Vega	3er. Escrutador: Silvia Dimas Vega	
		1er. Suplente: Pedro Luis García Córdova		
		2do. Suplente: Yuriliana Bernardo Ramírez		
		3er. Suplente: Rosana Domínguez Izquierdo		
174	608 B	Presidenta/e: Ivonne De Los Ángeles Calderón Rodríguez	Presidenta/e: Ivonne De Los A. Calderón Rodríguez	Faltó: 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 2do. Escrutador: Rafaela Arjona Fuentes, La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Karina Domínguez Pérez	1er. Secretaria/o: Karina Domínguez Pérez	
		2do. Secretaria/o: Abraham Hernández García	2do. Secretaria/o: Abraham Hernández García	
		1er. Escrutador: Fernando García López	1er. Escrutador: Fernando García López	
		2do. Escrutador: Ángel Amalla Palma	2do. Escrutador: Rafaela Arjona Fuente	
		3er. Escrutador: Karen Itzel Jiménez Arias	3er. Escrutador: Karen Itzel Jiménez Arias	
		1er. Suplente: Rosa Broca García		
		2do. Suplente: Cecilia Díaz Alamilla		
		3er. Suplente: José Alberto Ángel Salvatierra		
175	608 C1	Presidenta/e: Héctor Joaquín De La Fuente Escalante	Presidenta/e: Héctor Joaquín De La Fuente Escalante	Faltó: 2do. Secretaria/o 2do. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila al ciudadano 1er. Escrutador: Ángel Amaya Palma El cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Citali García Escalante	1er. Secretaria/o: Citali García Escalante	
		2do. Secretaria/o: Moisés Broca De La Cruz	2do. Secretaria/o: Orlando Aguilar Hernández	
		1er. Escrutador: Orlando Aguilar Hernández	1er. Escrutador: Ángel Amaya Palma	
		2do. Escrutador: Rafaela Arjona Fuente	2do. Escrutador: Gabriela Broca Fuentes	
		3er. Escrutador: Gabriela Broca Fuentes	3er. Escrutador: Delia Candellero Alcudia	
		1er. Suplente: Delia Candellero Alcudia		
		2do. Suplente: Jorge Alberto Domínguez Naranjo		
		3er. Suplente: Sandivel Leyva Arias		
176	608 C2	Presidenta/e: Nathalia de la Fuente Escalante	Presidenta/e: Nathalia de la Fuente Escalante	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Kristell Flores Hernández	1er. Secretaria/o: Kristell Flores Hernández	
		2do. Secretaria/o: Bulmaro Cruz Jiménez	2do. Secretaria/o: Bulmaro Cruz Jiménez	
		1er. Escrutador: Yuly Cristel Alcázar Peralta	1er. Escrutador: Aurelia Bautista Méndez	
		2do. Escrutador: Aurelia Bautista Méndez	2do. Escrutador: Manuel Antonio Broca García	
		3er. Escrutador: Manuel Antonio Broca García	3er. Escrutador: Yuri de la Cruz Jiménez	
		1er. Suplente: Yuri de la Cruz Jiménez		

		2do. Suplente: Yarakel Jiménez Ramos		
		3er. Suplente: María del Carmen Hernández Aguilar		
177	1145 B	Presidenta/e: María Isabel Hernández Olive	Presidenta/e: María Isabel Hernández Olive	Faltó: 1er. Secretaria/o 2do. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 1er. Secretaria/o: Victoria Olive de los Santos 2do. Secretaria/o: Monserrat Hernández Olive Las cuales pertenecen a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Maricela Hernández Méndez	1er. Secretaria/o: Victoria Olive de los Santos	
		2do. Secretaria/o: Anet González García	2do. Secretaria/o: Monserrat Hernández Olive	
		1er. Escrutador: Merari Hernández Domínguez	1er. Escrutador: Merari Hernández Domínguez	
		2do. Escrutador: María De Los Angeles De Los Santos Domínguez	2do. Escrutador: María De Los Angeles De Los Santos Domínguez	
		3er. Escrutador: Adriana Domínguez Jiménez	3er. Escrutador: Mariana Hernández Domínguez	
		1er. Suplente: Mariana Hernández Domínguez		
		2do. Suplente: Esdras González Arias		
		3er. Suplente: Amalia González Alejandro		
178	1145 C1	Presidenta/e: Aicela de los Santos De La Cruz	Presidenta/e: Aicela de los Santos De La Cruz	Faltaron: 1er. Secretaria/o 1er. Escrutador 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a los ciudadanos 1er. Secretaria/o: Denisse Romero Hernández 1er. Escrutador: Ana Laura González de los Santos 3er. Escrutador: Lucindo Esteban López de los Santos No se hizo el corrimiento que establece el artículo 224 de LEPPET, solo se procedió a tomar a 3 ciudadanos de la fila, los cuales si pertenecen a la sección
		1er. Secretaria/o: Eloísa Domínguez Morales	1er. Secretaria/o: Denisse Romero Hernández	
		2do. Secretaria/o: Jimmy Paccelly González García	2do. Secretaria/o: Jimmy Paccelly González García	
		1er. Escrutador: Wendy Fabiola Angulo Martínez	1er. Escrutador: Ana Laura González de los Santos	
		2do. Escrutador: Agustín de los Santos Hernández	2do. Escrutador: Agustín de los Santos Hernández	
		3er. Escrutador: María Isabel Gómez Domínguez	3er. Escrutador: Lucindo Esteban López de los Santos	
		1er. Suplente: Adrián Córdova González		
		2do. Suplente: Rosendo Chable Domínguez		
		3er. Suplente: Rosa María Hernández de los Santos		
179	1145 C2	Presidenta/e: Martha Cortázar González	Presidenta/e: Martha Cortázar González	Faltaron: 1er. Secretaria/o 3er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 2do. Escrutador: Flor López Córdova. La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Daniel Gómez Hernández	1er. Secretaria/o: Iris González Hernández	
		2do. Secretaria/o: Iris González Hernández	2do. Secretaria/o: Víctor Cruz Lázaro Cruz	
		1er. Escrutador: Rocío Candelero González	1er. Escrutador: Rocío Candelero González	
		2do. Escrutador: Víctor Cruz Lázaro Cruz	2do. Escrutador: Flor López Córdova	
		3er. Escrutador: Miguelina Gómez López	3er. Escrutador:	
		1er. Suplente: María Antonia De La Cruz Domínguez		
		2do. Suplente: Susana De Los Santos Hernández		

		3er. Suplente: María Lourdes De La Cruz De Los Santos		
180	1146 B	Presidenta/e: Rosendo Alcudia Gallegos	Presidenta/e: Rosendo Alcudia Gallegos	Faltó: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Gabriela Angulo Magaña	1er. Secretaria/o: Gabriela Angulo Magaña	
		2do. Secretaria/o: Eunice Bautista Gómez	2do. Secretaria/o: Eunice Bautista Gómez	
		1er. Escrutador: Reyna Patricia Alejandro Márquez	1er. Escrutador: Mariela Angulo Velázquez	
		2do. Escrutador: Bertino Angulo Martínez	2do. Escrutador: Bertino Angulo Martínez	
		3er. Escrutador: Mariela Angulo Velázquez	3er. Escrutador: Araceli Angulo Velázquez	
		1er. Suplente: Verónica Angulo Córdova		
		2do. Suplente: Jonathan De Jesús Angulo Velázquez		
		3er. Suplente: Aracely Angulo Velázquez		
181	1147 B	Presidenta/e: Rosio Alcocer Hernández	Presidenta/e: Rosio Alcocer Hernández	Faltaron: 2do. Secretaria/o: 1er. Escrutador En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		1er. Secretaria/o: Leonel Cano Dorantes	1er. Secretaria/o: Leonel Cano Dorantes	
		2do. Secretaria/o: María Mercedes Castellanos Almeida	2do. Secretaria/o: Ángel Arias Ramírez	
		1er. Escrutador: Silvia Adorno Benítez	1er. Escrutador: Ángel de Dios de la Fuente	
		2do. Escrutador: Ángel Arias Ramírez	2do. Escrutador: Roselia Brito Jiménez	
		3er. Escrutador: Ángel de Dios de la Fuente	3er. Escrutador: Virgilio García Gil	
		1er. Suplente: María Del Carmen Hernández Izquierdo		
		2do. Suplente: Roselia Brito Jiménez		
		3er. Suplente: Virgilio García Gil		
182	1147 C1	Presidenta/e: Elvia Fabiola Custodio Sánchez	Presidenta/e: Elvia Fabiola Custodio Sánchez	Todos coinciden plenamente
		1er. Secretaria/o: Ernesto González Domínguez	1er. Secretaria/o: Ernesto González Domínguez	
		2do. Secretaria/o: María Guadalupe Chávez Pérez	2do. Secretaria/o: María Guadalupe Chávez Pérez	
		1er. Escrutador: María Concepción Aguilar De La Cruz	1er. Escrutador: María Concepción Aguilar De La Cruz	
		2do. Escrutador: Sara Castillo Alamilla	2do. Escrutador: Sara Castillo Alamilla	
		3er. Escrutador: Edith Fabiola del Valle Segobia	3er. Escrutador: Edith Fabiola del Valle Segobia	
		1er. Suplente: Salomón Alejandro Gómez		
		2do. Suplente: Fernando Carrillo Castillo		
		3er. Suplente: Alta Luz Gonzales Gonzales		
183	1147 C2	Presidenta/e: Jesús Manuel Domínguez Arce	Presidenta/e: Jesús Manuel Domínguez Arce	Faltó:

		1er. Secretaria/o: Casandra Javier de la Cruz	1er. Secretaria/o: Casandra Javier de la Cruz	3er. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET
		2do. Secretaria/o: Montserrat Hernández Amaya	2do. Secretaria/o: Monserrat Hernández Amaya	
		1er. Escrutador: Viviana Cristel Aguilar de la Cruz	1er. Escrutador: Viviana Cristel Aguilar de la Cruz	
		2do. Escrutador: Carlos Chablé Escalante	2do. Escrutador: Carlos Chablé Escalante	
		3er. Escrutador: Karla Estrella García Ramírez	3er. Escrutador: Silveria Alejandro López	
		1er. Suplente: Silveria Alejandro López		
		2do. Suplente: Andrea Córdova Candelerero.		
		3er. Suplente: Damari González García.		
184	1147 C3	Presidenta/e: Ignacio Humberto Gamboa Larraga	Presidenta/e: Ignacio Humberto Gamboa Larraga	Faltó: 3er. Escrutador: En consecuencia, se procedió a lo establecido en el artículo 224 de la LEPPET por lo que se tomó de la fila a la ciudadana 3er. Escrutador: Alta Luz González González La cual pertenece a la sección electoral según la lista nominal
		1er. Secretaria/o: Esteban Barragán Raymundo	1er. Secretaria/o: Esteban Barragán Raymundo	
		2do. Secretaria/o: Danelly Lizette Javier Castillo	2do. Secretaria/o: Danelly Lizette Javier Castillo	
		1er. Escrutador: Amairani Jaquelin Aparicio Olan	1er. Escrutador: Amairani Jaquelin Aparicio Olan	
		2do. Escrutador: Erick Eduardo Chablé Sánchez	2do. Escrutador: Erick Eduardo Chablé Sánchez	
		3er. Escrutador: Javier Gómez Montejo	3er. Escrutador: Alta Luz González Gonzales	
		1er. Suplente: Ruth Arias Dominguez		
		2do. Suplente: Ada Flor Dominguez Chable		
		3er. Suplente: Isela Izquierdo Ramírez		

a) Casillas integradas con ciudadanos designados por el Instituto Nacional Electoral, ocupando sus cargos correspondientes.

Del análisis comparativo de los datos asentados en el cuadro anterior, se desprende que en las casillas **512 B1, 513 C4, 515 B, 517 B, 527 B, 548 B, 548 C1, 556 B, 558 B, 558 E1, 562 B, 562 C2, 564 C1, 565 B, 565 C2, 567 B, 568 B, 568 C2, 576 B, 576 C1, 576 C2, 580 B, 582 C1, 583 B, 583 C2, 585 B, 585 C1, 586 B, 586 C1, 587 B, 587 C1, 595 C1, 596 C1, 597 C1, 599 C1, 600 C1, 601 B, 607 C1, 607 C2, 1147 C1**, los nombres y los cargos de las personas que el día de la jornada electoral actuaron como funcionarios de la mesa directiva de casilla, coinciden plenamente con los ciudadanos que aparecen en la lista de integración de dichos órganos colegiados, que fueron originalmente designados y capacitados por la autoridad electoral administrativa para desempeñar las funciones respectivas, en los cargos de presidente, primer y segundo secretario, primero,

segundo y tercer escrutador así como los respectivos suplentes, (dicha lista complementada con la originalmente publicada).

Por lo tanto, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 67, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, resulta **INFUNDADO** el agravio aducido respecto de las casillas en estudio.

b) Casillas integradas con ciudadanos designados por el Instituto Nacional Electoral, ocupando distintos cargos.

Con relación a las casillas **513 B, 513 C1, 513 C5, 516 B, 518 B, 520 B, 521 B, 521 C1, 522 B, 522 C1, 524 B, 528 C3, 528 C4, 534 B, 534 C1, 536 C1, 551 B, 551 C1, 551 C2, 553 B, 553 C1, 556 C1, 558 C1, 562 C1, 563 B, 563 C1, 564 B, 565 C1, 566 C1, 567 S, 569 B, 577 C1, 578 B, 578 C1, 578 C2, 578 E1, 581 C1, 582 C2, 588 C1, 588 E, 590 C1, 593 B, 595 B, 596 B, 597 B, 598 C2, 599 B, 601 C2, 601 C3, 603 B, 603 C1, 603 E1, 603 E2, 608 C2, 1146 B, 1147 B, 1147 C2**, el partido actor aduce que en la sustitución de funcionarios no se respetó el orden de prelación, por lo que se adolece de la inobservancia al procedimiento que establece el artículo 224, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Ahora bien, del contenido del cuadro comparativo se aprecia que los funcionarios designados por el Consejo Electoral Distrital respectivo, son los mismos que fungieron como tales el día de jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes, o que hayan realizado una función diversa a la originalmente encomendada.

Ahora bien, no pasa por desapercibido para este Tribunal Electoral la afirmación del actor, de que en la sustitución de funcionarios que se realizó en estas casillas, no se observó el procedimiento que establece

el artículo 224, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

No obstante, se considera que la prelación de la sustitución de funcionarios de casilla se encuentra prevista en la ley; por lo tanto, esto no se puede considerar como una irregularidad grave y que traiga como consecuencia la nulidad de la votación emitida, ya que si en la sustitución no se siguió el orden establecido, ello en nada afecta los valores tutelados por la causa de nulidad de votación invocada, puesto que se trata de funcionarios que fueron previamente designados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral a través de los consejos respectivos, para fungir en cualquiera de dichos cargos.

De lo anterior, se considera que los señalamientos del partido actor resultan insuficientes para tener por acreditados los supuestos de la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 67, párrafo 1, inciso e), de la ley adjetiva de la materia, habida cuenta de que sólo se trata de un corrimiento escalafonario y la sustitución de funcionarios titulares que se dio en estas casillas, no actualizan la causal de nulidad de votación recibida alegada, toda vez que ha quedado de manifiesto que, en todos estos casos, se trató de ciudadanos que fueron previamente insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral.

En tal virtud, es evidente que el corrimiento de funcionarios realizado en todas las casillas que se estudian en el presente apartado, no lesiona los intereses del enjuiciante, ni vulnera el principio de certeza que debe imperar en la recepción de la votación, al haber sido recepcionada por funcionarios designados por el Consejo Electoral Distrital 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco.

En consecuencia, al no actualizarse los supuestos normativos de la causa de nulidad de votación recibida en casilla invocada, resultan **INFUNDADOS** los agravios aducidos por el impugnante.

c) Casillas integradas con ciudadanos designados por el Instituto Nacional Electoral, ocupando distintos cargos y tomando de la fila a los faltantes.

Con relación a las casillas **512 C1, 512 C2, 513 C2, 513 C3, 514 B, 515 C1, 517 C1, 519 B, 523 B, 523 C1, 523 C2, 527 C1, 528 B, 528 C1, 528 C2, 529 B, 529 C1, 533 C1, 536 B, 536 C2, 537 B, 548 C2, 554 B, 554 C1, 566 B, 567 C1, 568 C1, 569 C1, 577 B, 577 C2, 579 B, 579 C1, 580 C1, 581 B, 581 C2, 582 B, 583 C1, 584 B, 584 C1, 587 C2, 587 C3, 588 B, 590 C2, 590 C3, 591 B, 591 C1, 591 C2, 593 C1, 593 C2, 598 B, 598 C1, 600 B, 600 C2, 600 C3, 601 C1, 602 B, 602 C1, 602 C2, 607 B, 608 C1, 1145 B, 1145 C2**, del cuadro comparativo se aprecia que los funcionarios designados por el Consejo Electoral Distrital, son los mismos que fungieron pero con diferentes cargos a los previamente designados, independientemente que no se cumplió con lo previsto en el artículo 224 de la Ley Electoral del Estado, al no estar completa la integración de dichos funcionarios, se realizaron los corrimientos y entraron en funciones los suplentes; además, al no reunir la totalidad de los integrantes de casillas, optaron por tomar a las personas formadas en la fila con el fin de tener una debida integración de las mesas directivas y así estar en condiciones de recepcionar el voto ciudadano.

Ante tales circunstancias, el corrimiento de los funcionarios, la participación de los suplentes y los ciudadanos tomados de la fila, son actuaciones permitidas por la norma de la materia.

En el primer supuesto, es dable precisar que los funcionarios de casillas que no fungieron con el cargo previamente designado, pero en esencia fueron debidamente insaculados, pues a partir del momento de ausencia de alguno de los funcionarios enlistados en el encarte, lo que procede en esos casos, es realizar el corrimiento de los integrantes de casillas que se encuentren presentes; en consecuencia, es evidente que quienes participaron en la integración de las mesas directivas de

casillas realizaron una función diversa a la originalmente encomendada, lo cual no actualiza la causal de nulidad de casilla.

Ahora bien, bajo la figura de los funcionarios electorales que tienen el carácter de suplentes generales, está se encuentra prevista en el artículo 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que tiene por objeto reemplazar a los funcionarios titulares, que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

De lo anterior, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes, no actualiza la causa de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que estos ciudadanos fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral.

En lo concerniente a los ciudadanos que fueron tomados de la fila y quienes se desempeñaron en los diversos cargos de las mesas directivas de casillas y no aparecen en el listado que contiene la relación de ubicación e integración de casillas, debe considerarse que cuando no se presenten los ciudadanos que fueron designados por el Consejo Electoral Distrital respectivo, para recibir la votación en las mesas directivas de casilla, se faculta al presidente de la misma para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 224, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La única limitante que establece la propia ley electoral para la sustitución de los funcionarios, consiste en que los nombramientos deberán recaer en ciudadanos que se encuentren en la casilla para emitir su voto, esto es, que sean residentes en la sección electoral que comprenda la casilla, y que no sean representantes de los partidos

políticos o coaliciones, en términos del último párrafo, del artículo antes citado.

Cabe destacar que en el casilla **523 B**, fungió como tercer escrutador la ciudadana María Soledad Domínguez Sánchez, quien a través del análisis se advirtió que no obraba en autos la lista nominal en razón que no se encontraba en el paquete electoral, este Tribunal procedió a solicitar al Vocal Ejecutivo y Presidente del 03 Consejo Distrital en Comalcalco, Tabasco una búsqueda de la ciudadana enunciada anteriormente en la sección 523, lo cual mediante oficio INE/CD03TAB/PC/0191/2021, dicho funcionario electoral remitió en copia certificada la lista nominal en donde se corrobora que pertenece la ciudadana María Soledad Domínguez Sánchez a la sección electoral referida.

Cabe destacar que en el casilla **569 C1**, fungió como primer escrutador la ciudadana Maribel Córdova Leyva, quien se tomó de la fila de ciudadanos, ahora bien del análisis realizado por esta autoridad jurisdiccional se advirtió que no obraba en autos la lista nominal en razón que no se encontraba en el paquete electoral, por lo cual se procedió a solicitar al Vocal Ejecutivo y Presidente del 03 Consejo Distrital en Comalcalco, Tabasco una búsqueda de la ciudadana enunciada anteriormente en la sección 569, por consiguiente mediante oficio INE/CD03TAB/PC/0192/2021, se corroboró que pertenece la ciudadana Maribel Córdova Leyva a la sección electoral **569 B**.

En tal virtud, es evidente que la sustitución de funcionarios en las casillas enunciadas en líneas anteriores, no lesiona los intereses del Partido de la Revolución Democrática actor en el presente juicio de inconformidad, ni vulnera el principio de certeza de la recepción de la votación, al haberse recepcionado por funcionarios que no fungieron con el cargo previamente designado, por los suplentes, así como los ciudadanos tomados de la fila, en consecuencia, al no actualizarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en

casilla prevista en el artículo 67, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, resultan **INFUNDADOS** los agravios aducidos por el impugnante respecto de dichas casillas.

d) Casillas integradas con ciudadanos que pertenecen a la sección correspondiente.

Ahora bien, en relación a las casillas **516 C1, 533 B, 554 C2, 576 C3, 590 B, 608 B, 1145 C1, 1147 C3**, del análisis comparativo al cuadro esquemático se aprecia que algunos de los funcionarios de las mesas directivas de casillas que actuaron el día de la jornada electoral, no fueron designados por el Consejo Electoral Distrital respectivo.

Al respecto, el legislador estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguno o algunos de los funcionarios de casillas designados de manera expresa, ésta se instale, funcione y reciba el voto de los electores, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a ciudadanos que fueron capacitados, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

El criterio anterior, encuentra sustento en la tesis relevante, clave Tesis XIX/97, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, página 67, cuyo rubro y texto es el siguiente:

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando la mesa directiva de una casilla no se complete con los funcionarios designados que asistan y los suplentes que se presenten, el presidente habilitará para los puestos vacantes a electores que se encuentren en la casilla, que desde luego deben ser de los inscritos en

la lista nominal correspondiente y no estar impedidos legalmente para ocupar el cargo, ya que con esto se garantiza la acreditación de la generalidad de los requisitos que exige el artículo 120 del ordenamiento mencionado, especialmente los precisados en los incisos a), b), c) y d); de manera que no es admisible la designación de personas distintas, que por cualquier circunstancia se encontraran en ese sitio.

Entonces, el hecho de que ciudadanos que no fueron designados previamente por el Consejo Electoral Distrital, actúen como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la ley, pues en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente.

Empero, si se demuestra que las sustituciones se realizaron con personas que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien son representantes de los partidos políticos o coaliciones, se tiene por acreditada la causal de nulidad que se invoca, pues con ello se pondría en entredicho el apego irrestricto a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad del órgano receptor de la votación.

De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones de funcionarios se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado nominal de las casillas impugnadas, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, pues la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 67, párrafo 1, inciso e), de la ley adjetiva electoral del estado, resultan **INFUNDADOS** los agravios hechos valer en relación a las casillas cuya votación fue impugnada.

e) Casillas que no pertenecen al distrito electoral 13.

En lo conducente a las casillas, **573 B, 573 C1, 573 C2, 574 B, 574 C1, 574 C2, 575 B, 575 C1, 575 E1, 575 E1C1, 575 E1C2, 575 E1C3,**

575E1C4, se destaca que la responsable en el oficio P/CED13/309/2021, de fecha veintidós de junio, manifestó que estas no pertenecen al Consejo Electoral Distrital 13, por esta razón se encontró imposibilitado de proporcionar la documentales requeridas por este órgano jurisdiccional.

Atento a ello, este tribunal procedió a verificar si tal y como lo manifestó la responsable en su oficio, las referidas casillas no pertenecen al distrito 13; en efecto, conforme al encarte (documental pública con pleno valor probatorio) se corroboró que esas secciones corresponden al distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, para mayor sustento se insertan a continuación las siguientes imágenes:

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 573 B1
Ubicación: ESCUELA TELESECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA , CALLE FRANCISCO J. SANTAMARÍA, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ENTRE LA CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y SAMUEL CORDOVA
Presidenta/e: PERLA SOLEDAD JIMENEZ JIMENEZ
1er. Secretaria/o: WILLIAMS DEL CARMEN ALEMAN GARCIA
2do. Secretaria/o: ANGEL ALCUDIA ULÍN
1er. Escrutador: SULEYMA JIMENEZ CORDOVA
2do. Escrutador: MARIANA ALVARADO ALVAREZ
3er. Escrutador: VICTOR MANUEL ARIAS DE LOS SANTOS
1er. Suplente: ROGELIO ESPONDA CORDOVA
2do. Suplente: RENE DE LA CRUZ LAZARO
3er. Suplente: JAVIER GONZALEZ MENDEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 573 C1
Ubicación: ESCUELA TELESECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA , CALLE FRANCISCO J. SANTAMARÍA, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ENTRE LA CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y SAMUEL CORDOVA
Presidenta/e: EDUARDO ALVARADO ALVAREZ
1er. Secretaria/o: SAUL ALCUDIA ULÍN
2do. Secretaria/o: ROSA MARGARITA ALVARADO ALVAREZ
1er. Escrutador: HANNIA GARCIA GERONIMO
2do. Escrutador: ERIKA PEREZ JAVIER
3er. Escrutador: DIANA LAURA CASTELLANOS CASTELLANOS
1er. Suplente: SANTOS GALLEGOS ALMEIDA
2do. Suplente: RITA ASUNCION ALMEIDA GOMEZ
3er. Suplente: HERALDO DAVID GALLEGOS MONTEJO

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 573 C2
Ubicación: ESCUELA TELESECUNDARIA JUAN DE LA BARRERA , CALLE FRANCISCO J. SANTAMARÍA, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ENTRE LA CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y SAMUEL CORDOVA
Presidenta/e: WENDY CRISTELL GARCIA HERNANDEZ
1er. Secretaria/o: JOVANA POLLETH BARABATA RICARDEZ
2do. Secretaria/o: ANA RUBI CARDENAS RAMIREZ
1er. Escrutador: JOSE DEL CARMEN GARCIA GERONIMO
2do. Escrutador: JUAN ALVARADO LOPEZ
3er. Escrutador: RUZBELI CHAPUZ PEREZ
1er. Suplente: ROSAURA HERNANDEZ CASTELLANOS
2do. Suplente: SAMUEL ARIAS VICENTE
3er. Suplente: DOMINGA GERONIMO DOMINGUEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 574 B1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL FAUSTINO OLÁN, CALLE GUADALUPE LÁZARO, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ESQUINA NIÑOS HÉROES, FRENTE AL PARQUE CENTRAL.
Presidenta/e: ANTONIA HERNANDEZ GONZALEZ
1er. Secretaria/o: SANTIAGO JAVIER NARANJO
2do. Secretaria/o: LEYDI OLIVIA DIAZ RODRIGUEZ
1er. Escrutador: MIGUEL GOMEZ JIMENEZ
2do. Escrutador: CECILIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ
3er. Escrutador: VANESSA SANCHEZ GOMEZ
1er. Suplente: MARGARITA CARRASCO PEREZ
2do. Suplente: ROSA FUENTES TORRES
3er. Suplente: ZE LUIS BROCA NARANJO

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 574 C1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL FAUSTINO OLÁN, CALLE GUADALUPE LÁZARO, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ESQUINA NIÑOS HÉROES, FRENTE AL PARQUE CENTRAL.
Presidenta/e: VASTI CASTILLO ALVAREZ
1er. Secretaria/o: MIRIAM HERNANDEZ RICARDEZ
2do. Secretaria/o: MARIA GUADALUPE AREVALO LAZARO
1er. Escrutador: MARISELA ALONSO DE LOS SANTOS
2do. Escrutador: VLADIMIR DE LA CRUZ HERNANDEZ
3er. Escrutador: AMALIA GALLEGOS BAUTISTA
1er. Suplente: VANESA IVONNE CORDOVA GALINDO
2do. Suplente: ROSA GARCIA VICENTE
3er. Suplente: JESSICA GUADALUPE VARGAS GOMEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 574 C2
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL FAUSTINO OLÁN, CALLE GUADALUPE LÁZARO, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, ESQUINA NIÑOS HÉROES, FRENTE AL PARQUE CENTRAL
Presidenta/e: YESERENY DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ
1er. Secretaria/o: ERIKA MARCELA DIAZ RODRIGUEZ
2do. Secretaria/o: MAYDHELIN ALEXA RICARDEZ MORALES
1er. Escrutador: LEYLA JARYNSY MORENO CORDOVA
2do. Escrutador: AMADA CLARIBEL SOVERANO HERNANDEZ
3er. Escrutador: ALFREDO GARCIA JIMENEZ
1er. Suplente: FRANCISCO DIAZ ESCALANTE
2do. Suplente: ISAAC GARCIA ZAPATA
3er. Suplente: ANA LORENZA GARCIA LAZARO

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 85) EJIDO SANTO DOMINGO
Sección: 575 B1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, EJIDO SANTO DOMINGO, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 100 METROS DEL TEMPLO ROCA DE SALVACIÓN.
Presidenta/e: JESSICA HERNANDEZ RAMIREZ
1er. Secretaria/o: DANIA GABRIELA RODRIGUEZ BOLAINA
2do. Secretaria/o: KARELY GARCIA AGUILAR
1er. Escrutador: AGUSTIN ALEJANDRO ARIAS
2do. Escrutador: IVAN DE JESUS JIMENEZ CASTILLO
3er. Escrutador: MARIANA GIL PEREGRINO
1er. Suplente: ADALBERTO ALEJANDRO ARIAS
2do. Suplente: OSCAR DE LA CRUZ RAMIREZ
3er. Suplente: MANUEL ALCUDIA ALCUDIA

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 85) EJIDO SANTO DOMINGO
Sección: 575 C1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, EJIDO SANTO DOMINGO, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 100 METROS DEL TEMPLO ROCA DE SALVACIÓN.
Presidenta/e: SEBASTIAN ANTONIO FUENTES FLORES
1er. Secretaria/o: ALAN JONAS AREVALO ALEJANDRO
2do. Secretaria/o: MARIA ISABEL AGUILAR MONTEJO
1er. Escrutador: ROSA MARIA DE LA FUENTE TORRES
2do. Escrutador: ERONILDA GAMAS CALIX
3er. Escrutador: YARET ALEJANDRA ARIAS HERNANDEZ
1er. Suplente: JUAN BALAN ALAMILLA
2do. Suplente: ISABEL CORDOVA GARCIA
3er. Suplente: MARIA JESUS DE LA CRUZ RIVERA

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 113) RANCHERIA SANTA LUCIA
Sección: 575 E1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA DIEGO OLÁN RAMÍREZ, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, RANCHERÍA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 50 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS
Presidenta/e: CARMITA DE JESUS ANGULO DE LA CRUZ
1er. Secretaria/o: MARIA ASUNCION DOMINGUEZ MACARIO
2do. Secretaria/o: JANETH CORDOVA RICARDEZ
1er. Escrutador: DANIEL CORDOBA CONTRERAS
2do. Escrutador: LIBERTAD AQUINO CORDOVA
3er. Escrutador: MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEON
1er. Suplente: DIANA ALVAREZ TORRES
2do. Suplente: KARINA CRISTELL HERNANDEZ RODRIGUEZ
3er. Suplente: ELSA LEON LEON

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 113) RANCHERIA SANTA LUCIA
Sección: 575 E1C1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA DIEGO OLÁN RAMÍREZ, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, RANCHERÍA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 50 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS
Presidenta/e: RAFAEL ANGEL LUTZOW SANTIAGO
1er. Secretaria/o: PABLO EMMANUEL ALMEIDA PEREZ
2do. Secretaria/o: OSVALDO JAVIER GARCIA AGUILAR
1er. Escrutador: DONAL JORGE ROCHER LOPEZ
2do. Escrutador: KARLA PAOLA ARMENTA CASTILLO
3er. Escrutador: RAMON GARCIA LAZARO
1er. Suplente: ONESIMO ZAPATA HERNANDEZ
2do. Suplente: OLGA LIDIA SUAREZ MENDOZA
3er. Suplente: MARY CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 113) RANCHERIA SANTA LUCIA
Sección: 575 E1C2
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA DIEGO OLÁN RAMÍREZ, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, RANCHERÍA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 50 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS
Presidenta/e: LUIS EDUARDO GRANIEL DE LA CRUZ
1er. Secretaria/o: PAOLA FERNANDA GARCIA RAMOS
2do. Secretaria/o: NILDA GUTIERREZ OCAÑA
1er. Escrutador: EDGAR RAYMUNDO GRANIEL MURILLO
2do. Escrutador: DIANA CASTILLO VERA
3er. Escrutador: LUIS EDUARDO MADRIGAL DE LA CRUZ
1er. Suplente: JONATHAN AMIR TORRES ZAPATA
2do. Suplente: ASUNCION DE LA CRUZ DE LA ROSA
3er. Suplente: ANGELA ALMEIDA GONZALEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 113) RANCHERIA SANTA LUCIA
Sección: 575 E1C3
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA DIEGO OLÁN RAMÍREZ, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, RANCHERÍA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 50 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS
Presidenta/e: BERENICE HERNANDEZ ALMEIDA
1er. Secretaria/o: EDGAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
2do. Secretaria/o: ELSY MARIANA SANCHEZ LEON
1er. Escrutador: EDUARDO HERNANDEZ NARANJO
2do. Escrutador: FLOR MARIA CORDOVA CRUZ
3er. Escrutador: RICARDO CORTES HERNANDEZ
1er. Suplente: MELANIE RAMON CORDOVA
2do. Suplente: AARON MOLAR MOSCOSO

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 17) JALPA DE MENDEZ
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 113) RANCHERIA SANTA LUCIA
Sección: 575 E1C4
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA DIEGO OLÁN RAMÍREZ, CARRETERA VECINAL A CHICHICAPA, SIN NÚMERO, RANCHERÍA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 50 METROS DEL JARDÍN DE NIÑOS
Presidenta/e: JUAN CARLOS HERNANDEZ DE LA FUENTE
1er. Secretaria/o: MARIA MAGDALENA AGUILAR MONTEJO
2do. Secretaria/o: BEATRIZ ADRIANA CAMARA LAGUNA
1er. Escrutador: ROCIO MARTINEZ SOLIS
2do. Escrutador: LUIS ANTONIO CORDOVA HERNANDEZ
3er. Escrutador: JANETH AGUILAR BAUTISTA
1er. Suplente: MARIA ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ
2do. Suplente: LEYLA CRISTINA OLIVA HERNANDEZ
3er. Suplente: ISAIAS HERNANDEZ CORDOVA

Respecto a las casillas **572 C1** y **572 C2**, se destaca que el actor las impugnó bajo esta misma causal y en virtud que la responsable no emitió algún pronunciamiento sobre estas, este órgano jurisdiccional procedió a realizar una búsqueda minuciosa en las documentales que obran en autos, con el fin de extraer los datos indispensables para determinar si se encontraban dentro del supuesto previsto en el artículo 67, inciso e) de la Ley de Medios Local, dando como resultado que las mismas no pertenecen al distrito controvertido; es decir, del distrito 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco; sino al distrito 17 con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, tal y como se puede advertir del encarte perteneciente a esa sección visibles en las páginas 168 y 169, para mayor sustento se agregan las siguientes imágenes:

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 20) PARAISO
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 572 C1
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL BENITO JUÁREZ, CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 100 METROS DEL CRUCERO A JALPA DE MÉNDEZ.
Presidenta/e: YADIRA HERNANDEZ LOPEZ
1er. Secretaria/o: WENDY VIVIANA BROCA NARANJO
2do. Secretaria/o: ITZEL DEL CARMEN ESCUDERO IZQUIERDO
1er. Escrutador: STEPHANIE DE LA CRUZ ALONSO
2do. Escrutador: JORGE LUIS ALCOCER DE LOS SANTOS
3er. Escrutador: ISMARI CHAPUZ ALCUDIA
1er. Suplente: ESPERANZA ESTRADA ESTRADA
2do. Suplente: MARIA ESTHER ALVAREZ ANGULO
3er. Suplente: NELLY DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ

Distrito Federal: 3) COMALCALCO
Distrito Local: 20) PARAISO
Municipio: 5) COMALCALCO
Localidad: 2) CHICHICAPA VILLA
Sección: 572 C2
Ubicación: ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL BENITO JUÁREZ, CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, VILLA CHICHICAPA, CÓDIGO POSTAL 86670, COMALCALCO, TABASCO, A 100 METROS DEL CRUCERO A JALPA DE MÉNDEZ.
Presidenta/e: ITZEL GUADALUPE DE LA CRUZ MONTEJO
1er. Secretaria/o: PAULA CRISTELL CERINO GOMEZ
2do. Secretaria/o: MARIA ASUNCION ALVAREZ MARTINEZ
1er. Escrutador: DIEGO ARMANDO DE LOS SANTOS LOPEZ
2do. Escrutador: IMELDA BAUTISTA ARIAS
3er. Escrutador: CARLOS ALBERTO CORDOVA FLORES
1er. Suplente: MARIA DE LOS ANGELES GALLEGOS VALENZUELA
2do. Suplente: MARIA DEL CARMEN GARCIA ALMEIDA
3er. Suplente: LUCAS FRIAS RUBER

Por lo tanto, al no acreditarse el supuesto de nulidad hecho valer, deviene **INFUNDADO** el agravio argumentado.

f) Casillas integradas con ciudadanos que no pertenecen a la sección correspondiente.

En cuanto a la casilla **586 C2**, fungió la ciudadana **Liliana Domínguez Rodríguez**, como segundo escrutador, de la revisión realizada al encarte se observó que ella no fue insaculada, atento a ello al buscarla en la lista nominal de electores se constató que no pertenece a la citada sección, es por ello que para tener un mayor sustento se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado informara a esta autoridad jurisdiccional a qué sección pertenece la citada ciudadana, por lo cual mediante oficio número INE/JLTAB/VR/1310/2021 informó que en la búsqueda realizada en la base de datos de padrón electoral a nivel estatal, no se localizó ningún registro.

Ante tales circunstancias el agravio se considera **fundado**, en atención a las siguientes consideraciones.

Del análisis de las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, listas nominales de electores definitivas con fotografía de la sección correspondiente y última publicación del encarte; se desprende que la

funcionaria objetada y que fungió como integrante de la mesa directiva de la referida casilla impugnada el día de la jornada electoral, no estaba autorizada para tal efecto, además de que su nombre no aparece incluido en el listado definitivo de integración y ubicación de mesa directiva correspondiente al distrito electoral 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco. En efecto, conforme a lo señalado con anterioridad, este órgano jurisdiccional procedió a revisar el listado nominal de la sección referida, con el objeto de verificar si el nombre de la funcionaria que integró la mesa directiva de casilla controvertida aparecía inscrita en los listados nominales correspondientes a la sección 586 C2, perteneciente al distrito electoral enunciado con anterioridad; obteniendo como resultado de dicha búsqueda, que el nombre de la funcionaria objetada (precisado en el cuadro citado con antelación) no aparece inscrita en el referido listado nominal.

Ante tales circunstancias, las multicitada casilla se integró en forma indebida, ya que una persona que no corresponde a la sección electoral de dicho centro receptor de la votación actuó como funcionaria de la mesa directiva, lo que resulta violatorio del artículo 224, Fracción IV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que señala que se si solo estuvieran los suplentes uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros la de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla, nombrando a los funcionarios necesarios dentro de los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con la credencial para votar, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual solamente se acredita si el ciudadano se encuentra incluido en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie. Situación que pone en duda la certeza que debe regir en la emisión y recepción del sufragio,

ya que, en el caso concreto, una persona que fungió como segundo escrutador, no pertenece a la sección electoral de la referida casilla.

Por tal razón, no se tiene la certidumbre de que dicha ciudadana se encuentre inscrita en el Registro Federal de Electores, si cuenta con su credencial para votar, o si está en ejercicio de sus derechos políticos y tiene un modo honesto de vivir; lo cual, constituye una exigencia indispensable que deben satisfacer quienes integren las mesas directivas de casilla.

Bajo esta tesitura, en estima de este órgano jurisdiccional, afecta el principio de certeza, respecto a la validez de la votación emitida en la casilla de mérito, en la medida en que, frente a tal irregularidad, no puede afirmarse que la mesa directiva de casilla, receptora de la votación impugnada, haya sido debidamente integrada, ni que la votación correspondiente fuera recibida por las personas o el órgano facultados por la Ley Electoral Local.

Ello, porque al no reunirse los requisitos mínimos señalados por la legislación electoral, se afectan los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, amén, del riesgo que dicha circunstancia representa para las características que debe revestir la emisión ciudadana del voto, como son el de ser universal, libre y secreto. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la jurisprudencia **13/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN”**, la cual a continuación se inserta para mayor sustento:

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).- El artículo

116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.

Por tanto, en consideración de este cuerpo colegiado, en las referidas casillas se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 67, inciso e); en consecuencia, procede declarar la nulidad de la votación emitida en la casilla en comento.

2. Causal de nulidad prevista en el artículo 67 numeral 1, inciso k) de la Ley Electoral Local.

En el presente agravio, **el actor** hace valer la causal prevista en el artículo **67, párrafo 1, inciso k)** de la Ley de Medios, consistente en la posible existencia de irregularidades graves, las cuales a su percepción se encuentran plenamente acreditadas y no fueron reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, ponen en duda la certeza de la votación por el número de inconsistencias determinantes para el resultado de la elección, pues considera que con las actas de la jornada electoral así como de escrutinio y cómputo, se puede acreditar que en algunos casos al hacer el ejercicio aritmético de sumar los votos emitidos más los votos nulos, más las boletas sobrantes aparecen más boletas de las que fueron remitidas por el Consejo Distrital 13, o bien al hacer el ejercicio aritmético de sumar los votos emitidos, más los votos nulos,

más las boletas sobrantes, hay menos boletas de las que fueron remitidas por el Consejo Distrital 13.

Atento a ello, el recurrente señala que constituyen irregularidades sustanciales que configuran la causal de nulidad en la votación recibida en las casillas, prevista en el artículo 67, numeral 1, inciso k) de la Ley de Medios Local y, en consecuencia, se materializa el supuesto consagrado en el artículo 68 numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento. Además expresa su inconformidad sobre el hecho que dentro de los paquetes electorales se encuentran más boletas electorales o menos de las que fueron entregadas por el referido consejo, por lo cual considera que existe duda fundada de la transparencia y legalidad de los sufragios emitidos en las mismas, generando una mayor desconfianza del proceder de los funcionarios de casilla insaculados previamente, por lo cual surge una acción grave a su criterio, ya que al desconocer de dónde provienen los votos excedentes y/o faltantes, cuestiona la operación fraudulenta que se construyó con las citadas boletas.

Posteriormente, el partido actor realiza diversas manifestaciones enfocadas en supuestos esquemas de fraudes y delitos electorales que, según él se pueden realizar al amparo de boletas en poder de diversos partidos políticos, además destaca que hubo inconsistencias desde el inicio del proceso electoral, pues se perdieron o extraviaron mil boletas electorales las cuales concatenadas con las irregularidades denunciadas sobre una sesión celebrada el día sábado doce de junio en donde reclama el promovente no fue convocado como representante del Partido de la Revolución Democrática, y se pretendió subsanar los errores que se tuvieron en la sesión de cómputo que a su consideración debieron hacer tres días después de celebrada la jornada electoral, lo que genera falta de certeza respecto del proceso electoral que en ese sentido es la expresión ciudadana del ejercicio al derecho ciudadano a elegir libre y democráticamente a sus gobernantes, por lo que no debe existir

duda respecto a la votación que en su momento emitió la población en cualquier entidad.

De todo lo expresado, reitera el actor que de las actas de la jornada, en especial la de escrutinio y cómputo, el hecho de la existencia de más boletas electorales o menos, según cada casilla identificada, da como consecuencia la configuración de figuras que vician el proceso electoral de forma grave, al no saber si las boletas electorales excedentes que se encontraron, son reales, clonadas o cual es la procedencia de las mismas y por lo que hace de las faltantes generan a su criterio más incertidumbre ya que se desconoce totalmente su destino, lo anterior pues recibieron la votación sin verificar la autenticidad de las boletas electorales.

La **autoridad responsable**, manifiesta que, en cuanto a los señalamientos del partido actor, sobre los errores aritméticos y que ello conlleve a la falta o sobrante de boletas en los paquetes electorales, precisa que en fecha diecinueve de mayo, se llevó a efecto la reunión de trabajo para realizar, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones de diputación local y de presidencia municipal y regidurías, la cual se llevó a efecto y con éxito como se puede observar en el acta circunstanciada CED13/05/19-05-2021, sellada y firmada por los que estuvieron presentes, por lo que no puede contrariar ese acto y documento con solo una aseveración sin motivación ni fundamento, puesto que también argumenta el actor que hay fallas de la sumatoria y aritmética de los que fungieron como secretarios de las casillas, por lo que considera como infundados tales señalamientos; pues ha como lo establecen los criterios jurisprudenciales solo se tomará como error aquellos que alteren sustancialmente el resultado de la votación, por lo cual considera la autoridad administrativa que del análisis realizado por ese consejo se llegó a la convicción de hacer el recuento de las casillas que mostraban causales para ese supuesto, así como errores que realmente pudiesen afectar la votación de las casillas que fueron sometidas a recuento en grupos de trabajo llevados a efecto en

presencia de las representaciones partidistas, lo cual se corrobora con las actas individuales de estas, en lo concerniente al fraude electoral llamado catafixia, del cual aduce una serie de cuestiones como el procedimiento y señalamiento de ciudadanos que votaron por dinero, a lo cual responde que es un tema de delito electoral que conforme a la Ley General en Materia de Delitos Electorales y que en su momento procesal oportuno, no lo hizo valer, es decir, si el conocedor de un ilícito no lo manifiesta ante la autoridad correspondiente se puede entender que es un acto consentido y el actor solo realiza aseveraciones sin sentido, y quien se encarga de conocer estos temas es la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y no los tribunales electorales.

Al respecto **el tercero interesado**, señala que en cuanto a lo invocado por el representante del Partido de la Revolución Democrática sobre la causal de error aritmético por encontrarse boleta de más, debe ser considerado como inoperante en virtud de que esos errores no son causal de nulidad cuando tienen solución y se realiza el cómputo en el consejo o cuando no resulta determinante para la elección, en virtud de que la diferencia entre el primer y segundo lugar en el presente asunto son más de diez mil votos a favor de Morena, por lo que sus argumentos son inoperantes y se debe respetar la voluntad de los ciudadanos que eligieron a los candidatos del Partido Morena, tal como consta en actas y en la constancia de mayoría.

Aunado a ello, manifiesta que el actor incumple con la carga procesal de señalar los rubros que dice son discordantes, es por tal motivo que el supuesto error no es determinante y por consiguiente la nulidad invocada no se actualiza.

Ahora bien, a continuación, se procede a insertar el cuadro mediante el cual el partido actor impugna en el presente juicio de inconformidad:

No.	Sección	Casilla	Lista Nominal	Total de boletas enviadas	Folio inicial	Folio final	Boletas de más	Boletas faltantes
1	512 Col. Gustavo de la fuente, J.N. Niños Héroes	Básica	553	593	1	593	2 (dos)	
2	512 Col. Gustavo de la fuente, J.N. Niños Héroes	Contigua 1	553	593	594	1186		1 (uno)
3	512 Col. Gustavo de la fuente, J.N. Niños Héroes	Contigua 2	552	592	1187	1778	2 (dos)	
4	513 CECYTE	Básica	678	718	1779	2496	1 (uno)	
5	513 CECYTE	Contigua 3	678	718	3933	4650	1 (uno)	
6	514 Col. San Silverio COBATAB	Básica	638	678	6086	6763		2 (dos)
7	515 Col. San Miguel, Calle Reforma Norte S/N, J.N. Federico Froebel	Contigua 1	662	702	7467	8168	2 (dos)	
8	516 Col. San Francisco, Calle Belizario Domínguez Talle Mecánico, Fte Farmacia Guadalajara	Contigua 1	693	733	8903	9635		1 (uno)
9	523 Col. La Esperanza, Calle bonanza S/N, Colegio Celestín Frein et	Básica	525	565	14562	15126		1 (uno)
10	528 Fracc. San Isidro, Boulevard Leandro Rovirosa S/N, Esc. Prim. David Alfaro Siqueiros	Contigua 4	647	687	20534	21220	3 (tres)	
11	529 Col. Vicente Guerrero, Calle Zapata #505 a 100 mts de tienda extra	Básica	407	447	21221	21667	5 (cinco)	
12	529 Col. Vicente Guerrero, Calle Zapata #505 a 100 mts de tienda extra	Contigua 1	406	446	21668	22193		1 (uno)
13	533 Col. Sta. Amalia, Calle Zapata #609 a un costado de la cancha de básquetbol	Básica	551	591	22114	22704	2 (dos)	
14	534 Col. Sta. Amalia, Calle Zapata #739 Esc. Club de Leones	Básica	471	511	23995	23805	2 (dos)	
15	534 Col. Sta. Amalia, Calle Zapata #739 Esc. Club de Leones	Contigua 1	471	511	23806	24316	2 (dos)	
16	536 Col. Morelos, Calle Guasimo, J.N. José Ma. Morelos	Básica	604	644	24317	24960	2 (dos)	
17	536 Col. Morelos, Calle Guasimo, J.N. José Ma. Morelos	Contigua 2	603	643	25604	262446	2 (dos)	

18	537 Col. Lazaro Cardenas Esc. Prim. Sor Juana Ines de la Cruz	Básica	702	742	26247	26988	3 (tres)	
19	548 Ra. Centro Tular 1ra, Esc. Prim. Antonio Ferrer León	Básica	501	541	26989	27529	2 (dos)	
20	548 Ra. Centro Tular 1ra, Esc. Prim. Antonio Ferrer León	Contigua 1	501	541	27530	28070	2 (dos)	
21	548 Ra. Centro Tular 1ra, Esc. Prim. Antonio Ferrer León	Contigua 2	501	541	28071	28611	2 (dos)	
22	551 Ra. Zapotal 2da. Esc. Prim. Edelmira Hernández Díaz	Básica	607	647	28612	29258	2 (dos)	
23	551 Ra. Zapotal 2da. Esc. Prim. Edelmira Hernández Díaz	Contigua 1	606	646	29259	29904	2 (dos)	
24	551 Ra. Zapotal 2da. Esc. Prim. Edelmira Hernández Díaz	Contigua 2	606	646	29905	30550	2 (dos)	
25	553 Ra. Guayo 1ra. Esc. Tel. Sec. José Vasconcelos	Contigua 1	662	702	31254	31955	2 (dos)	
26	554 Ra. Patastal 2da. Esc. Prim. Fco. Javier Mina	Contigua 1	642	682	32638	33319	2 (dos)	
27	564 Cd. Tecolutilla, Calle Juárez #69, Centro, Esc. Prim. José Ma. Pino Suarez	Básica	494	534	42053	40786	4 (cuatro)	
28	568 Ra. E. Zapata 1ra. Carr a, Carlos Greene, Esc. Prim. Virginia Gonzali	Contigua 2	595	635	47965	48599	2 (dos)	
29	569 Ra. Fco. I Madero 1ra. Carr. Vecinal a Aldama, Esc. Prim. Vicente Guerrero	Contigua 1	615	655	49256	49910	2 (dos)	
30	585 Villa Aldama, Calle Juárez S/N, Auditorio Municipal	Básica	702	742	66304	67045	2 (dos)	
31	585 Villa Aldama, Calle Juárez S/N, Auditorio Municipal	Contigua 1	702	742	67046	67787	2 (dos)	
32	599 Ra. Arroyo hondo 3ra. Carr a Carlos Greene S/N, Esc. Prim. Luis Felipe	Básica	563	703	87073	87675		5
33	600 Ra. Sur 1ra. Carr, Vecinal a tulipán S/N Esc. Prim. Nicolas Bravo	Básica	637	677	88279	88955	2 (dos)	
34	600 Ra. Sur 1ra. Carr, Vecinal a tulipán S/N Esc. Prim. Nicolas Bravo	Contigua 1	637	677	88956	89632	2 (dos)	
35	600 Ra. Sur 1ra. Carr, Vecinal a tulipán S/N Esc.	Contigua 2	637	677	89633	90309		2 (dos)

	Prim. Nicolas Bravo							
36	600 Ra. Sur 1ra. Carr, Vecinal a tulipán S/N Esc. Prim. Nicolas Bravo	Contigua 3	636	676	90310	90985	2 (dos)	
37	1145 Ra. Zapotal 1ra. Carr Principal, Esc. Prim. Fc. Sarabia	Contigua 1	511	551	102195	102745		3 (tres)
38	1146 R. Gregorio Mendez 3ra. Carr a Zapotal S/N, Esc. Prim. Juan Escutia	Básica	648	688	103296	103983	2 (dos)	
39	1147 Col. Tomas Garrido, Calle Camarón S/N, Esc. Prim. Miguel A. Pérez López	Contigua 1	679	719	104703	105421		4 (cuatro)
40	1147 Col. Tomas Garrido, Calle Camarón S/N, Esc. Prim. Miguel A. Pérez López	Contigua 2	679	719	105422	106139		3 (tres)
41	1147 Col. Tomas Garrido, Calle Camarón S/N, Esc. Prim. Miguel A. Pérez López	Contigua 3	678	718	106140	106857	2 (dos)	
Totales							67 (sesenta y siete)	23 (veintitrés)

Por principio de cuentas, debe precisarse que este Tribunal hará el estudio de la causal invocada, en virtud que se advierte la causa de pedir y aquellos argumentos suficientes para hacerlo, encaminados a evidenciar irregularidades graves, de esa manera, se desestima lo sostenido por la autoridad responsable y el tercero interesado, debido a que lo fundado o infundado de los planteamientos hechos por el actor, será analizado al estudiar el fondo de la causal de nulidad en cita.

Del análisis del cuadro que antecede, este cuerpo colegiado jurisdiccional, estima lo siguiente:

En el artículo 67, numeral 1, inciso k) de la Ley de Medios de Impugnación Local, se establece la causal de nulidad de votación de casilla consistente en la existencia de irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga

en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Ahora bien, resulta indispensable puntualizar que se consideran **irregularidades graves** aquellas que se dan cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos por la Constitución Federal y Local así como los ordenamientos en la materia electoral en el ámbito federal y local o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, incluidos los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano, siempre y cuando su cumplimiento sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral.

Respecto a la **acreditación de la irregularidad grave**, es menester señalar que esta se obtiene a través de la valoración conjunta de las pruebas documentales públicas o privadas, técnicas, periciales reconocimiento e inspección ocular, la sana crítica y la experiencia mediante el cual el órgano jurisdiccional llega a la plena convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias de los hechos controvertidos objeto de prueba.

En cuanto a la **irreparabilidad de la irregularidad** durante la jornada electoral, esta se presenta cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento que se lleven los comicios.

Resulta oportuno distinguir, que la **gravedad de la irreparabilidad** debe ser de tal magnitud, característica o calidad que, en forma razonable haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma y trascender al resultado de la votación recibida en casilla, no se omite manifestar que las irregularidades que se registren en una casilla debe ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente

establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

Para una mayor comprensión, el **principio de certeza** radica en la acción o acciones que se efectúen sean del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sea completamente verificable, fidedigno y confiable.

En cuanto a la **determinancia**, se puede considerar como un elemento constitutivo de las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, que asociado con el hecho ilícito conduce a la modificación de la votación: es decir, es el presupuesto para que pueda actualizarse una causal y su consecuente anulación de votación por parte del órgano jurisdiccional competente.

Decisión del Pleno de este órgano jurisdiccional

a) Señalamientos sobre la catafixia o carrusel.

En esos términos, se procede a analizar lo señalado por el actor en cuanto al esquema de fraude y delitos electorales denominado en su escrito de demanda como “catafixia” o “carrusel” consistente en el supuesto de que un grupo de ciudadanos entregan boletas marcadas por un candidato para que después el elector meta en la urna la boleta previamente tachada y entregue al operador político la boleta en blanco que le dio el funcionario de casilla, señalando que esta operación se repite todas las veces que sea necesario.

Sobre estos señalamientos, se puede apreciar que son manifestaciones subjetivas, las cuales en ningún momento se encuentran solventadas con algún medio de prueba, incluso de forma indiciaria, pues el partido actor no aportó elementos que permitan el estudio sobre su dicho, lo cual es una condición necesaria para que

este órgano jurisdiccional se pronuncie sobre la causa de nulidad enunciada.

Lo anterior, considerando que el partido actor no aportó pruebas para acreditar de qué forma las boletas fueron manipuladas y se tradujeron en votos en forma indebida. Al efecto, se puede sostener que no es posible suponer que si en el desarrollo de la jornada electoral se hubiera llevado a cabo un suceso tan irregular como el señalado, alguno de los representantes acreditados ante las casillas impugnadas no lo hubieran hecho notar presentando incidentes. Sin embargo, esto no sucedió, porque de las hojas de incidentes respectivas no se advierten señalamientos que guarden relación con tales hechos.

Además, este Tribunal Electoral Local considera que tomando en cuenta lo previsto en el artículo 9, párrafo primero, inciso f) de la Ley de Electoral Local, el cual establece que corresponderá al actor acreditar los hechos en que funde su pretensión, y el principio general de derecho o principio lógico de la prueba, que se sustenta en que el que afirma está obligado a probar, conforme al cual el actor tiene la carga de demostrar los hechos constitutivos de su acción, lo que se explica porque quien fórmula una afirmación tiene mayor facilidad para demostrarlo y, en ese sentido, este hecho da la pauta general sobre la distribución de la carga probatoria.

Por tanto, si el promovente en su escrito de demanda afirmó que durante la jornada electoral se manipularon las boletas electorales y se dio la irregularidad que denomina “catafixia o carrusel” a él, le correspondía demostrar tales irregularidades, en virtud del referido principio general de derecho.

De ahí, que se estima como infundado el presente agravio aducido sobre el tema en análisis; pues, esto radica en que el actor no aportó elementos de convicción idóneos que permitieran llegar a la conclusión de la existencia de esos hechos, en razón de que el proceso contencioso electoral no se basa en el simple dicho de las

partes; antes bien, estas tienen la obligación de acreditar sus afirmaciones a través de medios de prueba suficientes que permitan al juzgador conocer la verdad material de los hechos, por lo que no existe violación al artículo 17, de la Constitución Federal y tampoco a los principios rectores en materia electoral.

En consecuencia, procede declarar **infundado** el agravio que se analiza.

b) Inconformidad sobre mil boletas.

En lo tocante a que se perdieron o extraviaron mil boletas electorales, lo que a su consideración hasta la presente fecha no se hizo sesión a efecto de inhabilitarlas, se puntualiza que tal y como obra en autos, la autoridad administrativa levantó el acta CED13/01/19-05-2021, en donde de los hechos acontecidos el día diecinueve de mayo, estando presentes los representantes de los partidos políticos, lo cual para mayor sustento, se inserta la siguiente imagen:

1000
1000





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

ACTA CIRCUNSTANCIADA: CED13/001/19-05-2021.

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DEL FALTANTE DE FOLIOS DE LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO 13 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En la ciudad de Comalcalco, Tabasco, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, con la finalidad de llevar a cabo la reunión de trabajo relativa al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales correspondiente a la elección de diputaciones locales, del municipio de Comalcalco, Tabasco, en términos del artículo 218, numeral 2, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos políticos del Estado de Tabasco, estando reunidos en las instalaciones que ocupa el Consejo Electoral Distrital 13, con domicilio en calle carisma esquina con boulevard Adolfo López Mateos de la colonia villa maya de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; las siguientes personas:

C. José Juárez de los Santos	Presidente del Consejo
C. Gustavo Adolfo Peláez Méndez	Secretario del Consejo
C. Ángela Córdova Pérez	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica
C. María Guadalupe de la Cruz Aguilar	Consejera Electoral Propietaria
C. Deyanira Méndez Olán	Consejera Electoral Propietaria
C. Carlos Alberto Magaña Alamilla	Consejero Electoral Suplente
C. Corina Nancy Hernández Sosa	Consejera Electoral Suplente
C. Francisco Antonio Ramírez Broca	Consejero Electoral Suplente
C. Teresa del Carmen Gil Naranjo	Consejera Representante Propietaria del Partido Acción Nacional.
C. Christian Ulin Balcazar	Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática.
C. Eliana Domínguez Olán	Consejera Representante Propietaria del Partido del Trabajo.
C. Josefina Córdova Alvarado	Consejera Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano.
C. Diana Laura Méndez García	Consejera Representante Propietaria del Partido Morena.
C. Marco Antonio de la Cruz Rodríguez	Consejero Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas
C. Elsy Patricia Méndez Jiménez	Capacitador asistente electoral

1/4

Aunado a ello, se puede observar que se asentó “la falta de las boletas marcadas con los folios 079001 al 080000” lo cual sucedió en presencia de las capacitadoras, asistentes electorales de nombre Elsy Patricia Méndez y Alejandra García González, quienes se percataron que precisamente la caja número veinte de veintisiete (20 de 27) de la elección de diputaciones correspondiente al folio 076001 al 080000 solo existen físicamente los folios del 076001 al folio 079000, haciendo falta los folios del 079001 al 080000.

En razón de lo anterior, el Presidente del Consejo Electoral Distrital, determinó la continuación de la actividad de conteo y sellado de las boletas correspondientes a la elección de diputado local por el distrito 13, con el propósito de verificar que las boletas faltantes no se encontraran en el resto de los contenedores que corresponde a las cajas veintiuno a la veintisiete (21 a la 27) y a partir de ello, dar aviso a los integrantes del Consejo Electoral Distrital. Seguidamente a las quince horas con treinta minutos se dio por concluida la actividad relativa al conteo de las boletas de la elección de diputado local sin que se encontraran las boletas mencionadas.

Atento a lo anterior, es dable decir que con fecha veinte de mayo se levantó el acta CED13/002/19-05-2021, con la finalidad de llevar a cabo la reunión de trabajo relativa al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales correspondiente a la elección de diputaciones locales del municipio de Comalcalco, Tabasco, al momento de continuar con el trabajo de distribución de folios el Presidente del Consejo solicitó que le trajeran la caja número veinte de veintisiete (20 de 27), de la elección de diputados locales de la cual existía la problemática del faltante de boletas de los folios del 079001 al 080000, situación que había quedado documentada en el acta circunstanciada número CED13/01/19-05-2021 y en su momento se hizo del conocimiento del Consejo Estatal para los efectos correspondiente; seguidamente al abrir la caja en cuestión para la distribución de los folios al llegar al 079001 se dieron cuenta que en realidad las boletas sí estaban físicamente en la misma caja correspondiente hasta llegar al folio 80000 a pesar de que el día anterior se revisaron en más de tres ocasiones dichos folios sin que se localizaran por lo que al percatarse de lo sucedido dieron aviso a las autoridades de oficinas centrales del Consejo Estatal para efectos de darle a conocer los hechos y procediera lo conducente, lo cual se muestra en la siguiente imagen para mayor sustento:

1004
1004



IEPC
TABASCO
"Tu participación es nuestra congruencia"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
13 DISTRITO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
13 DISTRITO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

ACTA CIRCUNSTANCIADA CED 13/002/19-05-2021.

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA EXISTENCIA DE LAS BOLETAS PRESUMIBLEMENTE FALTANTES EN EL CONTEO Y SELLADO DE LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES.

En la ciudad de Comalcalco, Tabasco, siendo las trece horas con veinte minutos, del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, con la finalidad de llevar a cabo la reunión de trabajo relativa al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales correspondiente a la elección de diputaciones locales, del municipio de Comalcalco, Tabasco, en términos del artículo 218, numeral 2, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos políticos del Estado de Tabasco, estando reunidos en las instalaciones que ocupa el Consejo Electoral Distrital 13, con domicilio en calle carisma esquina con boulevard Adolfo López Mateos de la colonia villa maya de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; las siguientes personas:

C. José Juárez de los Santos	Presidente del Consejo	
C. Gustavo Adolfo Peláez Méndez	Secretario del Consejo	
C. Ángela Córdova Pérez	Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica	
C. María Guadalupe de la Cruz Aguilar	Consejera Electoral Propietaria	
C. Luis Arturo Sánchez Gómez	Consejero Electoral Propietario	
C. Deyanira Méndez Olán	Consejera Electoral Propietaria	
C. Pedro Arévalo Morillo	Consejero Electoral Suplente	
C. Carlos Alberto Magaña Alamilla	Consejero Electoral Suplente	
C. Corina Nancy Hernández Sosa	Consejera Electoral Suplente	
C. Francisco Antonio Ramírez Broca	Consejero Electoral Suplente	
C. Teresa del Carmen Gil Naranjo	Consejera Representante Propietaria del Partido Acción Nacional.	
C. José Antonio Rivera Revuelta	Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	
C. Christian Ulin Balcazar	Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática.	
C. Elliana Dominguez Olán	Consejera Representante Propietaria del Partido del Trabajo.	
C. Diana Laura Méndez García	Consejera Representante Propietaria del Partido Morena.	
C. Marco Antonio de la Cruz Rodríguez	Consejero Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas	
C. Nehemías Avalos Pérez	Capacitador Asistente Electoral	

1/4

Ante tales circunstancias, la atipicidad reclamada por el actor, no adquiere determinancia pues tal y como se observa de las referidas actas, se dejó constancia que en un primer momento se habían extraviado mil boletas correspondientes a la elección de diputación local, pero al día siguiente se levantó otra acta, en donde se dejaba constancia de la existencia en sede distrital de las referidas boletas extraviadas, detallando en dónde se encontraban resguardadas.

Bajo ese contexto, es evidente que al actor parte de una premisa errónea al aseverar que la responsable no se pronunció sobre las

boletas extraviadas, pues en autos obran las documentales públicas levantadas por la autoridad administrativa en las que consta que las multicitadas boletas aparecieron en la caja veinte de veintisiete (20 de 27) lo cual fue corroborado por los consejeros y representantes de los partidos políticos, quienes firmaron al calce de las respectivas actas, es por tal motivo que, al no existir la inconsistencia aludida o en su defecto la irregularidad denunciada, lo procedente es declarar **infundado** el presente agravio.

c) Solicitud de informe al OPLE.

Respecto a la solicitud del actor, para que este tribunal requiera al OPLE (Organismo Público Local Electoral) un informe relativo al motivo por el cual se modificó la designación del vocal ejecutivo presidente, en el Distrito Electoral 13.

Atendiendo a tales señalamientos, es indispensable precisar que en cuanto al informe que solicita el actor se requiera al OPLE, resulta confuso, pues no especifica bajo qué términos debe de ir dirigido el citado informe, aunado a ello, en autos no obra constancia que el promovente haya solicitado esta petición a la autoridad administrativa, pues el sujeto que afirma tiene la carga de la prueba; es decir, corre a su cargo el deber de ofrecer y exhibir los medios de convicción con que cuente, para sustentar su dicho; lo anterior, en razón de que el accionante tiene el deber de identificar aquellas cuestiones en las que el órgano habrá de requerir; pero sólo para el supuesto de que no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin que por regla general, la autoridad tenga la obligación de allegarse de las pruebas que considere.

Ante tales precisiones, resulta **infundado** el motivo de disenso planteado por el recurrente sobre ambos requerimientos.

d) Inconformidad sobre sesión de doce de junio.

En lo conducente a lo que refiere el promovente, sobre la sesión celebrada el día sábado doce de junio, a la cual no fue convocado el representante del Partido de la Revolución Democrática, en donde según sus manifestaciones se intentó subsanar los errores que se tuvieron en la sesión de cómputo que por ley se debió hacer tres días después de celebrada la jornada electoral, lo que según su dicho genera jurídicamente que no exista una certeza respecto del proceso electoral.

Ante tales circunstancias, resulta oportuno señalar que en autos no obran constancias de tales afirmaciones, puesto que si bien dice el representante del partido actor que hubo una sesión a la cual no fue convocado (celebrada según su dicho el doce de junio); también es cierto, que tuvo la oportunidad de solicitar informes al respecto a partir del momento en que tuvo conocimiento del mismo acto; en razón de ello, se pueden considerar estas manifestaciones como simples señalamientos que no cuentan con sustento jurídico mediante el cual se puedan acreditar los mismos; lo que sí se puede corroborar es que el día nueve de junio se llevó a efecto la sesión de cómputo, en donde se levantó la respectiva acta circunstanciada de los resultados obtenidos en la pasada jornada electoral; es por tal motivo que se desestiman estos planteamientos vertidos por el recurrente al no existir algún elemento que controvierta lo acreditado por la responsable; es decir, se asume que la única reunión de cómputo fue la efectuada el día nueve de junio; además, al no exhibir algún medio de prueba en donde acredita que realizó la solicitud a la responsable del acta de reunión de fecha doce de junio ni aportar los elementos mínimos indiciarios para acreditar sus afirmaciones, resultan ineficaces los mismo.

De lo expuesto, se reitera que en el presente asunto el partido recurrente en ningún momento demostró la solicitud de la información a que refiere en su escrito de demanda, por lo que es evidente que su

pretensión versa en que este tribunal le perfeccione su medio de prueba, a pesar de haber estado en condiciones de requerirla por sus propios medios; lo anterior, dado que el actor no aportó ningún elemento mínimo con el cual justificara su pretensión de obtener la información de la que se adolece y así vislumbrar que tuvo la intención de acceder por sus propios medios a dicha información; por lo tanto, lo procedente es desestimar tal petición.

Ante tales consideraciones, resulta **infundado** el motivo de disenso planteado por el recurrente sobre ambos requerimientos.

e) Inconformidad con las boletas que fueron extraídas y no coinciden con las remitidas al consejo distrital.

Precisado lo anterior, en el caso, la parte actora hace valer que en 41 casillas existieron más boletas de las que se entregaron para emitir sufragios; es decir, que la sumatoria de las boletas sobrantes con los resultados de la votación no coincide con el total de boletas entregadas o en su defecto existió en el resultado de la votación menos boletas de las que fueron remitidas originalmente al Consejo Distrital Electoral.

Para poder realizar el análisis de esta causal, se insertará un cuadro con datos obtenidos de las documentales que obran en autos.

En la primera y segunda columna se asentarán el orden numérico y el número de la casilla;

En la columna **1**, el total de boletas recibidas en la casilla;

En la columna **2**, el total de boletas sobrantes;

En la columna **3**, la cantidad obtenida de restar a las boletas recibidas las boletas sobrantes;

En la columna **4**, el total de la votación obtenida en la casilla;

En la columna **5**, la suma de las boletas sobrantes y resultados de la votación;

En la columna **6**, la votación obtenida por el partido que ocupó el

primer lugar de la votación;

En la columna **7**, los votos del partido que quedó en segundo lugar;

En la columna **A**, la diferencia obtenida entre el número de boletas recibidas en relación a la sumatoria de las boletas sobrantes y resultados de la votación;

En la columna **B**, la diferencia entre los partidos que ocuparon el primer y segundo lugar de la votación; y

En la columna, se asentará si los resultados son determinantes para el resultado de la votación, como se ve a continuación:

NO.	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	A	B	C
		BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBANTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	BOLETAS SOBANTES MÁS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (SUMA 2+4)	VOTACIÓN 1er. LUGAR	VOTACIÓN 2do. LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE COLUMNAS	DIFERENCIA ENTRE 1° Y 2° LUGAR	DETERMINANTE

I. Casillas donde el rubro de boletas sobrantes y el resultado de la votación es coincidente con la cantidad de boletas recibidas.

No.	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	A	B	C
		BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBANTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES	VOTACIÓN TOTAL	BOLETAS SOBANTES MÁS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (SUMA 2+4)	VOTACIÓN 1° LUGAR	VOTACIÓN 2° LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE COLUMNAS 1 Y 5	DIFERENCIA ENTRE 1° Y 2° LUGAR	DETERMINANTE
1	513 C3	718	338	380	380	718	249	79	0	170	NO
2	516 C1	733	356	377	377	733	231	97	0	134	NO
3	523 B	565	245	320	320	565	203	73	0	130	NO
4	528 C4	687	327	360	360	687	211	89	0	122	NO
5	529 B	447	179	268	268	447	181	64	0	117	NO
6	534 B	511	237	274	274	511	185	54	0	131	NO
7	534 C1	511	231	280	280	511	188	57	0	131	NO
8	536 B	644	265	379	379	644	248	90	0	158	NO
9	548 B	541	218	223	323	541	164	111	0	53	NO
10	548 C1	541	209	332	332	541	194	108	0	86	NO
11	551 B	647	327	320	320	647	155	124	0	31	NO

No.	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	A	B	C
		BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBANTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES	VOTACIÓN TOTAL	BOLETAS SOBANTES MÁS RESULTADOS DE LA VOTACION (SUMA 2+4)	VOTACIÓN 1º LUGAR	VOTACIÓN 2º LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE COLUMNAS 1 Y 5	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	DETERMINANTE
12	551 C2	646	307	339	339	646	159	139	0	20	NO
13	554 C1	682	332	350	350	682	188	112	0	76	NO
14	564 B	534	249	285	285	534	157	75	0	82	NO
15	568 C2	635	262	373	373	635	200	105	0	95	NO
16	569 C1	655	253	402	402	655	256	107	1	149	NO
17	585 B	742	275	467	467	742	313	116	1	197	NO
18	585 C1	742	306	436	436	742	287	100	0	187	NO
19	600 B	677	293	384	384	677	190	152	0	38	NO
20	600 C1	677	331	346	346	677	160	151	0	9	NO
21	600 C2	677	317	360	360	677	171	148	0	23	NO
22	1145 C1	551	224	327	327	551	157	131	0	26	NO
23	1147 C2	718	331	387	387	718	226	123	5	103	NO
24	1147 C3	718	360	358	358	718	203	133	0	70	NO

En las 24 casillas reflejadas en el cuadro que antecede la cantidad de boletas recibidas coincide plenamente con la suma de boletas sobrantes y resultados de la votación, por lo cual no se observa las boletas de más o de menos de las que se adolece el actor; en consecuencia, no se actualiza la irregularidad hecha valer por el recurrente.

En consecuencia, el agravio resulta **infundado**.

II. Casillas donde el rubro de boletas sobrantes y resultados de votación es menor a la cantidad de boletas recibidas.

No.	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	A	B	C
		BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBRANTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES	VOTACIÓN TOTAL	BOLETAS SOBRANTES MÁS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (SUMA 2+4)	VOTACIÓN 1º LUGAR	VOTACIÓN 2º LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE COLUMNAS 1 Y 5	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	DETERMINANTE
1	512 C1	593	289	304	303	592	175	64	1	111	NO
2	512 C2	592	273	319	314	587	194	55	5	139	NO
3	513 B	718	323	395	393	716	234	113	2	121	NO
4	514 B	677	369	308	307	676	194	62	1	132	NO
5	536 C2	643	273	370	369	642	226	81	1	145	NO
6	537 B	742	327	415	414	741	249	88	1	161	NO
7	551 C1	646	290	356	643	645	159	156	1	3	NO
8	599 B	603	270	333	326	596	164	94	0	70	NO
9	600 C3	676	307	369	367	674	169	167	2	2	NO
10	1147 C1	719	321	398	395	716	204	147	-2	57	NO

De la tabla que antecede, se advierte que en 10 casillas el total de boletas recibidas es mayor que la sumatoria de boletas sobrantes con total de la votación; por lo tanto, contrario a lo argüido por el partido recurrente tampoco se configura la irregularidad alegada.

Sin embargo, ello puede obedecer a que los electores que acudieron a sufragar el día de la jornada electoral hayan destruido las boletas que se les entregaron o que se las hayan llevado sin depositarlas en las urnas, independientemente de que tales conductas pudieran tipificar alguna infracción de conformidad con la legislación aplicable.

De ahí que pueda estimarse, que el número de boletas entregadas a los funcionarios de la mesa directiva de casilla no coincida con la sumatoria de boletas sobrantes y resultados de la votación.

En consecuencia, se declara **infundado** el agravio.

III. Casillas donde la sumatoria de boletas sobrantes con los resultados de la votación es mayor a la cantidad de boletas recibidas, pero no es determinante.

No.	CASILLA	1	2	3	4	5	6	7	A	B	C
		BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBRANTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES	VOTACIÓN TOTAL	BOLETAS SOBRANTES MÁS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (SUMA 2+4)	VOTACIÓN 1º LUGAR	VOTACIÓN 2º LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE COLUMNAS 1 Y 5	DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	DETERMINANTE
1	512 B	593	286	307	311	597	192	67	4	125	NO
2	515 C1	702	337	365	367	704	207	109	2	98	NO
3	529 C1	446	203	243	253	456	161	73	10	88	NO
4	533 B	591	234	357	358	592	233	82	1	151	NO
5	548 C2	541	227	314	315	542	169	109	0	60	NO
6	553 C1	702	298	404	405	703	166	165	1	1	NO
7	1146 B	688	215	473	519	734	284	170	0	114	NO

Como puede advertirse, en 7 casillas la cantidad que arroja la sumatoria de boletas sobrantes y el total de la votación emitida es mayor al número de boletas entregadas en las casillas, por lo que puede afirmarse que existieron irregularidades; sin embargo, estas no rebasan la diferencia que existe entre el primer y segundo lugar de la votación, por lo que no resultan determinantes para el resultado.

Empero, puede estimarse que lo anterior puede derivar de la inexactitud en el conteo de las boletas sobrantes por parte de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, es decir, un conteo equivocado de boletas.

No se soslaya que las irregularidades derivadas de los datos que se obtengan del número de boletas recibidas, sobrantes e inutilizadas, pudieran constituir elementos auxiliares para verificar la votación emitida; sin embargo, estas no pueden ser argumento total para que se surta la causal de nulidad, ya que las boletas únicamente pueden

convertirse en votos cuando son entregadas al votante y este las introduce en una urna, de modo que, mientras tal hecho no se demuestre, las discrepancias originadas en esos rubros no constituyen errores en el cómputo, y, por tanto, no perturban la voluntad ciudadana.

Aunado a ello, no pasa por desapercibido para este Tribunal el hecho que los ciudadanos que fungieron como integrantes de mesas directivas de casillas, no son conocedores de la materia; es decir, no son peritos en la materia electoral, pues no cuentan con los conocimientos suficientes para asentar de manera correcta y perfecta los datos de los rubros esenciales en las documentales de la paquetería electoral; además, se advierte que en las hojas incidentes no se hace alusión a las irregularidades reclamadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

De ahí que el agravio se considere como **infundado**.

3. Causal de nulidad prevista en el artículo 68 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral Local.

Al respecto, el **partido actor** señala en su demanda que todas las casillas impugnadas actualizan la causal prevista en el artículo 67 numeral 1 inciso e) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, consecuentemente, a su percepción se materializó el supuesto establecido en el artículo 68 numeral 1, inciso a) de la citada ley.

Conforme a ello, aduce que las violaciones cometidas en todas las casillas impugnadas dan como consecuencia irregularidades sustanciales que configuran la nulidad de la votación recibida en esas casillas, así como la nulidad del acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva de fecha diez de junio, emitida por el Consejo Distrital Electoral 13 en favor de las

ciudadanas Marlene Martínez Ruiz (propietaria) y Sonia Montejo Ulín (suplente).

La **autoridad responsable**, señala que conforme a los principios fundamentales, entre ellos, el de la determinancia de las irregularidades combatidas, no podrá ser sancionada con la nulidad sino sólo aquellas realmente determinantes y que trascienden al resultado de la votación de casilla o de la elección; esto es, la afectación sustancial a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto; por tanto, al no alterarse el resultado de la votación deben preservarse los votos válidos en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, pues expone que cuando algunas causales no señalen explícitamente a la determinancia como elemento constitutivo de la misma, esto no implica que no deba ser tomada en cuenta, ya que en el último de los casos solo repercute en cuanto a la carga probatoria toda vez que cuando se hace un señalamiento expreso, quien invoque la causal de nulidad deberá demostrarla, además, la determinancia en el resultado de la votación, mientras que cuando la ley omite mencionar tal elemento existe una presunción iuris tantum de la determinancia aun y cuando admita prueba en contrario.

Ante tales circunstancias, resulta necesario precisar que conforme al artículo 68 numeral 1, inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, son causales de nulidad de una elección de diputados de mayoría relativa en un distrito electo, cuando:

- a) alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 67 de la Ley de Medios Local, se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate y en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos.

[...]

Bajo esta línea argumentativa, se debe entender que, para que se encuentren los hechos denunciados en el supuesto referido en líneas anteriores, indudablemente se debe acreditar la existencia de irregularidades graves, la irreparabilidad de estas durante la jornada electoral, evidencias a través de las cuales se pongan en duda la certeza de la votación, así como el carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la misma.

Aunado a ello, el precepto citado expresamente señala que las irregularidades se deben acreditar en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate, siempre y cuando no se hayan corregido durante el recuento de votos.

Al respecto, el partido actor impugnó **182 casillas**, bajo las causales previstas en el artículo 67 incisos e) y k) de la Ley de Medios, es decir, se adoleció de la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Ley Electoral y por existir según su percepción irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo.

Así las cosas, se puede vislumbrar que en la sede del Consejo Electoral Distrital 13, se efectuó el recuento de **42** casillas de las cuales **14** habían sido impugnadas por el Partido de la Revolución Democrática, por lo cual al existir un recuento fue subsanado el error que se encontraba en estas, pues fue corregido el error durante el citado recuento.

De lo anterior, no se debe ignorar que el distrito electoral 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco; está conformado por **168** secciones, de los cuales únicamente se configuró en **una casilla** el supuesto previsto en el artículo 67, inciso e); por consiguiente, resulta evidente que en las casillas impugnadas no se encuentra la determinancia a la que alude el artículo 68, inciso a), ni se cumple con el requisito del veinte por ciento previsto en la norma electoral; por lo cual se llega a asumir la postura que en el presente asunto no se

acreditan los elementos indispensables para estar ante la causal de nulidad de elección de la diputación por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 13.

Por estas consideraciones, se tiene **infundado** el presente agravio.

OCTAVO. Recomposición del cómputo. Al haber resultado parcialmente fundada la causal de nulidad invocada por el Partido de la Revolución Democrática, en una casilla (**586 C2**), debe modificarse el acta de cómputo distrital de la elección de diputados, según lo dispuesto en el artículo 58 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Conforme al Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, en el distrito electoral trece, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, los resultados de la votación fueron:

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

										Coalición 	Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación Total
243	3103	20666	957	403	579	30990	691	755	413	296	15	1062	60173

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

										Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación Total
391	3251	20666	957	403	579	30990	691	755	413	15	1062	60173

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

Coalición 									Candidatos no registrados	Votos nulos
3642	20666	957	403	579	30990	691	755	413	15	1062

Ahora bien, en la casilla anulada **586 C2**, la votación obtenida fue:

Casilla							morena				Coalición 	Candidatos no registrados	Votos nulos	Votos Totales
586 C2. ¹⁶	0	10	107	4	1	0	227	5	2	2	Bco.	Bco.	6	364

Con los datos anteriores, se procede a modificar el acta de cómputo distrital:

A) En primer lugar, se resta el total de los votos de la casilla anulada al total de votos en el distrito que obtuvo cada partido, según lo consignado en el acta de cómputo distrital:

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

							morena				Coalición 	Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación Total
Acta de cómputo distrital	243	3103	20666	957	403	579	30990	691	755	413	296	15	1062	60173
Se resta Votación anulada	0	10	107	4	1	0	227	5	2	2	Bco.	Bco.	6	364
Total	243	3093	20559	953	402	579	30763	686	753	411	296	15	1056	59809

B) En segundo lugar, toda vez que en la elección hubo una coalición, enseguida se procede en términos de los artículos 261, párrafo 1, apartado III y 263, primer párrafo, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

Artículo 261.

1. El cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado se sujetará al procedimiento siguiente:

[...]

III. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados o candidaturas comunes y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se

¹⁶ Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales, localizable a folio 391 del principal.

distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición o que hayan postulado candidaturas comunes; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;

Artículo 263.

1. El cómputo distrital de la votación para Diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 261.

[...]

Es decir, los votos obtenidos por la coalición integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional: 296 (doscientos noventa y seis) votos, se distribuye igualmente entre los partidos que integran la coalición, esto es, 148 (ciento cuarenta y ocho) votos para cada uno, los cuales se suman a la votación que obtuvieron en lo individual:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS

											Candidato s no registrados	Votos nulos
	243	3093	20559	953	402	579	30763	686	753	411	15	1056
Suma votos coalición	148	148										
Total	391	3241	20559	953	402	579	30763	686	753	411	15	1056

C) Por último, se suman los votos obtenidos por los partidos integrantes de la coalición, en este caso, los 391 (trescientos noventa y uno) del Partido Acción Nacional y los 3241 (tres mil doscientos cuarenta y uno) del Partido Revolucionario Institucional. Consiguiéndose así, la votación final obtenida por los candidatos:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

Coalición											Candidato s no registrados	Votos nulos
	3632	20559	953	402	579	30763	686	753	411	15	1056	

Así, una vez recompuesto el cómputo de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, se tiene que la fórmula postulada por el Partido Morena, continúa siendo la ganadora, razón por la cual, procede confirmar la declaración de validez de la elección impugnada, así como la expedición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **declara la nulidad** de la votación recibida en la casilla **586 Contigua 2**, correspondiente al Distrito Electoral 13, con cabecera en Comalcalco, Tabasco, para la elección de diputación local.

SEGUNDO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito 13 con cabecera en Comalcalco, Tabasco para quedar en los términos precisados en el considerando último de la presente sentencia.

TERCERO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, realizada por el Consejo Electoral Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatas postuladas por el Partido Morena ciudadanas Marlene Martínez Ruiz (propietaria) y Sonia Montejo Ulín (suplente).

Notifíquese; personalmente al actor y tercero interesado, por **oficio** a la autoridad responsable, así como a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para su conocimientos y efectos legales, y por **estrados** a los demás interesados, acompañándose en todos los casos copia certificada de la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Una vez notificada, hágase del conocimiento público en la página que tiene este Órgano Jurisdiccional en internet, de conformidad a lo establecido en artículo 80, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, anotándose su baja en el libro respectivo.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y el magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, Rigoberto Riley Mata Villanueva, Yolidabey Alvarado De la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, siendo presidente y ponente el primero de los mencionados, ante la secretaria general de acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo, quien certifica y da fe.

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA

MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ

MAGISTRADA ELECTORAL

**M.D. MARGARITA CONCEPCION
ESPINOSA ARMENGOL**

MAGISTRADA ELECTORAL

M.D. ISIS YEDITH VERMONT MARRUFO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS